

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

" ACATLAN "

CONCENTRACION PARCELARIA

TESIS

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

HOMERO CUAUHTEMOC BARRENECHEA A.

M-0018181

MEXICO - 1980.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ACA-T-730

c.1

7858229-5



ENEP ACATLAN
DEPTO. DE CERTIFICACION
Y TITULOS

Quien siempre desea lo mejor y lo distingue con sus dilectos exhortos, sus palabras de -bizarria y siempre, siempre con sus mejo--res consejos.

Este es nuestro primer compromiso. A él, a mi padre, a Homero Barrenechea, hombre íntegro.

Correspondo, también, a los esfuerzos considerables de mi madre, Blanca Elena Anitúa de Barrenechea, a quién gracias a su apoyo moral, fué posible la presente realización.

Para ella en especial, sirva ésta como testimonio de mi amor a su conducta y calidad humana.

LIC. ERNESTO PATIÑO ANITUA.

LIC. JUAN GONZALEZ A. CARRANCA.

LIC. MOISES PRATS VILLERS.

LIC. JOSE LUIS RIVERA CORTEZ.

ING. FERNANDO RUEDA PUERTO.

Con mi respeto, agradecimiento
y profunda admiración.

La raíz de toda estructura política, económica, social y cultural, arranca precisamente del campo; es al campo al que hay que dedicar la atención más esmerada y persistente, particularmente en nuestro México.

Jorge Jimenez Cantú.
Toluca, Edo. de México
Enero 25, 1976.

INTRODUCCION

PRIMERA PARTE

ANTECEDENTES HISTORICOS SOBRE EL REGIMEN DE PROPIEDAD
INMUEBLE

CAPITULO I

ETAPA PRECOLONIAL

- | | | |
|---|---|-----------------------|
| 1 | 1 | Introducción. |
| 2 | 2 | Las Tribus Mexicanas. |

CAPITULO II

ETAPA COLONIAL

- | | |
|---|--------------------------|
| 3 | Orígenes de la propiedad |
| 4 | La legislación española. |

CAPITULO III

MEXICO INDEPENDIENTE

- | | |
|----|--|
| 5 | Primeras disposiciones legales. |
| 6 | Las Constituciones anteriores a 1857. |
| 7 | Pensamiento y legislación hasta 1857. |
| 8 | La Constitución de 1857 y legislación posterior |
| 9 | El Porfirismo. |
| 10 | Breve historia de los movimientos agrarios en México |

* * * * *

A. 1919

La gran transformación que desde hace ya varios decenios se ha venido operando en el desarrollo general del país tiene su explicación en la política inspirada en el movimiento revolucionario de 1910, al sentar sus bases que han permitido modificar progresiva y sustancialmente la estructura económica y social de la Nación.

La implantación de medidas legales en cuanto a procedimientos y metas en el orden agrario, se vincula estrechamente al panorama actual de la República. Está en la base de nuestra organización política y jurídica.

Los logros alcanzados en México en materia agraria, vistos como el resultado del encuentro de fuerzas interiores que prohijaban o combatían la justa distribución de los recursos productivos de la nación, fijan la pauta para la prosecución esforzada del camino trazado por nuestros reformadores agrarios, ajustándolo a las realidades que el desenvolvimiento del país impone en un marco de mejoramiento económico y social de nuestro pueblo.

Una decidida política de defensa y elevación de la clase campesina, todavía mayoritaria en la población económicamente activa mas que una proposición cuya necesidad se admite sin taxativas, ha de arraigarse firmemente en las instituciones del país; firmeza en su concepción progresista, mas no en una rigidez que pudiera trabar su adaptación a las nuevas formas sociales que impone el avance económico del país.

Nuestra reforma agraria ya descansa en una armazón jurídica reveladora de un cambio estructural de grandes proporciones, pero aún la tarea no

ha concluído.

La consolidación de nuestro sistema impone nuevos enfoques, según son los problemas que aun están presentes.

El desarrollo económico y el agrícola son interdependientes. Los sistemas de tenencia de la tierra se vinculan estrechamente con los de las organizaciones sociales, y la capacidad para adaptar los primeros a las segundas van de la mano con la estabilidad y el desarrollo de un país.

Ocupa nuestra atención en este trabajo el problema que consiste en la parcelación y fragmentación excesiva de las unidades agrícolas que al formar pequeñas unidades o minifundios, éstos resulten inadecuados para producir un rendimiento que permita sostener una familia media, por no ser accesibles a sistemas de explotación que favorezcan su aprovechamiento.

Cuanto más pequeña, fragmentada y mal configurada sea una finca, costosa resultará su producción e imposibilitará la implantación de una agricultura económicamente remuneratoria.

Una sana estructura general de la distribución de la tierra en unidades de explotación, puede partir, y es nuestra experiencia en México, del reparto de las grandes fincas entre los trabajadores del campo, pero asimismo es de provecho indudable fundir parcelas excesivamente pequeñas en unidades mayores, y convertir predios fragmentados en unidades compactas. Estos cambios por sí solos no mejorarán las condiciones de vida de la población rural. Parejamente han de adaptarse medidas que impidan o limiten la venta de tierras laborales a los no cultivadores, sobre la continua ocupación y la regulación del derecho del tanto para agricultores, el mejoramiento de la administración de tierras comunales y ejidales, la diversificación de la agricultura y toda una larga serie de medidas suplementa--

rias que mejoren la eficiencia agrícola y el bienestar social, como el crédito suficiente y oportuno, la educación y divulgación, técnica, riego, vivienda, caminos, salubridad, desagüe, orientación social y otras.

Todo aumento de población en una zona agrícola que en una generación dada posea suficiente tierra para proporcionar a sus miembros un nivel de vida aceptable, constituirá un problema bajo en todas circunstancias; pero éste se agudiza cuando en la vecindad no existen tierras susceptibles de abrirse al cultivo, cuando el derecho a vender parte de la muy poca que se tenga es ilimitado, y cuando las leyes hereditarias del país establecen que el patrimonio sucesorio sea dividido por partes iguales entre el conyuge superviviente y los hijos, en cuanto tales propiedades consistan en la parcela y sus frutos. La imposibilidad de imponer por ley un mínimo de tierra a cada agricultor se encuentra con la gran dificultad de fijar ese mínimo, dado el numeroso contingente campesino que presiona sobre la tierra.

En el curso de este trabajo, se presenta una vista panorámica de los acontecimientos pasados, en su parte que muestra el matiz eminentemente agrario de nuestro devenir histórico. Comentamos, también, los diversos regímenes de propiedad de que se dan en nuestro ambiente, para destacar en todos ellos los rasgos generales de un problema que les es o puede serles común, la división y fragmentación excesiva.

En lo que a la tierra se refiere, este concepto de propiedad privada sobre la misma, se encuentra arraigado en los pueblos pertenecientes a las culturas aldeano-campesinas. Aquellas que se han localizado a la orilla de un río, en una planicie o en cualquier otro sitio propicio para la agricultura. Por su actividad se encuentran sujetos a la tierra y su economía depende de la misma.

Entre estas culturas, es reconocida universalmente la tierra como forma de propiedad, pero el derecho de dominio rara vez está en manos de particulares, - pues por lo general lo tienen los clanes o familias, bajo una soberanía de la tribu. De tal suerte vemos que existen varios derechos de propiedad sobre la tierra: Unos terrenos pertenecen a la tribu, otros al clan ó familia y otros a los individuos. El primer grupo es el concepto más desarrollado y corresponde a la propiedad comunal típica. La propiedad de la tierra en favor del clan encuentra orígenes religiosos y mágicos, siendo el jefe del clan o el patriarca familiar, el único que podía disponer del bien inmueble.

Es entre los aldeanos donde aparece en todo su rigor el concepto de propiedad privada, sin que pueda precisarse la fecha de su aparición.

Se concluye que los pueblos primitivos alternaron el concepto de propiedad privada, es decir, que utilizaron un sistema mixto de derecho de propiedad, preponderando los derechos colectivos sobre los individuales. Solo el derecho del Soberano llega a ser absoluto, el del resto de los participantes, siempre se encuentra limitado según el pueblo, la religión, la época y las costumbres.

Por una parte las de la mesa central, los reinos azteca o mexicano, el tepaneca y el acolhúa o texcocano, y por otra parte, la cultura maya. Estos pue-

bloques ejercían su poder de imperio sobre los moradores de considerable territorio de la Nueva España. Las tres primeras tribus mencionadas, tenían como forma de gobierno una oligarquía en evolución hacia la monarquía absoluta. Su medio ambiente social, se encuentra delineado por grandes diferencias sociales, que se reflejaban en el ámbito económico. El rey o cacique, los sacerdotes, los guerreros de mayor importancia o jerarquía y la nobleza, eran los detentadores de la riqueza, y los beneficiarios del desnivel social.

El monarca era dueño absoluto de todos los territorios bajo su dominio o señorío. La conquista era el origen y fundamento de tal posesión. Al sometimiento de un nuevo territorio, se seguía el reparto de tierras conquistadas entre la nobleza y los guerreros distinguidos en combate, segregándose una porción para el culto religioso.

En orden a lo expuesto, podemos clasificar la propiedad en tres grupos:

- 1) Propiedad del rey, de los nobles y de los guerreros.
- 2) Propiedad del pueblo
- 3) Propiedad del ejército y de los dioses.

El segundo grupo, de los antes expuestos, se refiere a las tierras que los pueblos utilizaban para su manutención y sobre las cuales únicamente se veían obligados a cubrir un importe o tributo al conquistador.

El origen del tipo de propiedad a que nos referimos en el punto segundo de la clasificación antes relatada, específicamente por lo que se refiere a los tres grandes pueblos mexicanos, deviene del establecimiento de los mismos en el territorio que escogieron como asiento definitivo. En tales sitios, los hombres edificaron sus hogares y se apropiaron de las tierras necesarias. En esta forma se for-

maron barrios llamados " Chinancalli " o " Calpulli ", y las tierras que les pertenecían " Calpullalli ". Los gobernantes, temerosos de un levantamiento por parte de sus súbditos, provocaron constantes cambios de población, consistiendo éstos en trasladar de un barrio a otro a los moradores del chinancalli. En consecuencia, - los barrios mismos, es decir los chinancalli quedaron como propietarios de las tierras al evitarse el arraigo de los habitantes. Estos barrios tenían la nuda propiedad, en tanto que el usufructo pertenecía a las familias que los habitaban y trabajaban.

Este usufructo era transmisible de padres a hijos, pero sujeto o condicionado a que se trabajara la tierra, pues en caso contrario se perdía tal derecho cuando durante un lapso de tres años no se llevaba a los trabajos propios y naturales. El jefe del calpulli era quien llevaba a cabo los repartimientos de la tierra tomando para ello el consejo de los ancianos.

El Maestro Lucio Mendieta y Núñez, se refiere a que el rey, los nobles - y los guerreros eran los latifundistas de la época; sólo entre ellos se transmitían las tierras imposibilitando el desenvolvimiento cultural y económico de las masas, y - agrega:

La propiedad comunal no bastaba para éstas, porque sólo correspondía a los descendientes de las familias que habitaban los calpulli, familias que se multiplicaban de tal modo, que es de suponer que muchos de sus descendientes no tuvieran sobre esta propiedad otro derecho que el - de preferencia para cuando hubiese alguna tierra vacante (1)

" Altepetlalli ", se denominaban las tierras de uso común. Eran trabajadas por los habitantes de los barrios, bajo un honorario fijo y sobre estrictas reglas,

(1) Mendieta y Núñez Lucio, el problema agrario en México

los beneficios se destinaban para cubrir los gastos públicos y el tributo al señor.

Por otra parte, existían los bienes propiedad del ejército y de la clase sacerdotal. Su extensión era considerable, pero revestían las características de poder ser dados en arrendamiento a quienes lo solicitaban. De esta suerte, vemos que la nuda propiedad era de las instituciones mencionadas, en tanto los frutos eran de los arrendatarios.

Resumiendo, conforme a la calidad de los poseedores, las tierras se dividían de la siguiente manera:

Tlatolcalalli	Tierra del rey.
Pillali	Tierras de los nobles.
Altepetlalli	Tierras del Pueblo.
Calpullalli	Tierras de los barrios
Mitlchimalli	Tierras para la guerra
Teotlalpan	Tierras de los dioses.

Como los babilonios se ocuparon de la propiedad de la tierra en el código de Hammurabi, grandiosa codificación que destaca entre las culturas primitivas, así las culturas azteca , texcocana, tepaneca y maya produjeron las leyes aplicables a las condiciones naturales del territorio que habitaban y de su parti--cular desarrollo histórico.

CAPITULO II

ETAPA COLONIAL

- 3 Orígenes de la propiedad
- 4 La legislación española.

3 ORIGENES DE LA PROPIEDAD.

El descubrimiento de América dió lugar a un conflicto entre España y Portugal. Era imperioso precisar los derechos y sus límites sobre las tierras descubiertas. Conforme a las costumbres de la época, tocó a la Iglesia católica el resolverlo. El Papa Alejandro VI, Rodrigo Borgia, fué quien dictó las tres bulas que tendieron a solucionar el problema sometido al arbitraje papal. Las dos primeras se fecharon el día 3 de mayo del año 1494, y la tercera el día siguiente, o sea, el 4 de mayo del mismo año. Estas bulas no fueron aceptadas por Portugal, que argumentaba derechos anteriores al amparo de autorizaciones dadas por el Papa Martín V. La resolución definitiva se logró mediante el " Tratado de Tordecillas " suscrito el día 7 de julio del año de 1491.

Las históricas bulas y el tratado en cuestión otorgaban a los reyes de Castilla y León, a sus herederos y a sus hijos de tales herederos la gracia de la propiedad, posesión y dominio de las tierras descubiertas. Fué al amparo de tales títulos, y siguiendo la costumbre de la época, que los reyes de España vieron crecer su patrimonio.

La división que hace Rodrigo López, en la glosa 4 de la Ley I, Título 17, partida 2, acerca del patrimonio real, es la siguiente:

- 1 Propiedades, rentas y derechos con que está dotado el tesoro real para subvenir a la administración, orden y defensa del reino. Es-

tos bienes formaban el patrimonio del estado

- 2 Propiedades, rentas y derechos con los que está dotada la Casa - Real para sus gastos. Constituyen el patrimonio real.
- 3 Bienes que el rey poseé como persona privada, por herencia, donación, legado, compra u otro cualquier título que le sea propio y personal. Estos bienes componen el llamado patrimonio privado del rey.

Conforme al pensamiento del momento histórico, opina el Maestro - Lucio Mendieta y Núñez,² en el caso de las Indias se trató de una donación efectuada en favor de los reyes católicos. Se trató pues, de bienes de su propiedad personal.

Este pensamiento se encuentra apoyado por la Ley I, título 1º, libro 3º de la Recopilación de las Indias. Pero es pertinente advertir que los reyes españoles no mantuvieron un criterio siempre uniforme, y así de las cédulas reales puede desprenderse que hubo caso y momento en que se consideraron bienes de la Corona, y otros en que se tomaron como bienes personales de dichos reyes.

4 LA LEGISLACION ESPAÑOLA.

Tras este comentario sobre el origen de tal propiedad, veamos como se desarrolló en el transcurso del tiempo: El reino Español tenía la necesidad de consolidar su poder sobre los habitantes de los territorios descubiertos, para tal fin, se ofrecieron grandes riquezas a los conquistadores. Al vencer a los indígenas y tomar posesión de tal o cual pueblo o territorio, los capitanes en nombre del soberano, procedían a hacer el reparto de las tierras conquistadas como un botín. Este se efectuaba en proporción a la jerarquía de cada soldado. Los repartos en cuestión encontraron su apoyo legal en la Ley I, título 26, partida II; y en la Ley II,

2) IBID .

título 25, partida II, y constituyeron la forma primera de propiedad española. Estos repartos se hacían sin perjuicio de los que realizaba el rey o la Corona en forma directa, tales como el otorgado en favor de Hernán Cortés, con quien se fué generoso en extremo.

Con el tiempo se estableció una forma ordenada de realizar los repartos. Las "mercedes" o "mercedades" eran dictadas por el rey o bien por mandato real y tenían su apoyo en la ley para la Distribución y Arreglo de la Propiedad, de fecha 18 de junio de 1513, en la real ordenanza de Felipe II de 1563, la cual figura bajo el rubro de la ley 7, título 12, libro 4º; y en la ley 8, título 12, libro 4º, ambas de la recopilación de Indias.

Por otra parte la fundación de pueblos se llevó a cabo por los particulares mediante las Ordenanzas de Población, que fueron las que propiciaron la colonización.

Las leyes de Indias son las que se ocuparon de resolver el problema de la propiedad fijando las bases para su distribución. Contienen las reglas a las que había de someterse e inclusive fijan extensión y procedimientos. Su positividad no cristalizó el pensamiento del legislador, sino antes al contrario, eran graves y en demasía las irregularidades. Los repartimientos condujeron a cimentar el latifundio. Fueron los conquistadores poderosos quienes se encargaron de torcer la ley, para convertirse en potentados y señores dueños de territorios inmensos.

Toda esta etapa de nuestra historia se ve modelada por la creciente intervención del Clero, que llegó a convertirse en uno de los más grandes y poderosos latifundistas. Las Casa, Toribio de Benavente, Sahagún y otros, casos aislados de verdaderos benefactores de los indígenas, como excepciones en su clase, no participaron del general estilo de acaparadores de tierras y riquezas en que incurrió la Iglesia en México.

CAPITULO III

MEXICO INDEPENDIENTE

- 5 Primeras disposiciones legales.
- 6 Las Constituciones anteriores a 1857
- 7 Pensamiento y legislación hasta 1857
- 8 La Constitución de 1857 y legislación posterior.
- 9 El Porfirismo.

5 PRIMERAS DISPOSICIONES LEGALES.

Consumada la Independencia, la tarea fundamental era pacificar al país, y evitar a toda costa la anarquía que amenazaba destruir el triunfo libertario. Por esta razón, las Juntas de Notables y los primeros ensayos de congreso, escasamente pudieron ocuparse de algunas cuestiones de alto derecho público. De tal suerte, se siguieron aplicando la Real Institución de 1751, la ordenanza de Intendentes del 4 de diciembre de 1786, la Real Cédula del 23 de marzo de 1798 y otras disposiciones comprendidas en la recopilación de Indias.

La primera de estas disposiciones se ocupó de suprimir la necesidad legal de acudir al Rey, para la confirmación de las mercedes concedidas, primero por virreyes, después por presidentes de audiencias, gobernadores y finalmente por subdelegados, facultándose expresamente a estas diversas autoridades para que expediesen los títulos de propiedad, sin que fuese necesaria la confirmación real, con el fin de hacer menos complicado el procedimiento.

Este mandamiento ordenaba basarse en las leyes 14, 15, 17, 18 y 19 - Título 12, libro 4º de la recopilación de Indias.

La ordenanza de 1786 facultó a los intendentes para efectuar la venta, -

composición y reparto de tierras realengas. Estableció la competencia de la Junta Superior de Hacienda como Tribunal de revisión y apelación. Finalmente, la cédula de 1798 tuvo como finalidad simplificar aun mas el procedimiento al eximir a los adquirentes de tierras que las hubieren obtenido por conducto de los intendentes, de la obligación de ocurrir, en vía de confirmación a la Junta Superior de Hacienda.

Por otra parte, el problema de la industria, distribución de la tierra entre los moradores de nuestro país no pasó desapercibido a los iniciadores de la Independencia. Morelos acoge en sus proclamas, el problema agrario y pugna por un reparto moderado, beneficiando con un pequeño terreno a cada trabajador de la tierra. Sin embargo, el desenvolvimiento de los acontecimientos fué diferente y como señala el insigne maestro Jesús Silva Herzog:

... Tal ideología no podría prosperar, porque la Independencia la consumaron precisamente los que combatieron a Morelos, los criollos acaudalados quienes llegaron a comprender las ventajas económicas y políticas que obtendrían con la separación de España. (3).

En el terreno legislativo, vemos que la primera disposición que se ocupó de resolver el problema de la tierra fué la Orden dictada por Iturbide, el día 24 de marzo de 1821, concediendo una fanega de tierra a los miembros del ejército Tripartite. El 4 de enero de 1823, la Junta Nacional Instituyente, expidió un decreto tendiente a estimular a los extranjeros a colonizar el país. Este Decreto constituye un valioso documento en el que se comprueba el pensamiento de sus autoridades, lo que se desprende de la lectura de su artículo II : " Debiendo ser el - -

(3) Silva Herzog Jesús, Breve Historia de la Revolución Mexicana, México, FCE, , primera edición, p. 10.

objeto principal de las leyes en todo gobierno libre, aproximarse en lo posible a que las propiedades estén igualmente repartidas, tomará el gobierno en consideración lo prevenido en esta ley para procurar que aquellas tierras que se hallen acumuladas en grandes porciones en una sola persona o corporación y que no puedan cultivarlas, sean repartidas entre otras, indemnizando al propietario su justo precio a juicio de peritos ". Desde luego que esta ley no se aplicó, pues el poder político y económico de los latifundistas, especialmente del Clero, que era el más importante, era de fuerza suficiente para impedir cualquier intento de distribución equitativa de la tierra.

Existieron otros decretos, el del 14 de octubre de 1823, sobre el repartimiento en favor de los soldados. La ley de colonización del 18 de agosto de 1824 en la cual se contemplan los problemas del latifundismo y la amortización. Se refiere a la colonización de los baldíos y establece la preferencia a los mexicanos. Contiene dos preceptos importantes: " Artículo 12 - No se permitirá que se reúnan en una sola mano como propiedad más de una legua cuadrada de cinco mil varas de tierra de regadío, cuatro de superficie de temporal y seis de abrevadero. Artículo 13 - No podrán los nuevos pobladores pasar su propiedad a manos muertas ".

La ley de colonización del 6 de abril de 1830, se ocupó de la repartición de baldíos entre mexicanos y extranjeros para su colonización.

6 LAS CONSTITUCIONES ANTERIORES A 1857.

Hasta este momento la legislación en el orden jerárquico constitucional data del 22 de octubre de 1814; en su artículo 17 dice: "... que a cada uno se les guarden las propiedades y respete su casa como un asilo sagrado... ".

Cabe advertir que la Constitución de Cádiz, jurada en España el 19 -

de marzo de 1812, y en el mes de septiembre del mismo año en México, consagra propiedad privada como derecho primordial

En el mes de marzo de 1821 se dió el paso decisivo en nuestra Independencia con el Plan de Iguala. Este documento consagra en su punto trece la protección a la propiedad privada.

El primer Congreso Constituyentes reunió a los principales grupos ideológicos, económicos y sociales. Los congresistas se dividían en republicanos y centralistas; a los primeros los dirigía Ramos Arizpe y a los segundos el Padre Mier. Los centralistas recibieron en su seno a los partidarios de Fernando VII, españoles, criollos y clero. El 4 de octubre de 1824 se juró la Constitución, carta ésta que alude por primera vez en nuestra historia legislativa a la propiedad de la Nación sobre su territorio, al marcar los límites de éste, en su artículo segundo.

La Constitución de 1836 no adiciona los conceptos de la de 1824 en lo referente al tema que nos ocupa. Así es hasta 1842, que en un proyecto de Constitución aparecen algunas modalidades importantes. El artículo primero dice: "... la Nación Mexicana, soberana, libre, independiente no puede ser patrimonio de ninguna familia o persona...". El artículo séptimo, en su fracción XV incluye dentro de las garantías individuales la protección a la propiedad privada.

7 PENSAMIENTO Y LEGISLACION HASTA 1857.

El 4 de diciembre de 1846 aparece un nuevo reglamento sobre colonización, cual fué expedido por don José Mariano Salas.

El 16 de febrero de 1854, el Presidente Santa Ana expidió una nueva

ley general sobre colonización. Se buscó la inmigración y al efecto se designó un agente en Europa.

Se estableció la competencia de la Secretaría de Fomento para conocer de asuntos de tierras y colonización.

El " Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana ", decretado por Don Ignacio Comonfort en el año de 1854, se ocupó de decretar la inviolabilidad de la propiedad privada. En el aspecto relativo a los monopolios, encontramos de importancia, lo señalado en el artículo 65 que dice: "... la propiedad podrá ser ocupada en caso de exigirlo así, la utilidad pública legalmente comprobada y mediante previa y competente indemnización ...". La importancia de la disposición apuntada, se refleja en el artículo 23 del proyecto de Constitución del 16 de junio de 1854, en el cual se pretende elevar a norma constitucional la potestad del estado para expropiar la propiedad particular, a virtud de la propiedad originaria que tiene sobre las tierras nacionales. En uno de sus párrafos dice: "... la propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública y previa indemnización...".

Paralelamente a esta evolución legislativa, está la obra de los grandes pensadores. El Doctor José María Luis Mora señalaba como una de las causas de la pobreza en México la acumulación de la tierra en pocas manos. Definió al Clero como uno de los grandes enemigos del progreso político y económico del país; al respecto decía que los diezmos eran ruinosos, y de la propiedad de la Iglesia, que era catastrófica, porque " seca en su origen las fuentes de la riqueza nacional y derroca las bases de la prosperidad pública..."., pues retira los capitales de la circulación y los destina al consumo. Como remedio, propone a la propiedad privada, trabajada por el dueño, que en la posesión de la misma encuen

tra la mejor adhesión a la patria.

Gómez Farías y Lorenzo de Zavala se percatan del problema que entraña la injusta distribución de la tierra. Don Mariano Otero decía: " Son sin duda muchos y numerosos los elementos que constituyen las sociedades; pero si entre ellos se buscara un principio generador, un hecho que modifique y comprenda a todos los otros y del que salgan como de un origen común todos los fenómenos sociales que parecen aislados, éste no puede ser otro que la organización de la propiedad ".

El estado de cosas existentes durante la etapa histórica comprendida desde principios del siglo XVIII hasta la mitad del siglo XIX, afirmó en el pueblo la idea de que no podría haber progreso mientras no se resolviese el problema de la propiedad de la tierra; y dentro de ese problema en sí, mientras no se tomase una determinación radical respecto a los bienes del Clero, es decir, era imprescindible desamortizar los bienes del Clero. Por otra parte, la buena voluntad del Legislador resultó insuficiente para darle solución al problema. En primer término, estas leyes no pudieron aplicarse porque fueron ignoradas por los interesados, los indígenas jamás tuvieron noticias de su existencia, la carencia de vías de comunicación y en su defecto, el dominio espiritual que ejercía el Clero sobre tales núcleos de población se encargaron de impedir que el conocimiento de su existencia les inquietase.

El panorama anterior sirve para comprender el movimiento reformista. El Doctor Mora y Miguel Lerdo de Tejada, dieron a conocer los orígenes y el monto de las riquezas del Clero. El día 7 de noviembre de 1833, en sesión celebrada en la Cámara de Diputados, Lorenzo de Zavala presentó un proyecto para el arreglo de la deuda pública, en el que abiertamente indicó

la ocupación de los bienes de la Iglesia. Estas ideas fracasaron con Santa Ana, quien subió a la iglesia apoyado por el Clero.

El esfuerzo más importante lo llevó a cabo Valentín Gómez Farías, cuando logró de la Cámara de Diputados, el 10 de enero de 1847, la autorización para la ocupación de los bienes del Clero hasta donde fuese necesario para obtener quince millones de pesos, a fin de destinarlos a la defensa del territorio Nacional. Este decreto no fué posible llevarlo a la práctica, y al ocupar Santa Ana la Presi
dencia otra vez, lo derogó.

El 21 de marzo de 1856, el Presidente Comonfort decretó la inter-
vención de los bienes del Clero en Puebla, pues este, venía destinado el produc-
to de tales bienes a fomentar sublevaciones y guerras intestinas, como la de Xaca-
poaxtla. Queda en esta forma definido el conflicto del gobierno con el Clero.

La ley del 25 de junio de 1856 ordenó la desamortización de los bie
nes del Clero. Es un producto del liberalismo mexicano, en su consagración ju
rídica. Sobre la Reforma se ha escrito mucho y en todos los sentidos:

La Reforma consuma la independencia y le otorga su verdadera
significación, pues plantea el examen de las bases mismas de la so
ci
dad mexicana y de los supuestos históricos y filosóficos en que
se apoyaba. Este exámen concluye con una triple negación: La
de la herencia española, la del pasado indígenas y la del catolicisu
mo, que conciliaba las dos primeras en una afirmación superior (4).
Por su parte Justo Sierra define a la Reforma diciendo:

La lucha con el Clero era principalmente social; privarlo de -
situación privilegiada en que había vivido no era mas que el próu

(4) Paz Octavio, El laberinto de la Soledad, México cuadernos americanos,

go de las grandes medidas económicas por cuya virtud al volver a la vida la inmensa propiedad territorial amortizada en sus manos, transformarían la fortuna pública e influirían pronto o tarde en la suerte del país. (5)

La ley anteriormente citada ordenó que los bienes raíces pertenecientes a corporaciones civiles o eclesiásticas de la República, se adjudicasen en favor de los arrendatarios. Estas adjudicaciones deberían hacerse dentro de los tres meses contados a partir de la publicación de la ley. Con esta ley se esperaba obtener como resultados inmediatos, el desarrollo del comercio, el aumento de los ingresos públicos, el fraccionamiento de la propiedad y el progreso de la agricultura, pues se les permitía emplear el producto de la venta en empresas industriales y agrícolas.

La ley de la nacionalización de los bienes de la Iglesia del 12 de junio de 1859 expedida por Don Benito Juárez, declaró en su artículo primero que todos los bienes que el Clero secular y regular había venido administrando bajo diversos títulos, estaban al dominio de la Nación, desde el momento mismo de la expedición de la ley. Esta ley fué la que declaró la separación entre la Iglesia y el Estado.

Las tres últimas disposiciones, una de ellas Constitucional y las otras reglamentarias, produjeron resultados opuestos a los previstos por el legislador; así vemos, que el clero fué efectivamente dejando de ser propietario, pero para transmitir sus riquezas a individuos que se prestaron a ello y le sirvieron de interpositoras personas. Esto mismo incrementó considerablemente el latifundismo y le llevó a un poder económico insospechable.

(5) Sierra Justo; Juárez, su obra y su tiempo.

Por otra parte, la facultad concedida a los particulares para denunciar los bienes de las corporaciones aludidas, produjo incertidumbre entre los propietarios, lo cual redundó en perjuicio de la economía nacional. Esto obligó al gobierno a expedir la ley de liberación del 12 de noviembre de 1892, por medio de la cual se facultaba a los propietarios a solicitar de la Secretaría de Hacienda, una declaratoria en términos de que esa dependencia renunciaba a los derechos eventuales que - por nacionalización o por otras causas, pudieran tener sobre los inmuebles.

8) LA CONSTITUCION DE 1857 Y LEGISLACION POSTERIOR.

En el año de 1856 se reúne por vez primera un Congreso Constituyente con posibilidades de discutir y resolver los grandes nacionales. Los legisladores, presididos por D. Valentín Gómez Farías, al redactar el artículo 27 de la - Constitución promulgada el 5 de febrero de 1857, ocurrieron al artículo 23 del proyecto de Constitución del 16 de julio de 1854, adicionándole otro párrafo esencial, y así quedar redactado en los términos siguientes: " La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causas de utilidad pública y previa indemnización. La ley determinará la autoridad que debe hacerles la expro-- piación y los requisitos con que ésta haya de verificarse. Ninguna corporación - civil o eclesiástica cualquiera que sea su carácter, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar bienes raíces con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al motivo u objeto de la Institución... ".

Pero el proceso legislativo continuó. El 31 de mayo de 1875, se expidió una nueva ley de colonización; se facultaba al ejecutivo para procurar la inmigración extranjera. Esta ley tiene importancia porque dió origen a las llamadas - " Compañías deslindadoras ".

9 EL PORFIRISMO

El 15 de diciembre de 1883 se expidió otra ley de colonización. Este ordenamiento se refiere a las facultades de las compañías deslindadoras. Sienta como premisa para lograr un buen programa de colonización, la de conocer la extensión de los baldíos, practicar el deslinde, la medición y el avalúo; y desde luego, autoriza a las compañías deslindadoras para llevar a cabo tal programa. Esta misma ley otorgaba a las compañías citadas, una tercera parte de los terrenos deslindados o su equivalente en dinero, en concepto de honorarios o remuneración por los trabajos realizados. Los terrenos baldíos debían enajenarse a los colonos solicitantes a precios reducidos y en condiciones fáciles para su pago y sin exceder de 2,500 has. para cada colono.

Las compañías deslindadoras fueron un factor importante en la decadencia total de la pequeña propiedad, ya que jamás cumplieron su finalidad, puesto que se dedicaron al despojo del débil en beneficio de los latifundistas. En este sentido Pastor Roaux se ocupa de la formación de grandes latifundios entre los años de 1876 a 1910, al amparo de estas leyes. Por su parte Wistano Luis Orozco señala el descenso en el valor de la propiedad inmueble como consecuencia de la nefasta labor de las compañías deslindadoras. Para mayor claridad, al referirse al hecho de que en el año de 1885, las compañías deslindadoras habían deslindado 30 millones de Has., aproximadamente, Wistano Luis Orozco manifiesta:

"... debemos tener presente dos cosas, la primera que esos deslindes no han servido para desmoronar ni en pequeña parte las grandes acumulaciones de propiedad territorial existentes en nuestro país; la hiedra infernal de este feudalismo obscuro y soberbio permanece en pie, con sus siete cabezas incolumnes. La segunda cosa que debemos tener presente que tras de esos 30 millones de Has., han corrido mucho mas millones de lágrimas, pues no son los poderosos, no son los grandes -

hacendados quienes han visto caer de sus manos esos millones de hectáreas, sino los miserables, los ignorantes, los débiles, los que no pueden llamar compadre a un Juez de Distrito, a un Gobernador a un Ministro de Estado (6).

Sobre estas mismas compañías nos señala Silva Herzog:

Empero, lo mas impresionante estriba en señalar el hecho de que esas compañías hasta el año de 1889 estaban formadas únicamente por veintinueve personas, todas ellas acaudaladas y de gran valimiento en las altas esferas sociales. (7).

Paralelamente a la legislación sobre colonización, se expidieron las leyes de terrenos baldíos del 20 de julio de 1863 y la del 20 de julio de 1894.

Estas leyes establecen la competencia federal para conocer de baldíos. Al igual que en las leyes de colonización, una aplicación imprevista por el legislador produjo inquietud y desconcierto entre los propietarios y la consecuente depreciación de la propiedad raíz.

Por su parte el régimen Porfirista entregó a manos extranjeras una gran parte del territorio norte del país, con grave peligro para la soberanía Nacional.

Solamente nos queda por agregar a este panorama, que los latifundistas, ora nacionales, ora extranjeros, defraudaban al fisco, catrastando sus propiedades en valor ínfimo. Bien sabido es que los peones se hallaban sujetos al régimen de tiendas de raya, con jornales míseros, y en condiciones equiparables con la esclavitud. Los latifundistas extranjeros, se dedicaron a la explotación y exportación del subsuelo y sus productos, gozando de generosas franquicias en el

(6) Luis Orozco Wistano, legislación y jurisprudencia sobre terrenos baldíos.- - Citado por Silva Herzog. obra citada p.17.

(7) Herzog Silva Jesús, Breve historia de la Revolución Mexicana, México.

renglón tributario concedidas por el Porfirismo.

10 BREVE HISTORIA DE LOS MOVIMIENTOS AGRARIOS EN MEXICO.

En la Revolución, la lucha armada es la última alternativa que se dan las clases sociales oprimidas con el fin de defender su libertad, ya que todos estamos dispuestos, como sea, a defender lo que con justicia nos pertenece. Un pueblo dominado y explotado acude primero a las autoridades para que sus problemas sean resueltos, pero cuando por motivos diversos, no proceden y reprimen por la vía legal a los interesados, estos protestan, desconocen a las autoridades y sin temor, toman las armas para defender sus derechos.

Así pues, la Revolución de 1910 fué la expresión del descontento popular, en contra de un gobierno centralizado y violento que permitió y propició la concentración en pocas familias principalmente extranjeras, de la riqueza nacional, generada por las clases campesinas y trabajadoras que se encontraban explotadas y en la miseria. Sin embargo, esta explosión popular se acabó con un sistema de gobierno, fué precedida por muchos años de paz interna y de desarrollo general de la economía, que a fines del siglo pasado dieron prestigio internacional a México.

Porfirio Díaz, viejo soldado del ejército nacional, era un liberal - que había iniciado su participación política siendo estudiante de Derecho del Instituto de Oaxaca, al estallar la Revolución de Ayutla.

Durante la guerra de Reforma, luchó por la causa liberal distinguiéndose por su capacidad militar y durante la intervención Francesa combatió a los invasores defendiendo al Gobierno no liberal de Juárez.

Mas sin embargo, una vez establecido el gobierno nacional, se reveló contra Juárez y a la muerte de éste, contra el Presidente Lerdo de Tejada; de

rotó al ejército del gobierno, tomó la Ciudad de México y estableció un gobierno provisional.

Posteriormente llegó a la Presidencia de la República en el año de 1877 en donde asumió este cargo, salvo un breve lapso, durante 31 años.

Durante el largo período presidencial, se logró el desenvolvimiento de la producción agrícola comercial.

Una vez establecida la paz, el lema del General Díaz fué: "Poca política y mucha administración". Lo que quería decir era que ningún movimiento de oposición sería tolerado.

Si bien es cierto que durante su régimen se realizaron grandes inversiones extranjeras, también es cierto que este crecimiento económico tuvo su base en un gobierno centralizado, que reprimió brutalmente todas las manifestaciones de descontento de los campesinos y trabajadores.

"Un buen gobierno no es aquel que se preocupa por su pueblo mas, sino aquel que distribuye con justicia la riqueza, que fundamentalmente es creada por los trabajadores, es decir por los obreros y campesinos".

La principal riqueza de México era la tierra, los que la tenían, que eran pocos, disfrutaban de riqueza, prestigio y poder; por los que no la tenían, que era la inmensa mayoría, vivían en la miseria y eran explotados.

Así para el año de 1910, en que se inicia el movimiento armado, la situación del campo era la siguiente:

Ochocientos cuarenta y seis señores eran poseedores de las Haciendas, lo que significaba el 97% de la propiedad de la tierra en todo el país, mientras que el 95% de las familias rurales se hallaban desprovistas de tierras (1% de la población dueños del 97% de la tierra; 2% de la población dueña del 3% de la tierra; y el

97% de la población desprovista de tierra).

Sobre esta injusta base de la propiedad de la tierra y su distribución, así como también de la riqueza, se fueron conformando las clases sociales en el México Agrario del Porfiriato, siendo estas tres y quedando conformadas de la siguiente manera;

CLASE DOMINANTE : Mínimo de personas que centralizaba el poder y la riqueza de la sociedad, formado por dirigentes políticos y militares grandes hacendados, dueños de fábricas, minas, banqueros y grandes comerciantes.

CLASE DEPENDIENTE : Posición intermedia, propietarias de las tierras que labraban, del comercio que atendían, del despacho en el que trabajaban, o que eran empleados de confianza de los hacendados, de los emisarios de los banqueros y de la administración Porfirista.

Finalmente, por la clase dominada: Formada por individuos que no eran propietarios y que solamente contaban con su destreza manual para sobrevivir. Estaba, este grupo, formado por peones, arrieros, cargadores y los obreros de minas y fabricas.

El crecimiento económico del Porfiriato propició el establecimiento de fábricas y la explotación de minas. A consecuencia de esto, se fué conformando la clase obrera, que jugó un papel muy importante en el proceso revolucionario. Así, los grandes movimiento de oposición que cimbraron por vez primera a la estructura de dominación Porfirista, fueron las huelgas de Cananea (cetno minero) y la de Río Blanco (centro fabril) desarrolladas en los años de 1906 y 1908, respectivamente.

Estos movimientos, fueron los primeros de un proceso que culminó con el estallido de la lucha armada en el año de 1910. En ellos se formaron varios líderes, que participaron en los ejércitos revolucionarios y que al redactarse la Constitución de 1917, hicieron posible el establecimiento de una legislación favorable a los intereses de los obreros y campesinos.

La sociedad Porfirista tuvo como base de su auge económico un sistema de propiedad privada de la tierra y un sistema de concesiones privadas a empresarios extranjeros, para la explotación de nuestros recursos naturales.

Esto permitió, por un lado, el arbitrario despojo de las tierras a sus legítimos dueños, los pequeños propietarios y las comunidades indígenas, y su concentración en manos de algunos hacendados; y por otra, la explotación despiadada de los trabajadores, tanto del campo, como de las minas, en las fábricas y en el servicio ferroviario.

Desde principios del año de 1900, la economía mexicana sufrió serios reveses que, sumados al proceso de concentración de la tierra y a la tiranía política, aumentaron el descontento popular. Estos cambios en la economía reflejándose en el aumento de los precios de los productos alimenticios, cuya causa fué la escasez de los mismos, debido a la pérdida de cosechas por sequía y falta de mejores técnicos de cultivo y, por otro lado, la de la cantidad de tierras que no eran cultivadas.

Los campesinos mantuvieron durante todo el Porfiriato, luchas de resistencia frente a quienes les despojaban de sus tierras y los obligaban a vivir como esclavos. Pero estas luchas eran aisladas, sin coordinación, ni dirección política, siendo su objetivo el de reconquistar tierras de su propia comunidad, En pocas palabras, su violencia era la respuesta a los actos de injusticia cometidos contra ellos.

A pesar de esta característica general del movimiento campesino durante la Dictadura Porfirista, hubo algunos que sí lograron desarrollarse y representar una seria amenaza al Gobierno, tales como:

1) En San Luis Potosí, grupos indígenas hicieron una revuelta en 1878, 1881, 1882, y en 1883; para reconquistar las tierras que se les había despojado, después de que agotaron los trámites legales.

2) En Papantla, Ver., se levantaron en armas unos mil campesinos indígenas para defender sus tierras en los años de 1891 y 1896.

3) En el Valle del Yaqui, y también en Yucatán, por despojos de tierras, los campesinos se levantaron en armas.

En julio de 1896, el partido liberal lanzó su programa político. Este documento, fué muy importante para el proceso revolucionario, ya que sus cláusulas socio-económicas sirvieron de base para muchos de los artículos de la Constitución de 1917; su plataforma obrera fué adaptada en su mayor parte por el movimiento obrero de la Revolución Mexicana, y su plataforma agraria coincidiría mucho, con el Plan de Ayala y el movimiento Zapatista.

El otro movimiento de oposición, fué el dirigido por Francisco I. Madero, hijo de una acaudalada familia de hacendados al norte del País. Había realizado estudios en Estados Unidos de Norte América y Francia. Siempre se preocupaba por el bienestar de sus trabajadores e inclusive les fundó escuelas, proporcionó servicio médico, proveyó de viviendas higiénicas, etc...

Para Madero, el problema era político, pensando que todo se reducía a la larga permanencia de Porfirio Díaz en el poder; su ideal fué siempre la lucha electoral oponiéndose a la idea de una lucha armada. Sin embargo, la realidad lo fué llevando a la posición que había rechazado durante mucho tiempo y, finalmente, en noviembre de 1910, después de haber sido encarcelado por sus activida

des electorales, llamó al pueblo a las armas en el Plan de San Luis.

Fue en 1908 cuando Porfirio Díaz hiciera la declaración a un periodista Norteamericano, de que se retiraría del poder al final del período, que no aceptaría la reelección y fue cuando Madero intensificó junto con su grupo las actividades políticas.

Madero no creyó en las palabras del General Díaz y aunque enfocó sus actividades para ser candidato a vicepresidente después de que Díaz y sus colaboradores decidieron la reelección del Presidente y del Vice-presidente, se enfrentó a Don Porfirio Díaz y presentó su candidatura a la Presidencia, apoyado por el Partido Anti-reeleccionista.

Mientras tanto, Madero mantenía su intensa campaña política. Publicó su libro intitulado " LA SUSESION PRESIDENCIAL DE 1910 ", en diciembre de 1908 y a partir de su difusión, logró reunir en torno a su persona a miles de simpatizantes en todo el país. En este denunciaba las injusticias del gobierno de Díaz y lanzaba al llamamiento para la formación de un Partido Nacional Anti-reeleccionista.

Finalmente, en 1910, junio, Madero como la figura mas destacada del partido, inicia una intensa campaña política en todo el país.

Fue logrado su primer objetivo, cuando el 17 de abril de 1910, Madero y Vázquez Gómez, fueron postulados por el partido como candidatos a la Presidencia y Vice-presidencia de la República, respectivamente iniciando así una victoriosa campaña política por 22 de los 27 Estados que constituían en aquel entonces, a la República.

El día de las elecciones Madero, los principales dirigentes del Partido y más de 5,000 militantes Maderistas, fueron encarcelados en diversas partes del país.

Madero se fuga de la cárcel de San Luis Potosí y se dirigió a San Antonio Texas, en donde se refugió, redactó y publicó el Plan de San Luis, señalando el domingo 20 de noviembre para empezar la Revolución, aunque desde el día 18, los grupos maderistas de Puebla, dirigidos por los hermanos Serdán, se enfrascaron en una lucha desigual con los soldados del gobierno, al ser descubiertos con posesión de armas para la Revolución.

Francisco I. Madero entró triunfalmente a Cd. Juárez, en donde estableció su cuartel general y nombró a su gabinete.

Cuando posteriormente Madero llegó a la Cd. de México, fue recibido por Zapata, con quien en su larga entrevista, el jefe de los campesinos del Sur le manifestó el deseo de que las tierras fueran devueltas a las comunidades. Madero pidió que desarmara a su ejército, y le prometió que realizaría el reparto agrario en cuanto asumiera la Presidencia de la República.

Los campesinos por diversos motivos no dejaron las armas, entonces Madero hizo varios intentos de llegar a un arreglo con Zapata, incluso trasladándose a Cuautla; pero el permanente asedio del ejército federal impidió el licenciamiento de tropas campesinas. Finalmente Madero culpó al Presidente interino León de la Barra de la situación conflictiva en Morelos.

Las fuerzas de Zapata permanecieron sobre las armas y sus exigencias de Reforma Agraria inmediata, fueron mas insistentes que antes. Madero ya como presidente, intentó nuevamente negociar con Zapata pero las condiciones que impuso el Jefe del Sur, no fueron aceptadas y el Presidente exigió la rendición incondicional de las fuerzas campesinas.

Las hostilidades se rompieron y los Zapatistas se declararon en -

plena reveli3n contra Madero. Siendo el 11 de noviembre de 1911, cuando los Zapatistas lanzaron el Plan de Ayala, desconoci3do a Madero y exigiendo su renuncia. La respuesta de Madero, fue ordenar una campaa militar contra los Zapatistas; pero estos, utilizando t3cticas guerrilleras, que consisten en el ataque r3pido y sorpresivo, as3 como el abandono inmediato del lugar de acci3n, hicieron que el movimiento se extendiera a los Estados de Puebla, Guerrero, M3xico y Oaxaca.

La rebeli3n dur3 nueve meses y logrando as3 victorias que hicieron tambalear al gobierno Maderista apoder3ndose, los rebeldes, del Estado de Chihuahua, cuna de la Revoluci3n y de algunas plazas de Durango y Coahuila.

Los dirigentes rebeldes aduc3an que tal rebeli3n, era que desconoc3a a Madero por no haber cumplido con los compromisos revolucionarios contra3dos en el Plan de San Luis, si3ndo la realidad que recib3an de los grandes terratenientes de Chihuahua, temerosos de ser afectados por la Reforma Agraria.

Finalmente preparada la conspiraci3n, el 22 de febrero fueron asesinados Madero y Pino Su3rez y se estableci3 la Dictadura de Huerta.

La conspiraci3n se hab3a consumado y Victoriano Huerta, celebraba su ascenso al poder, en el Palacio Nacional el d3a 19 de febrero.

La represi3n militar continu3;siendo asesinadas en la Cd. de M3xico y en provincia numerosas personas, por manifestar su desacuerdo al nuevo gobierno.

El d3a 1^o de mayo en la Cd. de M3xico, los trabajadores de la Organizaci3n Casa del Obrero Mundial, celebraron el d3a del trabajo; despu3s en un acto pol3tico efectuado en el Hemiciclo de Ju3rez, tambi3n se pronunciaron abier

ta y enérgicamente contra el General Huerta. Encontrándose entre los oradores mas radicales a Antonio Díaz Soto y Gama, antiguo miembro del Partido Liberal Mexicano.

Por su parte, Don Venustiano Carranza, Gobernador de Coahuila, al recibir el 18 de febrero un telegrama de Huerta, el cual le anunciaba que se había hecho cargo del poder ejecutivo de la Nación. En los días subsecuentes Carranza organizó un pequeño grupo para enfrentársele.

El 26 de marzo se firmó el Plan de Guadalupe, en el cual se desconocía la Presidencia de Huerta y los poderes Legislativo y Judicial de la Federación. También proclamaban que Don Venustiano Carranza era nombrado Jefe del Ejército Constitucionalista, quien una vez tomada la Cd. de México, asumiría la Presidencia provisional y convocaría a elecciones generales en el país.

Después de firmar el Plan de Guadalupe, el ejército Constitucional se le unieron nuevos elementos, y fué así, como el movimiento Constitucionalista se fué fortaleciendo con hombres como Alvaro Obregón y Plutarco Elías Calles, quienes posteriormente fueron Presidentes de la República.

La Revolución se extendía por todos los Estados del país; siendo el 30 de agosto de 1913, el General Lucio Blanco, quien realizara el primer acto agrario, en el cual repartió entre los campesinos los terrenos de una Hacienda.

Este hecho disgustó al señor Carranza quien, semanas después, ordenó al General Blanco que entregara el mando de sus fuerzas a otros jefes.

El ejército Constitucionalista estaba integrado, en su mayoría, por trabajadores de las minas, fabricas, talleres, pero sobre todo por campesinos, sumándose al movimiento decenas de intelectuales de diversas procedencias.

Mientras la Revolución se extendía en todo el país, Huerta expidió varios decretos en donde se eligió así mismo Dictador, concediéndose facultades extraordinarias. Después organizó una farsa electoral, en donde postuló su candidatura a la Presidencia de la República. La farsa se realizó y se anunció la formación de un Congreso Huertista y su triunfo electoral.

Para aumentar el número de soldados del ejército Federal, Huerta ordenó procedimiento de leva, y miles de campesinos fueron arrancados de sus hogares y obligados a ir a pelear con los revolucionarios.

" LA LUCHA ENTRE LOS EJERCITOS REVOLUCIONARIOS "

Después de cuatro años de lucha, por fin los grupos revolucionarios habían destruido el aparato político y militar porfirista. El primer jefe del Ejército Constitucionalista estaba en el poder y a partir de ese momento se inició una nueva etapa del proceso revolucionario.

Dicha etapa, culminó con el establecimiento de nuestra nueva Constitución Política en el año de 1917, se caracterizó, también por la lucha armada, pero ahora entre los distintos grupos revolucionarios.

Como consecuencia de las constantes luchas que se registraban en el país, desde hacía varios años, se inició un proceso de alza de precios que afectaban fundamentalmente a las clases trabajadoras asalariadas, es decir, a los obreros.

Con la finalidad de discutir la situación general del país, la Federación de Sindicatos Obreros del Distrito Federal convocó a los trabajadores a un Congreso en el Puerto de Veracruz, en marzo de 1916. Los delegados se pronunciaron por la necesidad de socializar los medios de producción es decir, las fábricas, y por la acción directa como táctica de lucha.

Semanas más tarde, Venustiano Carranza, expidió un decreto en donde se informaba que castigaría con la pena de muerte a todos los trabajadores cuyas actividades estuvieran encaminadas a la huelga.

En materia agraria, Carranza expidió, el 6 de enero de 1915, la ley

de la Reforma Agraria. Esta ley considera que la causa más general del malestar y descontento de la población campesina ha sido el despojo de sus tierras y concluye que es necesario restituir a todos los pueblos las que les fueron arrebatadas y a la vez, dotar de propiedad agrícola a los medios de población carentes de tierras.

Estos antecedentes no hacían más que confirmar la sinceridad del propósito de establecer una base legal general a partir de la cual se pudieran realizar las reformas sociales, económicas y sociales por las que había luchado durante tantos años. Esta base legal iba a ser la nueva Constitución Política, proclamada en Querétaro el 5 de febrero de 1917.

La revolución no la había hecho una clase social, pero distintas, que en principio habían coincidido para destruir un gobierno y una forma de vida, pero que ahora tenían que ponerse de acuerdo para sentar las bases del México que ellos querían.

Así, el proyecto que Carranza envió al Congreso para su discusión y aprobación fué rechazado, redactándose en su lugar, una Constitución que asentaba los derechos de los obreros a mejores condiciones laborales y de los campesinos a la posesión de la tierra que trabajaban.

Los artículos en los que la discusión fue más árdua pero que eran los centrales de esta reforma, fueron el 3º, el 27º y el 127º. Con todos sus artículos la Constitución es una carta en la que están expuestos de manera sólida todos los puntos legales necesarios para regir la vida del país como nación independiente, con un sistema de gobierno de República Federal.

En el Artículo 3º se estableció una educación libre y laica, es decir, sin orientación religiosa. Este artículo era muy importante por que durante el Porfiriato, el clero había jugado un papel sumamente conservador y antirrevolucionario; además años después, a fines de la década de los veintes, organizarían una revuelta tendiente a impedir, bajo el lema de VIVA CRISTO REY, el reparto agrario en beneficio de los campesinos. Este hecho conocido en la historia de nuestro país como la Revolución Cristera.

El artículo más importante fue el 27º, porque en el se contenía la base legal para realizar el ideal del campesino de Reforma Agraria que la propiedad original de la tierra es de la nación, se estipula la expropiación por causa de utilidad pública y el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público. También se establece el dominio directo de la nación sobre sus recursos. Este serviría de base legal para el reparto y la expropiación petrolera realizada por el General Lázaro Cárdenas.

El Artículo 23º, estipula que consagra los derechos de los trabajadores; jornada máxima de trabajo de 8 horas; salario mínimo; obligación por parte los patronos de proporcionar a sus trabajadores habitaciones, enfermerías, escuelas, hospitales, etc..., y los derechos de asociación y huelga.

Destaca por su importancia institucional que el artículo 39º que a la letra dice:

" La soberanía Nacional reside esencial y originalmente en el pueblo y todo poder público dimana del pueblo y se instituye en beneficio de éste. El pueblo tiene, en

todo el tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la - -
forma de su gobierno ".

En la época Porfirista el gobierno y los hacendados, apoyados por el primero empleaban su dominio en México para someter a las clases campesinas.

Los peones, sin mas remedio que trabajar las tierras de los hacendados, pues las suyas eran ya de los terratenientes.

Los niños campesinos, desde muy chicos, ayudaban a su padre a la brar la tierra del patrón, sin comer. Para ellos no había ni juegos, ni escuela, sino trabajo duro y agotador.

La vida del campesino era una cadena infinita de penalidades.

Don Porfirio Díaz y sus protegidos no tomaron en cuenta que la pa- ciencia del pueblo tiene un límite, que se le puede tener sometido durante largos períodos, pero llega un momento, en que con justificada razón, estalla su descon- tento y se rebela.

Por ésto mismo, Pancho Villa, en el norte, pudo reunir campesi- nos que se levantaron en armas para luchar contra la injusticia propiciada y sostenida por el régimen Porfirista.

Doroteo Arango, hijo de una humilde familia campesina del Estado de Durango, siendo su padre peón en la hacienda de la familia López Negrete. A la edad de 35 años, capitaneaba un grupo que era el temor de los propietarios, - administradores de haciendas y jefes políticos, establecieron un código de justicia

con una sola persona; la de muerte para los que se extralimitaran con la gente del campo. A injusticia hecha, muerte segura.

El hecho que cambió la vida de Pancho Villa, transformándolo, de fugitivo del regimen porfirista en General de la Revolución Mexicana, fue su participación en la lucha organizada por los intereses del pueblo.

Francisco Villa desconoció a Carranza pero este envió al General Obregón para tratar de concertar una tregua. A pesar de todos los esfuerzos no se arregló nada, las batallas entre los Villistas y los Carrancistas se daban a diario y con el propósito de resolver las diferencias, el Presidente convocó a una convención de jefes revolucionarios en la Ciudad de México que fue trasladada posteriormente a Aguascalientes, en la que pudieron asistir los Villistas y Zapatistas que tampoco reconocían el derecho de Carranza a la jefatura revolucionaria.

En la convención se acordó que Eulalio Gutierrez, sería el Presidente de México en lugar de Venustiano Carranza, quien desconoció los acuerdos.

Carranza se retiró al Puerto de Veracruz y desde ahí reorganizó su ejército y publicó la Ley de la Reforma Agraria, que esta de acuerdo, en líneas generales con el Plan de Ayala de Zapata.

Intentaba con esta medida, reunir en torno suyo a los campesinos descontentos.

" SITUACION DE LOS CAMPESINOS DE MORELOS EN EL PORFIRIATO "

Los campesinos de Morelos lucharon por sus tierras comunales. A pesar de poseerlas durante siglos, estaban a punto de perderlas completamente a

manos de los hacendados. Corría el año de 1909. Años atrás el despojo lo - habían sufrido muchos agricultores, pero ahora por el interés de los terratenientes de hacer del Estado una gran hacienda, sin excepción estaban a punto de perder sus tierras.

Años tras año, los campesinos habían luchado por preservar sus - tierras, pero al perderlas y quedarse sin medios propios de trabajo, tuvieron que abandonar las regiones natales o arrendar las peores tierras de las haciendas. Y como estas no les rendían, se endeudaron con sus patrones y para poder saldarla se empleaban como peones.

Otros campesinos, muy pocos, cuando vieron que las pocas tierras que les quedaban no les alcanzaba para vivir, ensayaron otros tipos de trabajos como el de criar ganado, que gracias a eso hicieron independencia económica - librándose así de la dominación directa de los hacendados y pudieron organizar la resistencia.

Considerando que el descontento era en general en el país, empujados por la explotación y alentados por sucesos estremecedores se fueron organizando bandas rebeldes de campesinos en Morelós, sabiendo que el único camino a seguir era la lucha armada.

Emiliano Zapata fue precisamente uno de los pocos campesinos - Morelenses que a pesar del despojo de tierras que sufrían, logró ejercer otro tipo de trabajos manteniéndose independientes de los hacendados, al morir sus padres heredó unas pocas tierras y ganado, de modo que nunca tuvo necesidad de trabajar como peón.

Los hacendados eran los grandes terratenientes que dominaban la economía del país desde antes del principio de este siglo. En sus inicios -

habían sido los principales beneficiados por la ley de desamortización de los bienes del clero, promulgada por los liberales del siglo pasado. Varias personas habían logrado acaparar las tierras quitadas a la Iglesia y de esta manera habían surgido - como nuevos latifundistas.

El ministerio de fomento les vendió casi todas las tierras nacionales que quedaban en el Estado y como ambicionaban más, una nueva Ley Federal suprimió - muchos títulos de tierras y derechos de agua, antes reconocidas a muchos pueblos.

En época de Díaz, por la protección que les daba a los hacendados adquirieron poder y fueron consideradas sus haciendas como las únicas empresas progresistas.

El hecho de registrarse varios atropellos en contra de los campesinos, - las haciendas de Morelos cobraron fama de ser las mas modernas de México. No - han olvidado que si los hacendados estaban contribuyendo de esta manera al progreso del país era gracias a que los campesinos, eran robados, explotados como peones y dejándolos morir de hambre. La respuesta, que dieron a los hacendados fue la rebelión, organizandose como movimiento campesino.

Venustiano Carranza, siendo presidente Constitucional inició el reparto de tierras, donde personalmente en el pueblo de Santa María Cuautepec, repartió 200 hectáreas girando instrucciones a manera de que otros generales revolucionarios lo hicieran, a nombre del poder ejecutivo en distintas comunidades.

La política agraria del Presidente Obregón fue la siguiente:

Por un lado pretendía darle un pedazo de tierra a quien la necesitara, - pero también se preocupaba él que las afecciones ejidales transtornaran la producción del campo. Es decir, era mas bien un defensor de la idea de que las grandes haciendas no se deberán destruir por completo, pues su producción era bastante rica.

Las presiones en ese tiempo eran bastantes grandes: por un lado la de las grandes masas de campesinos que exigían las tierras; y por otro lado el capital extranjero y las fuerzas conservadoras del país que se resistían a que se le privara de sus propiedades. Esto presionó a que el reparto agrario tuviera sus altibajos, y no es sino hasta el final de su gobierno cuando ejecuta mas resoluciones agrarias, que cubrieron una superficie de un millón dos mil hectáreas. Y dió posesión provisional sobre tres millones doscientas cincuenta mil hectáreas que beneficiaron en conjunto, a cuatrocientos mil jefes de familias.

El General Plutarco Elías Calles, nació en Guaymas, Sonora en 1877. Realizó breves tareas en el periodismo, publicando artículos en " El Siglo XX ", y " Revista Escolar". Siendo el club verde donde inició sus actividades políticas. Años mas tarde fue nombrado gobernador y comandante militar de Sonora. En su administración prohibió la elaboración y tráfico de bebidas embriagantes, reformó el Código Civil para establecer el divorcio, nombró la Comisión Agraria Mixta; aumentó el presupuesto de egresos y expulsó del estado a todos los sacerdotes católicos.

Siendo electo presidente para el período 1924-1928, en sus dos primeros años de labores presidenciales, emprendió la construcción de caminos y sistemas de riego y funda el Banco Nacional de Crédito Agrícola.

En cuanto a los problemas campesinos, que justamente solicitaban tierras de cultivo pues para eso habían luchado en la revolución.

Calles pensaba resolverlo dándole a cada campesino una parcela, ya que no era partidario del cultivo colectivo, esta obedece a que en su viaje a Europa, había visto y se había maravillado de la productividad de las tierras agrícolas y deseaba lograr lo mismo en México.

Pensaba que si cada campesino tenía su parcela se preocuparía por cultivarla y cuidarla y obtener buenas cosechas, de modo que instituyó el ejido como una propiedad para motivar el interés de cada agricultor en su trozo de tierra.

El gobierno de Calles se vió fuertemente combatido. El gran problema para él fue la rebelion de los cristeros, que ensagrentó al país, durante tres años; de 1926 a 1928. Esta rebelión, aunque religiosa, tenía un origen e conómico:

La repartición de tierras.

La Iglesia durante la colonia, había ocupado inmensas propiedades agrícolas. El gobierno de Juárez se las quitó y aunque ésta no era su intención, favoreció el surgimiento de latifundistas laicos.

La Constitución de 1917 limitaba las actividades religiosas y legalizaba la restitución de tierras.

El Presidente Calles, por distintos problemas y conflictos con los terratenientes con la Iglesia con los políticos rebeldes y con los intereses extranjeros, necesitaba el apoyo del pueblo, y para obtenerlo reforzó la Organización de los Obreros que ya estaban agrupados en la confederación Regional Obrera - Mexicana (CROM).

Calles, se avocó a la creación de un partido político, al que - - - nombró Partido Nacional Revolucionario (PNR). El cual tendría la tarea de reunir toda clase de ciudadanos; militares, campesinos, obreros, profesionales, industriales etc... A pesar de que cada uno tenía intereses distintos, pero su afiliación a un solo partido los unificaría, pues todos seguirían la línea de conducta señalada por el PNR.

La situación económica, social y política del país al triunfo de la revolución, como ya vimos era desastrosa, se requería consolidar el poder político obtenido por las armas.

Esta tarea correspondió principalmente a los presidentes sucesores de Carranza, Obregón y Calles. Pero es hasta el período del General Lázaro Cárdenas, cuando los principios plasmados en la Constitución del 17 cobraron fuerza para las clases campesinas.

El General Lázaro Cárdenas, nació en Jiquilpan, Estado de Michoacán, en el año de 1895, uniéndose a la revolución para luchar contra el traidor Victoriano Huerta a la ESCUETA edad de 18 años. Pronto se distinguió en campaña por su valor y disciplina. Años mas tarde tomó posesión del gobierno de su estado natal preocupándose por dar tierras a los campesinos, por alfabetizar a la gran población de desheredados que por siempre habían vivido en la ignorancia. Esta misma ignorancia fue la que permitió que Michoacán se convirtiera en uno de los principales centros de la lucha cristera. Cárdenas terminó con dicha lucha en su estado al convencer al principal jefe de ellos un campesino pobre, ignorante y fanático, de que su causa no era justa y que sólo servía los intereses de la clase que los tenían oprimidos; la de los ricos terratenientes.

Al tomar posesión de su cargo como Presidente de la República, Cárdenas tenía bien claro el objetivo de su política, dotar de tierras, crédito y ayuda técnica al campesino y apoyar las luchas de los obreros por mejorar las condiciones de vida.

Los repartos de tierras realizadas por los anteriores presidentes

a Cárdenas no fueron suficientes para satisfacer las necesidades de todos los campesinos y mientras los jefes políticos se peleaban por el poder, los campesinos seguían olvidados.

Así, el Presidente Cárdenas que sabía que en un País como México el campesino es el grupo más numeroso y el que produce gran parte de la riqueza, se preocupó porque esta riqueza fuera compartida con ellos.

Para poder efectuar un reparto de tierras justo y que abarcará a toda la República, era necesaria la Organización del campesino. De esta manera además de tener un conocimiento más exacto de la cantidad de solicitantes de tierras y la región de que provenían, podrían las autoridades tener también un grupo organizado que estuviera dispuesto a apoyarlos en contra de los grandes terratenientes, los intereses extranjeros y el alto clero, que se oponían a que las tierras fueran repartidas.

El 1º de julio de 1935 y por decreto Presidencial, quedó fundada la Confederación Nacional Campesina (C.N.C.), cuyos principales objetivos estaban dirigidos hacia la continuación del reparto de tierras, ayudar a los campesinos a solucionar sus problemas, tramitar demandas en las dependencias oficiales y asegurar que los funcionarios locales no pusieran obstáculos al proceso de distribución de tierras.

El reparto de tierras que inició el Presidente Cárdenas al comenzar su período, fue hecho no solo porque remediaba las condiciones de miseria del campesino, sino también, porque de esta manera los beneficios de la producción agrícola los recibía el país entero.

La combinación de factores, tales como; el reparto de tierras, la

organización política y las posibilidades de defensa armada por parte de los campesinos, constituyó la base a partir de la cual se ha logrado la estabilidad política actual.

Las tierras se repartieron en ejidos, extensiones de tierra propiedad de la nación, que eran entregados a los campesinos para trabajarlas. Los ejidos pueden cultivarse de dos maneras:

Una en forma individual con una parcela pequeña y en otra, en forma colectiva.

Por otra parte no es la propiedad de la tierra lo que resuelve el problema del campo, sino el usufructo del esfuerzo en común, lo que soluciona el problema. Pero para esto hacen falta créditos que cubran los gastos de las siembras.

Para ello el Presidente creó el Banco Ejidal.

La educación socialista también enseñaba los principios del socialismo como forma de la organización social, en el que no existe la propiedad privada de los medios de trabajos y al no haber ésta, por ende, no existe apropiación privada del producto del trabajo sea este del campo o la ciudad, por el contrario, el trabajar en comunidad trae consigo el reparto en comunidad del esfuerzo unido.

El conocimiento profundo de esta forma de organización social, capacitaría a los hijos de los trabajadores para que transformaran ellos, la sociedad en que vivían y la cambiarían por una forma de vida mas justa.

En 1935, a raíz de una huelga declarada inexistente a los trabajadores de los Ferrocarriles que pedían el cumplimiento de las leyes, se organizó en la Ciudad de México un movimiento con apoyo de los entonces naciente y combativa Confederación de Trabajadores de México, CTM.

El objetivo era presionar y lograr el reconocimiento de esta huelga con la unidad de los otros sindicatos, sobre todo el de los electricistas SME.

El reconocimiento de estos derechos fue posible también gracias al gobierno del Presidente Cárdenas que se distinguió siempre por su actitud - nacional - revolucionaria es decir, por su actitud decidida al apoyo de los trabajadores tanto de la ciudad como del campo.

En la revolución Mexicana, el peso de la lucha descansa sobre - los campesinos, pero su importancia histórica no podría explicarse sin la participación de las fuerzas sociales integradas en el movimiento popular, dándole un sentido nacional a la revolución y a la Reforma Agraria.

En el proceso de transformación fue tomando cuerpo una ideología nacional de la Reforma Agraria, de acuerdo no solo a las necesidades del campesino, sino también a las necesidades de las demás clases sociales que participan en el cambio. Esta ideología tuvo su máxima expresión en el período del General Cárdenas.

Dicha ideología de participación en una corriente de intereses comunes, fue el motivo de una creación de una red interior de comunicación de expansión del Estado y de sustitución de la Reforma Agraria, que sola distribuía la tierra, por una reforma destinada a acabar con el latifundio, y a organizar una estructura agraria de base ejidal.

Para que esta política de nacionalización en la industria de liquidación de los latifundistas fuera posible, era necesario consolidar el poder político. Ya existía un partido político, el Nacional Revolucionario que había nacido años atrás.

Ahora este partido ya no era suficiente. El presidente Cárdenas -

tenía necesidad de una mas fuerte unificación de todas las clases que había hecho de la revolución y esperaba de ella cambios mas profundos. Existían distintas organizaciones obrero-campesinas. Era necesaria la unificación, es decir organizaciones que aglutinarán en su seno a los obreros por una parte y a los campesinos por otra. La separación de organizaciones se debía a que cada una de ellas tiene intereses específicos que defender, que nacen de la organización social del trabajo que cada una desempeña.

Así nació la Confederación de Trabajadores de México (CTM), y la Confederación Nacional Campesina (CNC). A su vez, estos organismos estarían unidos bajo un partido político que no sólo los agrupara a ellos, sino también a las capas medias y a los militares.

Tal partido sería el Partido de la Revolución Mexicana (PRM).

Los alcances de la Reforma Agraria dependerían de la composición y poder de estas fuerzas sociales de cambio y de los grados de su integración nacional, tanto dentro como fuera del sistema de partidos, es decir, tanto en sus exigencias de clase, como en sus exigencias de partido.

La respuesta a estas demandas del campesino se dió en la Reforma Agraria Cardenista, por primera vez en América Latina, se dió una definición clara de lo que es el nacionalismo revolucionario popular, al superarse los partidos de simple restitución de tierras y proyectarse una estructura ejidal comunitaria. Esta manera de ver el ejido como sistema tenía doble significado: Formular.-

como meta de la Reforma Agraria la desaparición del latifundismo y el de idear el ejido no solo como una forma de tendencia Agraria, sino como una nueva forma

de producción agraria que permitiera sentar las bases del desarrollo económico en el campo y en general, del país.

Otros partidos, consumada la victoria militar Carrancista en 1920, - fueron el Partido Liberal Constitucionalista y el Partido Nacional Agrarista.

Alguno de los pequeños puntos mas importantes del Partido Nacional Cooperatista, fundado en agosto de 1917 fueron:

- 1 Nacionalización de la tierra y de las grandes industrias de Servicio Público.
- 2 Impulso a la irrigación y al progreso de las comunicaciones.
- 3 Sustitución del ejército por guardias ciudadanos.
- 4 Ampliación de la educación pública y autónoma a los Centros Universitarios. y
- 5 El principio de no intervención en los asuntos internacionales.

Finalmente dejó de existir este partido, cuando decidió dar su apoyo a Adolfo de la Huerta, candidato a la Presidencia de la República que al no contar con Obregón, que simpatizaba con el General Calles, se levantó en armas, siendo vencido y desterrado.

El partido laborista, constituido por Luis N. Marones y un grupo de dirigentes de la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM) en 1919. Tuvo sus antecedentes desde 1917 para crear un partido de clases de los trabajadores.

La Reforma Agraria, que tan fuertemente había sido impulsada por el Presidente Cárdenas quedó parcialmente suspendida, distintos aspectos, tanto de las condiciones internas, como de la situación internacional, influyeron para que fuera de este modo.

México, con la expropiación del Petróleo, se ponía en condiciones de

producir y aprovechar la principal fuente de energía en escala mayor. Contaba también con la energía eléctrica y una red de comunicaciones que incluía no solo los ferrocarriles nacionales, sino también de carreteras que unían las distintas regiones de producción agrícola con los principales centros urbanos.

Estos cambios en la demanda modificaron apreciablemente la estructura de la producción agrícola. Los cultivos de alimentos se limitaron a las zonas del centro y sur del país, mientras que en las nuevas áreas de riego en el norte, se cultivaba para la exportación.

De todo lo visto se desprende que el impulso dado a la industria, la aceptación del capital extranjero, la producción agrícola destinada a satisfacer la demanda de la industria y de la exportación, llevaron al gobierno a dar importancia a estas actividades y dejar en segundo término el proceso de la Reforma Agraria.

Así pues, el desarrollo e impulsó económico durante esta época se logró gracias a la producción agrícola, es decir, fue el campesino con su trabajo quien hizo posible la industrialización en México.

En época de Avila Camacho, se publicó el nuevo código agrario; el cual revela claramente el interés del gobierno por impulsar la propiedad privada en el campo.

Se modificaron los reglamentos concernientes a la extensión del terreno inafectable para los ganaderos. La forma en que estaban redactadas estas leyes ponía a los ganaderos en condiciones de apropiarse de grandes extensiones de terrenos, ya que la interpretación de la ley se los permitía.

Así mismo, se modificó la preferencia que sobre las aguas se daba a los "núcleos de población dotadas o restituidas de tierra". Todas estas refor

mas empezaron a frenar la Reforma Agraria, puesta en movimiento por el General Cárdenas.

Durante el período del Presidente Avila Camacho, se repartieron solamente 5.3 millones de hectáreas a ejidatarios.

Para los fines de su período, la Reforma Agraria, había quedado totalmente suspendida.

Siendo un mes después de tomar posesión de su cargo, el Licenciado Miguel Alemán Valdéz como Presidente de la República Mexicana,

Reformó el artículo 27º Constitucional, proporcionando las bases para legalizar las tierras de los agricultores particulares. Dentro de estas reformas se ponía en vigencia el juicio de amparo, que los particulares aprovecharon para que sus tierras fueran inafectables.

La confusión de los términos de pequeña propiedad, propiciaron y aumentaron las contradicciones en el campo, se protegían terrenos hasta de 300 hectáreas. Las reformas introducidas, lejos de estar hechas para proteger la auténtica propiedad privada, sentaron las bases para el desarrollo de nuevos latifundios, pues precisamente a los propietarios de las tierras destinadas al cultivo de productos que proporcionan mayores rendimientos, se les favoreció al considerar inafectables superficies mayores a las que se otorgaron a productos de menor costeabilidad.

La nueva política propiciada por dicha legislación totalmente contraria a los anhelos de la revolución, colocó a la economía ejidal en una situación claramente desventajosa, de la cual provienen en gran medida sus actuales problemas; y al mismo tiempo, mejorar la distribución del ingreso y fortalecer el poder de compra de los sectores campesinos.

La protección a la propiedad privada y las facilidades con el nuevo latifundio empieza a aparecer, se van en contra directamente de la propiedad ejidal; esto trae por consecuencia que gran número de ejidatarios se encuentren sin tierra y sin trabajo. Para poder subsistir, comienza la migración del campo a la ciudad. Las ciudades grandes, principalmente la Ciudad de México, se van saturando de fuerza de trabajo desocupada los campesinos, que han ido a la Ciudad en busca de mejores condiciones de vida, se encuentran sin trabajo y sin posibilidades de conseguirlo. Viéndose obligado a ejercer todo tipo de trabajo no productivo; vendedores ambulantes, aseadores de calzado, pepenadores etc.

Por otra parte, los campesinos que no van a la ciudad, van a las regiones agrícolas más productivas, en busca de trabajo, con resultados parecidos a los de la Ciudad de México, que principalmente se traducen en bajas de los salarios.

Los repartos que se hicieron durante el periodo del Licenciado Alemán, alcanzaron la suma de 3.8 millones de hectáreas, que se repartieron entre 85,000 campesinos, siendo que, las tierras la mayor de las veces era improductiva y por ende las tierras no podían ser explotadas, por falta de capital.

La escasez de créditos ejidales se acentuaba cuando se trataba de este tipo de tierras, por lo que, para poder subsistir, los campesinos beneficiados tuvieron que alquilar sus parcelas y convertirse en asalariados de las mismas personas que las alquilaban.

Para asegurar un empleo adecuado a los ingresos y riquezas naturales de los ejidos, creó, unos meses después de tomar posesión de su cargo

el Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FONAFE).

Por tal motivo, una Reforma Agraria como la nuestra no ha terminado, ni puede terminar, en tanto no se satisfaga las necesidades reales de la clase que directamente aporta la riqueza a una nación: en el campo, el agricultor y en la Ciudad, el obrero.

México es un país de casi dos millones de kilómetros cuadrados, pero llenos de montañas y desiertos. Así, vemos que las tierras se encuentran utilizadas de la siguiente manera: (8)

TIPO DE TIERRAS	SUPERFICIE EN MILES DE KM ² .	PORCENTAJE
Tierras Agrícolas	290	15%
Tierras Ganaderas	850	43%
Areas Forestales	650	34%
Areas inútiles	160	8%
TOTAL	1,960	100%

De lo anterior se desprende que solamente una mínima parte se destina al cultivo, o sea, solamente el 15% del territorio nacional.

TIERRAS AGRICOLAS	MILES DE KM ²	PORCENTAJE
De riego	120	6%
De temporal	170	9%
TOTAL	290	15%

(8) Estadística Banco Mundial 1978, Programa de Explotación Agrícola.

SEGUNDA PARTE

LA CONSTITUCION DE 1917

CAPITULO I

LOS PLANES REVOLUCIONARIOS

- 11 Círculos de manifiestos prerrevolucionarios
- 12 Plan de San Luis
- 13 Plan de Ayala
- 14 Plan Orozquista, Plan de Veracruz y Ley Cabrera.

CAPITULO II

EL ARTICULO 27 CONTITUCIONAL

- 15 El proyecto de Venustiano Carranza
- 16 La Comisión Legislativa y los debates del Congreso
- 17 El Artículo 27 y su significado Político-Social
- 18 Reformas al Artículo 27 Constitucional
- 19 Texto Vigente.

* * * * *

CAPITULO I

LOS PLANES REVOLUCIONARIOS

- 11 Círculos y manifiestos prerrevolucionarios
- 12 Plan de San Luis.
- 13 Plan de Ayala.
- 14 Plan Orozquista, Plan de Veracruz y Ley Cabrera.

* * *

11 CIRCULOS Y MANIFIESTOS PRERREVOLUCIONARIOS:

Hemos dejado en páginas anteriores la situación político-económica que guardaba la República, en lo relativo a la distribución de la tierra y sus productos. Las primeras ideas renovadoras, que inician la gesta revolucionaria mexicana, forman las premisas de la Constitución política de 1917, documentos que recoge las aspiraciones fundamentales del movimiento de emancipación popular.

En las postrimerias del siglo XIX, en el año de 1899, en la Ciudad de San Luis Potosí se funda el círculo liberal Ponciano Arriaga, por Juan Sarabia, Antonio Díaz Soto y Gama, Camilo Arriaga, Librado Rivera y otros más. Prolifera entre la clase media, especialmente entre los círculos intelectuales la fundación de agrupaciones liberales. De entre éstas, destaca por su importancia la reunión celebrada en San Luis Potosí el 5 de febrero de 1901, bajo la denominación de Confederación de Círculos Liberales, que cuenta con asistencia de delegados de toda la República. Estas reuniones y la formación de círculos, continuaron a pesar de las persecuciones constantes del régimen porfirista. Son dignos de mencionar el Círculo Santiago de la Hoz, encabezado por los hermanos Flores Magón y Alfonso

Cravioto. Su labor repercute en el ámbito nacional a través de los periódicos " El hijo del Ahuizote ", dirigido por Juan Sarabia; " Excelsior ", por Santiago de la Hoz, y " Regeneración ", por Ricardo Flores Magón. Merece opinión especial el periódico " Diario del Hogar ", dirigido por Filomeno Mata. Debemos advertir que el diario " Regeneración ", hubo de publicarse en Laredo, Texas, como consecuencia del ataque implacable del General Díaz. También es importante mencionar " El programa del Partido liberal y manifiesto de la Nación ", firmado en San Luis Missouri, el 1º de julio de 1906, por los hermanos Flores Magón, Los hermanos Sarabia, Librado Rivera, Antonio I. Villarreal y Rosalio Bustamante. En el tercer punto de su programa la restitución de ejidos y la distribución de tierras ociosas entre los campesinos; y en el punto cuarto, piden la fundación de un Banco Agrícola.

En el año de 1909, se edita la obra " Los grandes problemas Nacionales ", de Andrés Molina Enriquez, hombre ilustre que fundó el partido renovador, y que en su obra y en sus diversos artículos periodísticos denunció con claridad meridiana los graves problemas que aquejaban a la Nación. Además formo parte de la conspiración basada en el llamado " Plan Texcoco ", cuyos conceptos básicos eran los expuestos en las obras de este liberal.

La vigésima sexta legislatura, se distingue porque en ella los diputados maderistas presentaron el proyecto de Manuel Alardín, tratándo de resolver la cuestión agraria, mediante una contribución directa del dos por ciento anual sobre el valor fiscal de la propiedad rústica existente en el territorio Nacional, a cargo de los propietarios de terrenos con extensiones de mas de mil hectáreas y en los que no se cultivase la cuarta parte de su superficie.

El proyecto de Juan Sarabia, proponía reformas y adiciones a la Constitución de 1857 y la creación de un tribunal destinado a resolver las restituciones de tierras a los pueblos, agrupaciones indígenas o pequeños propietarios; estos tribunales los denomina el autor del proyecto " Tribunales de equidad ", y se encontrarían facultados para decretar la expropiación, por su valor fiscal, de tierras, montes y aguas cercanos a los pueblos, innecesarios, para con ellos hacer la dotación de ejidos correspondientes; así como para la creación de nuevos pueblos formados a virtud de colonización; y finalmente, de los latifundios. En la parte excedente a la porción que las leyes determinarían.

En el mes de diciembre de 1908, se publicó en el Estado de Coahuila, un libro con el título de " La sucesión presidencial de 1910 " y un subtítulo " El partido Nacional Democrático ". Su autor Francisco I. Madero, daba así sus muestras de interés político. (9)

En esta obra Madero vierte duras críticas al gobierno del General Díaz, y en la materia que nos ocupa se queja de las grandes concesiones de terrenos nacionales otorgadas a los jefes tuxtepecanos criticando acremente el que los titulares de tales concesiones no se ocupasen del cultivo de las tierras.

El 1º de abril de 1909, se dá a la publicidad el manifiesto del Partido Democrático redactado por Urueta, Calero, Batalla y Zubarán Capmany, en cuyo punto nueve se propone la organización del Ministerio de Agricultura, con el propósito de inaugurar una política agraria y de crédito interior.

El 20 de abril de 1910, se publicó el programa presentado por los señores Madero y Vázquez Gómez en cuyo punto octavo se propone fomentar la grande, y muy especialmente la pequeña agricultura y la irrigación, a la cual se destinará una parte de los fondos públicos

12 PLAN DE SAN LUIS.

El 5 de octubre de 1910, Francisco I. Madero expidió el llamado Plan de San Luis. Este documento de eminente contenido político, tiene aspectos que son importantes para nuestro estudio, así dice:

Abusando de la ley de terrenos baldíos, numerosos pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos, por acuerdo de la Secretaría de Fomento, o por fallos de los tribunales de la República. Siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojó de modo tan arbitrario, se declaran sujetos a revisión tales disposiciones o fallos y se les exigirá a los que los adquirieron de un modo tan inmoral, o a sus herederos, que los restituyen a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos,

Sólo en caso de que esos terrenos hayan pasado a terceras personas antes de la promulgación de este plan, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquellos en cuyo beneficio se verificó el despojo (10).

La anterior exposición, habría de tener importancia en la redacción del artículo 27° de la Constitución Política de 1917. Por otra parte, vemos que durante su mandato presidencial, Madero propició estudios y proyectos sobre la cuestión de la tierra, habiendo formado la Comisión Agraria Ejecutiva para que se ocupase de la solución de tal problema.

Sin embargo, los esfuerzos de Madero no cristalizaron debidamente, entre otras causas, por haber encomendado la resolución del problema agrario a personas con intereses opuestos. Esta situación acarreó la inconformidad de algu

(10) Plan de San Luis, punto 3º, párrafo tercero.

nos revolucionarios, y en forma principal de Emiliano Zapata.

El 18 de Marzo de 1911 se expidió el llamado Plan Político Social, proclamado por los Estados de Guerrero, Michoacán, Tlaxcala, Campeche, - Puebla y el Distrito Federal, suscrito por los Miranda , padre e hijo, Carlos B. Mújica, Rodolfo Magaña, los hermanos Fierro, Antonio Navarrete y otros. Este programa se adhiere al presidente Madero y al Plan de San Luis. En él se dice:

Todas las propiedades que han sido usurpadas para dar las a los favorecidos por la actual administración, serán devueltas a sus antiguos dueños.

Todos los propietarios que tengan más terrenos de los que puedan o quieran cultivar, están obligados a dar los terrenos incultos a los que lo soliciten, teniendo, por su parte, - - - - - derecho al rédito de un seis por ciento anual, correspondiente al valor fiscal del terreno (1).

13 PLAN DE AYALA.

En el mes de agosto de 1911, Emiliano Zapata expresa su negativa a desarmar a los campesinos, hasta en tanto fuese realidad la restitución de ejid^os a los pueblos. Bien sabido es que Zapata fué un hombre ajeno a las cuestiones políticas, a las ideas mezquinas y a los móviles personales, sólo tenía interés en el aspecto agrario. Le preocupaban los campesinos de su pueblo, Anenecuilco y deseaba que se les restituyesen las tierras de que habían sido - despojados. El 25 de noviembre de 1911 se firmó el plan revolucionario conocido históricamente como Plan de Ayala, firmado por los Generales Emiliano -

(1) Plan Político Social, Fracciones IX y XIV.

Zapata, Jesús Morales, Otilio E. Montaña, José Trinidad Ruíz, Próculo Capistrán, Francisco Mendoza y otros jefes y oficiales del ejército Zapatista. La parte modular por lo que a este estudio se refiere, del Plan en cita, se encuentran los siguientes puntos:

6º Como parte adicional del Plan que invocamos, hacemos constar: que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la justicia venal, entrarán en posesión de esos bienes inmuebles desde luego, los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes a esas propiedades, de las cuales han sido de ja da do s por mala fé de nuestros opresores, manteniendo a todo trance, con las armas en las manos, la mencionada posesión y los usurpadores que se consideren con derecho a ellos los de du ci ra n ante los tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la revolución.

7º En virtud de que la mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son mas dueños que del terreno que pisan sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura, por estar monopolizadas en unas cuantas manos, las tierras, montes y aguas; por esta causa, se expropiarán, previa indemnización de la tierra parte de esos monopolios a los poderosos propietarios de ellos a fin de que los pueblos y ciudadanos de México, obtengan ejidos, colonias, fondos legales para pueblos o campos de sembradura o de labor y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de

los mexicanos.

8º Los hacendados, científicos o caciques que se opongan directamente al presente Plan, se nacionalizarán sus bienes y las dos terceras partes que a ellos corresponda, se destinarán para indemnizaciones de guerra, pensiones de viudas y huérfanos de las víctimas que sucumban en las luchas del presente Plan. (12).

En cuanto al aspecto procesal se remite a las leyes de desamortización y nacionalización, pero al margen de ello, el aspecto dogmático es de una gran riqueza por su profundidad y su veracidad. Este Plan constituye la bandera revolucionaria de la parte del sur de nuestro territorio, donde las características históricas, políticas y sociales son distintas a las existentes en el norte del país.

14 PLAN OROZQUISTA, LEY CABRERA Y PLAN DE VERACRUZ.

El 25 de marzo de 1912 los Generales Pascual Orozco, José Inés Salazar, Emilio Campa, Cheche Campos, Benjamín Argumedo y otros, suscribieron el documento conocido como Plan Orozquista.

En su artículo 35º se ocupa del problema agrario en la República proponiendo la reivindicación de los terrenos arrebatados por despojo, repartición de todas las tierras baldías y nacionalizadas, expropiación por causa de utilidad pública a los grandes terratenientes que no cultiven habitualmente toda su propiedad y las tierras así expropiadas se repartirán para fomentar la agricultura intensiva. Propone también la emisión de bonos agrícolas para pagar con ellos los terrenos expropiados.

(13) Plan de Ayala, noviembre 25 de 1911.

El 3 de diciembre de 1912, se discutió en la Cámara de Diputados el proyecto de Ley Cabrera. La idea fundamental de su autor era apoyar las conclusiones de la Comisión Agraria Ejecutiva, en términos de que era menester reconstituir los ejidos de los pueblos. El discurso de Don Luis Cabrera relaciona con detalle los orígenes del latifundismo, enfoca el problema del hombre y la tierra, se refiere a los peones acasillados y al sistema de hacienda, contempla al hombre reducido a la esclavitud y al defender los ejidos dice:

La población rural necesita completar su salario: si tuviera ejidos, la mitad del año trabajaría como jornalero y la otra mitad del año dedicaría sus energías a esquilmarlos por su cuenta. No teniéndolos, se ve obligada a vivir seis meses del jornal y los seis restantes a la toma del rifle y es Zapatista. (13).

El 15 de diciembre de 1914 el Jefe del ejército Constitucional firmó un proyecto de Ley Agraria, que no llegó a expedirse, pero que contiene disposiciones de gran importancia. Declara de utilidad pública el derecho de los habitantes de los pueblos y congregaciones de labradores para ser propietarios de terrenos de cultivo; la fundación de colonias agrícolas y la restitución a los pueblos de las tierras que antes les correspondían como ejidos; y la subdivisión de los terrenos incultos de propiedad particular que excedieren de cinco mil hectáreas, para lo cual podrán ser expropiados. Asimismo decreta la revisión de los títulos de propiedad hasta ese momento expedidos. El pago de las indemnizaciones se haría con bonos agrícolas. Propone la creación de pueblos nuevos, destinando una superficie mínima de cien hectáreas para fundo legal, así como la fundación de colonias agrícolas.

(13) Cabrera Luis, Discurso, 3 de diciembre de 1912.

Este documento constituye el antecedente inmediato de la ley del 6 -
de enero de 1915, conocida como Ley Cabrera. Los propósitos esenciales de -
esta ley son: En primer lugar declarar nulas todas las enajenaciones de tierras,
aguas y montes pertenecientes a los pueblos hechas en contravención a la ley de 25
de junio de 1856, así como las concesiones, compensaciones o ventas hechas desde
el 1º de diciembre de 1876, hasta la fecha del Decreto y a virtud de las cuales se
hayan ocupado ilegalmente los ejidos y en general las tierras pertenecientes a los
pueblos y rancherías. En segundo lugar dispone la restitución de ejidos a los -
pueblos y congregaciones.

Esta ley llevó a algunos jefes militares a efectuar repartos de tie- -
rras, aunque sin sujetarse al pie de la letra a las disposiciones procesales ahí -
contenidas y no tuvo una vigencia plena, pues a un año de su expedición, Don Ve--
nustiano Carranza, pretextando aclarar su aplicación, expidió un decreto que coar-
tó las demandas de los campesinos. A virtud del propio decreto se le confirmó -
su competencia a la Comisión Nacional Agraria para tramitar las solicitudes de
restitución y dotación de tierras. Este órgano emitió diversas circulares, de las
cuales estimamos pertinentes citar la número uno y la número tres. En la primera
de ellas se determina que los ejidos deben ser de una extensión de cuatro kilómetros
ciento noventa y dos metros por lado, en forma de un cuadro. La otra circular a-
clara que cuando dentro de los terrenos, que se restituyan o concedan a los pueblos,
existan vecinos que posean extensiones derivadas de fraccionamientos, se les respe-
tará como propiedad individual hasta cuarenta hectáreas de terrenos de cultivo y se-
senta de agostadero, considerándose el resto de la comunidad; y si dentro de los -
mismos terrenos existieren pequeñas propiedades, estas serán respetadas y no se -

incluirán en la dotación, siempre que sean inferiores a las superficies antes mencionadas.

Los preceptos de la ley últimamente citada y de sus circulares que constituyeron los pilares sobre los cuales se estructuró y condicionó la entrega de tierras a los campesinos, fueron: primero, el que fijó la extensión que deberían tener los ejidos, medida sobre la cual advertimos que sigue un criterio ejidal colonial, pues es precisamente la equivalente a la fijada por las MERCEDES REALES, o sea una superficie en forma de un cuadrado, cuyos lados miden una legua y segundo, el que consagró el respeto a la propiedad privada individual, fijándose su extensión según la calidad de las tierras.

Para la exacta aplicación de esta ley y ante el temor del abuso propiciado por el estado de beligerancia fue necesario expedir un nuevo decreto de fecha 19 de septiembre de 1916, en el cual se ordenó que antes de ejecutarse una resolución provisional de restitución y dotación de tierras se pudiese en revisión y conocimiento de la Comisión Nacional Agraria. Este decreto paralizó la Reforma Agraria e impidió la eficacia de la ley que se comenta en los territorios dominados por los Carrancistas, pues Zapata continuaba con su lucha en el sur de la República.

Durante el movimiento revolucionario dirigido por Don Venustiano Carranza, se expidió el Plan de Veracruz el 12 de diciembre de 1914. Con relación a nuestro lema dice: El primer jefe de la Revolución y encargado del poder ejecutivo expedirá y pondrá en vigor durante la lucha, todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, efectuando las reformas que la opinión pública exige como indispensable para establecer un régimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí, leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disol-

viendo los latifundios y restituyendo a los pueblos, las tierras de que fueron injustamente privados.

CAPITULO II

EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

- 15 El proyecto de Venustiano Carranza.
- 16 La comisión Legislativa y los debates del congreso.
- 17 El Artículo 27 y su significado político social.
- 18 Reformas al Artículo 27 Constitucional.
- 19 Texto vigente.

15 PROYECTO DE VENUSTIANO CARRANZA.

A su paso accidental por la Ciudad de Querétaro, Venustiano Carranza, realizó sus ideales de reformar la Constitución de 1857. Eligió como colaboradores a los licenciados José Natividad Macías y Luis Manuel Rojas; quienes dieron forma a la redacción final del proyecto de Constitución que debía de ser presentado al Congreso cuya celebración ya se había proclamado. La Convocatoria para esta asamblea fue lanzada mediante el Decreto del 1º de septiembre de 1916, fijándose como fecha para su instalación el 1º de diciembre del mismo año y como sede la Ciudad de Querétaro.

Los Diputados y consejeros que colaboraron en la formación del artículo 27 Constitucional fueron: Dionisio Zavala, Victorio Góngora, Andrés Molina Enriquez, Abogado de la Comisión Nacional Agraria, quién no siendo Diputado destacó como valioso consejero y colaborador; Jorge Von Versen, Silvestre Dorador, General Licenciado José I. Lugo, Jefe de la Dirección del Trabajo y quién tampoco era Diputado, Antonio Gutiérrez, Heriberto Jara, Coronel Porfirio del Castillo, Héctor Victoria, Carlos Gracidas, Jesús de la Torre, Federico Ibarra, Luis T. Monzón, -

Pastor Rouaix, General Francisco J. Mújica, Nicolás Cano y el General Cándido Aguilar.

El proyecto presentado por Venustiano Carranza para su discusión - en el seno del Congreso de Querétaro de fecha 16 de diciembre de 1916, sólo con tenía ideas fundamentales, dejando el campo abierto a los Diputados para que desarrollarán sus ideas.

En lo relativo al Artículo 27 Constitucional el proyecto era notoriamente insuficiente, pues únicamente contenía innovaciones de interés secundario sobre el artículo entonces vigente de la Constitución de 1857. El proyecto produjo decepción entre los Diputados, los cuales eran conscientes de la urgencia de resolver el problema agrario que era, desde luego mas importante que algunos otros problemas, ya que los miembros de la comisión se habían compenetrado de la ineludible necesidad de satisfacer las aspiraciones del numeroso sector campe sino.

El proyecto carrancista, al referirse en su artículo 27 al problema agrario, le daba el tratamiento que puede desprenderse de la siguiente transcripción de su texto:

" Artículo 27 : La propiedad privada no puede ocuparse para uso público sin previa indemnización. La necesidad o utilidad de la ocupación deberá ser declarada por la autoridad administrativa correspondiente; pero la expropiación se hará por la autoridad judicial en el caso de que haya desacuerdo sobre las condiciones entre los interesados.

Las corporaciones e instituciones religiosas, cualquiera que sea su

carácter, denominación, duración u objeto, no tendrán capacidad legal para adquirir en propiedad o para administrar mas bienes raíces que los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de dichas corporaciones e instituciones. Tampoco la tendrán para adquirir o administrar capitales impuestos sobre bienes raíces.

Las instituciones de beneficencia pública o privada para el auxilio de los necesitados, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los individuos que a ella pertenezcan o para cualquier otro objeto lícito, en ningún caso podrán estar bajo el patrimonio, dirección o administración de corporaciones religiosas, ni de los ministros de los cultos y tendrá capacidad para adquirir bienes raíces, pero únicamente los que fueren indispensables y que se destinen de una manera directa e inmediata al objeto de las instituciones de que se trata.

También podrán tener sobre bienes raíces, capitales impuestos a interés, el que no será mayor en ningún caso del que se fije como legal y por un término que no exceda de diez años.

Los ejidos de los pueblos ya sea que los hubieren conservado posteriormente a la Ley de Desamortización, ya que se les restituya o que se les den nuevos, conforme a las leyes, se disfrutará en común por sus habitantes, entre tanto no se reparten conforme a la ley que al efecto se expida.

Ninguna otra corporación civil podrá tener en propiedad o administrar por si, bienes raíces o capitales impuestos sobre ellos con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al objeto de la institución.

Las sociedades civiles y comerciales podrán poseer fincas urbanas y establecimientos fabriles o industriales dentro y fuera de las poblaciones lo mismo

que las explotaciones mineras, de petróleo o de cualquier otra clase de substancias que se encuentran en el subsuelo, así como también vías férreas, oleoductos; pero no podrán adquirir ni administrar por sí propiedades rústicas en superficie mayor de la que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados y que el ejecutivo de la Unión fijará en cada caso.

Los bancos debidamente autorizados conforme a las leyes de asociaciones de crédito, podrán tener capitales impuestos sobre capitales urbanas y rústicas, de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes.

Venustiano Carranza exponía que la reforma propuesta era fundamental. Facultar al Ejecutivo para expropiar por causas de utilidad pública, abrir las puertas para repartir debidamente las tierras y las aguas entre el pueblo y fundar así la pequeña propiedad. Tal era el ideal que perseguía el autor del proyecto en cita.

1 LA COMISION LEGISLATIVA Y LOS DEBATES DEL CONGRESO.

Los Constituyentes analizaron someramente el proyecto y se percataron de la complejidad del problema agrario, como consecuencia, propusieron su debate y aprobación. Por su parte, la Comisión estaba abrumada con el trabajo de los artículos 5 y 123 que también estaban a su cargo y no podía atender al problema del artículo 27 en la forma deseable.

El propósito fundamental que animaba el espíritu de todos los diputados era interpretar el sentimiento popular de la Revolución, es decir, que por encima de los derechos individuales de la propiedad estuvieran los derechos superiores de la sociedad, representada por el Estado para regular su repartición, uso y conservación. La importancia de que este precepto quedara firmemente garanti-

zado se explicaba con sólo pensar que los esfuerzos realizados y las vidas perdidas hasta ese momento, serían inútiles. No podía el pueblo conformarse con las promesas ingenuas del Plan de Ayala. Las leyes Agrarias y los Decretos hasta llegar a la ley de 6 de enero de 1915, las leyes del petróleo y todas las relativas al subsuelo, ni tampoco el programa de reforma que marcaba el Decreto de 1914. Los diputados pensaban que todo esto se vería irremisiblemente destruido en su eficacia por la interposición del primer amparo que concediera un Juez de Distrito, trayendo como consecuencia un fracaso más a los anhelos del sufrido trabajador del campo (14).

Por esta razón los legisladores fueron los que analizaron todas estas causas, pusieron en la primera parte del proyecto presentado al Congreso, la declaración expresa de que la propiedad de tierras y aguas corresponde a la Nación originariamente, la que tenía y tiene el derecho de transmitir el dominio directo a los participantes, constituyendo la propiedad privada. Además en la fracción IX se aclaraba que la Nación tenía en todo tiempo el derecho de imponer a esa propiedad privada las modalidades que dictará el interés público, derecho de la Nación, que debía consagrarse por encima de cualquier otro.

Con el propósito de afirmar más el alcance de este precepto se completaba el párrafo con la enumeración de los asuntos que debía comprender y amparar. Entre tales destacaban: la confirmación de dotaciones y creaciones de otras, conforme al Decreto del 6 de enero de 1915 y la declaración expresa de que era de utilidad pública la adquisición de las propiedades particulares para estos fines.

En lo referente a expropiación, se separaba de la Constitución de 1857

(14) Rovaix Pastor, Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917.

que establecía la indemnización " previa "; aquí sería " mediante ", o sea rápida y sin esperar el fallo judicial, para así acelerar las expropiaciones necesarias.

Después se establecían los requisitos que debían llenar los individuos y las corporaciones para adquirir el dominio directo de las tierras y de las aguas. Se disponía que los extranjeros debían hacer renuncia expresa ante la Secretaría de Relaciones Exteriores de su calidad de tales, sujetándolas así a las leyes mexi-
canas.

La fracción VII se ocupa de la capacidad de los Estados del Distrito Federal y de los Territorios al igual que de los Municipios, para adquirir todas las tierras y aguas necesarias para la ministración de servicios públicos.

La fracción VIII de la iniciativa era la confirmación constitucional de los preceptos de la ley del 6 de enero de 1915 sobre la nulidad de las enajenaciones de las tierras y aguas pertenecientes a los pueblos, rancherías o comunidades, hechas por las autoridades locales. Se establecía además, la restitución de tierras con arreglo a la misma ley.

La fracción IX de que nos ocupamos primeramente, el de las facultades de la Nación para imponer modalidades a la propiedad privada, fue colocado por la Comisión del Congreso en el tercer lugar, lo que consideramos un acierto por la enorme importancia que tiene.

La fracción X reviste importancia especial, pues declara de propiedad nacional los minerales y las substancias ocultas del subsuelo. Esta disposición - destruyó completamente, en el orden constitucional, el Código de Minería expedido el 22 de noviembre de 1884, que en su artículo primero disponía que eran de exclusiva propiedad del dueño del suelo los bienes antes referidos, sin que el propietario estuviese obligado a hacer denuncia alguna o a obtener una autorización especial, -

para proceder a la explotación. Sin embargo, resulta oportuno aclarar, que la ley minera del 25 de noviembre de 1909, vigente entonces, ya concedía a la nación la mayor parte de los minerales y substancias del subsuelo.

La fracción XI completaba la lista de las propiedades de la Nación estableciendo el dominio directo que ésta tenía sobre las aguas de los mares territoriales, lagos, lagunas, esteros, ríos y arroyos, cauces y riberas que estuvieren dentro de los requisitos señalados. La enumeración de estos bienes fue tomada de la ley de Bienes Inmuebles de la Federación de 1902, (15) que era la norma a que se sujetaba la Secretaría de Fomento para las concesiones y su inclusión se considera necesaria en virtud de ser parte de los bienes inalienables de la Nación.

La fracción XII establecía la expropiación de la que ya hablamos en páginas anteriores.

Existía una fracción XIII que pretendía que los bienes prescribieran en favor de los particulares y se perdiera así para la nación el dominio directo. Este punto fué rechazado por el Congreso ya que como se desprende de su lectura, va en contra del espíritu del precepto que nos ocupa.

En el último párrafo se estableció el procedimiento a que debían sujetarse las acciones de la Nación, el cual debía ser judicial y sin perjuicio de la intervención de la autoridad administrativa para la realización de su programa de trabajo.

(15) Ley de Bienes Inmuebles de la Federación, 1902.

El proyecto fue presentado el 24 de enero de 1917 al Congreso suscrito por los Diputados y por algunos otros que asistieron con cierta regularidad a las sesiones privadas que se llevaron a efecto.

Presentada la iniciativa, correspondió al Licenciado Enrique Colunga su estudio, Pastor Rouaix ostentó la representación de la Comisión que hizo el proyecto.

La Comisión de estudio recopiló todos los datos y en su exposición de motivos hizo patentes que el dominio de las tierras y las aguas corresponde originariamente a la Nación, la cual hace cesión de unas y otras para que se forme la propiedad privada.

Presentado el estudio al Congreso el 29 de enero de 1917, éste se --negó a discutirlo, argumentando que no había sido dado a conocer a todos sus miembros por falta de tiempo. Sin embargo, en la conciencia de los legisladores estaba la urgente necesidad de discutir este tema tan importante para el País y además se consideró que había sido numeroso el grupo de los Diputados que tomaron parte en los diversos estudios. En consecuencia no era tan grave el hecho de que faltaran algunos diputados de conocer tal proyecto.

El debate del artículo 27 duró hasta minutos antes de la sesión de --clausura del Congreso Constituyente.

Respecto a los incisos que establecían la propiedad de la Nación sobre tierras y aguas no hubo debates y fueron aceptados de plano reservándose para la votación. En donde surgieron dificultades fue en la fracción relativa a la conce--sión del petróleo y demás bienes del subsuelo, en la que el diputado Ibarra pedía se asentara la obligación del concesionario de dar un tanto por ciento a la Nación, pro--posición que fué rechazada por mayoría de votos.

Otro debate interesante se suscitó al discutir al inciso I del párrafo VII, relativo a la capacidad para adquirir tierras y aguas terminando por agregarse a su parte final el siguiente precepto: " En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas ".

La votación final de este artículo se efectuó en la madrugada del día 30 de enero de 1917, siendo aprobado por la unanimidad de ciento cincuenta votos, cerrando así sus sesiones en forma por demás brillante, el Congreso Constituyente de Querétaro.

17 EL ARTICULO 27 Y SU SIGNIFICADO POLITICO SOCIAL.

La trascendencia de la expedición de la Constitución de 1917 en el perfil económico, político y social del País, fué de gran magnitud. En el aspecto agrario sentó las premisas fundamentales para un devenir que desde luego se vió sujeto a una gran actividad política, según los encontrados intereses que predominaban hacia soluciones a su favor. Se plantearon abundantes y encontrados criterios de interpretación y ejecución de la Reforma Agraria, en muchos casos provenientes de los ataques de que todavía la hacían objeto los enemigos del cambio social que implicaba entre los que se contaban como grupo de extranjeros lesionados con su expedición. Otras veces románticos del Agrarismo mexicano, de la mejor buena fé apuntaban soluciones tibias e insuficientes como se vé en el propio artículo 27, cuyo texto original ordenaba que para llevar a cabo el fraccionamiento de las grandes propiedades durante el siguiente período Constitucional el Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados en sus respectivas jurisdicciones, expe

dirían leyes sobre la base del fraccionamiento voluntario de los excedentes por parte del propietario o en oposición de éste, por parte del gobierno local, mediante la venta de las fracciones, cuya extensión máxima por individuo se fijaría en cada Estado y territorio a plazos de veinte años que redimirían capital e intereses.

El movimiento revolucionario que culminó con la Constitución de 1917, desató las fuerzas sociales que al asumir conciencia de sus propósitos ascendentes en el plano económico, determinarían un proceso de afinamiento constante de las instituciones agrarias que se manifestó en el período postrevolucionario, estableciéndose bases y fijándose criterios que representaban los objetivos de la Reforma Agraria, mediante diversas modificaciones a los textos legales.

Sin embargo, nuestra reforma agraria aún está en pie. Las demandas de los campesinos sin tierra constituyen un problema vivo. Los asuntos agrarios adquieren plena vigencia aún hoy, en día e imponen el estudio y práctica de nuevas medidas que se ajusten a la realidad del País, cuya productividad agrícola cobra gran importancia en el cuadro general de condiciones que habrán de conducirnos a etapas más progresistas en las que el hombre adquiera su pleno valor como ciudadano y factor indispensable en el común objetivo de un México mejor.

Nuestro Artículo 27, para gloria de nuestro país y de los Legisladores de 1917, ha repercutido más allá de nuestras fronteras. El Licenciado Lucio Mendieta y Nuñez en su estudio titulado " El Sistema Agrario Constitucional " cita las constituciones posteriores a la mexicana que adoptaron e implantaron principios similares a los contenidos en el Artículo 27; Menciona:(16) La Constitución del Reich Alemán de 1919 (artículo 129), La Constitución de Irlanda (Artículo 11), La Constitución de Holanda (Artículo 99), La Constitución de Servia de 1921 (Artículo 37). En todas estas disposiciones constitucionales aparecen definidos los

(16) Mendieta y Nuñez, Lucio.

derechos y obligaciones que corresponden a la propiedad privada frente al Estado con tratamiento similar al que le dá nuestra Constitución.

18 REFORMAS AL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.

Para dar por concluido este breve repaso histórico, haremos mención a las reformas que ha sufrido el artículo desde su expedición.

La primera, y por cierto de gran importancia, fué el día 10 de enero de 1934. Se ocupó primeramente del párrafo tercero que determinaba: "... respetando siempre la pequeña propiedad...". Se agregó "Agrícola en explotación". Esta adición tuvo por objeto precisar el concepto y dar mayor garantía a la inafectabilidad de la pequeña propiedad, pero siempre y cuando el titular se dedicase efectivamente al trabajo de la tierra, es decir, al incremento de la riqueza nacional.

A continuación se ocupó de substituir la expresión: "...pueblo, rancharías y comunidades...", por la de "...núcleos de población...".

En tercer término se ocupó de adicionar dos párrafos a la fracción VII, en términos de, en el párrafo segundo, dar competencia al Ejecutivo Federal para conocer de las cuestiones de límites de terrenos comunales, disponiendo al efecto que tal autoridad propondrá la solución a los interesados y si éstos estuvieren conformes la resolución será definitiva e irrevocable. Para el caso de controversia corresponderá a la Suprema Corte de Justicia de la Nación su estudio y dictamen. En el párrafo tercero, se dispone que la ley reglamentaria fijará el procedimiento a seguir en los trámites a que alude la fracción anteriormente comentada.

En cuarto lugar, se modificó la fracción VIII, mediante la adición de dos incisos. El primero de ellos, marcado como b) declara nulas las concesio

nes, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por las Secretarías de Fomento, de Hacienda, o de cualquier otra autoridad federal desde el 1.º de diciembre de 1876 hasta la fecha de la reforma y a virtud de las cuales se haya invadido y ocupado ilegalmente ejidos, terrenos de común repartimiento o cualquier otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades y núcleos de población. El inciso marcado como C) declara nulas todas las diligencias de apeo o deslinde, trasacciones, enajenaciones o remates practicados durante el período de tiempo a que se refiere la fracción anterior por compañías, jueces u otras autoridades de los Estados o de la Federación con las cuales se hayan invadido u ocupado ilegalmente tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de común repartimiento o de cualquiera otra clase, pertenecientes a núcleos de población. Se declara enseguida exceptuadas de la nulidad anterior, sólo las tierras que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos con apego a la ley del 25 de junio de 1856 y poseídas en nombre propio a título de dominio por más de diez años cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas.

Las cuestiones tratadas en los incisos b) y c) antes reseñados no constituyen una innovación constitucional, pues el párrafo tercero de la fracción VII del texto original del artículo 27 ya los establecía con mayor amplitud, si bien con deficiencias técnicas que ahora se suplieron. Se suprimió lo relativo a condueñazgos y corporaciones y se eliminó el mandamiento de nulidad para las disposiciones, resoluciones y operaciones que en lo sucesivo produjeran iguales efectos y otros. Muy importantes es la supresión de la declaratoria que abrigaba la transitoriedad del régimen comunal, previendo una futura división de las tierras en propiedades.

El párrafo sexto fué adicionado el 9 de noviembre de 1940, reformado el 20 de enero de 1960 y adicionado el 29 de diciembre del mismo año, establece el dominio de la Nación con el carácter de inalienable e imprescriptible sobre los bienes a que se refieren las fracciones anteriores del artículo en cita, es decir, las aguas que reúnan determinadas características y los bienes del subsuelo; facultando al Gobierno Federal para otorgar concesiones para uso y aprovechamiento de tales bienes. Se concedió en exclusiva a la Nación el generar, conducir, transformar y abastecer energía eléctrica con fines de servicio público.

El 21 de abril de 1945 sufrió su primera reforma el párrafo quinto y el 20 de enero de 1960 se modifica por segunda vez. Se refiere a la propiedad de la Nación sobre las diversas clases de aguas, tales como mares territoriales, lagunas y esteros, ríos y afluentes.

El 12 de febrero de 1947 fué adicionada la fracción X con el párrafo siguiente: " La superficie o unidad individual de dotación no deberá ser en lo sucesivo menor de diez hectáreas de terreno de riego o humedad o , a falta de ellos, de sus equivalente a otras clases de tierras, en los términos del párrafo tercero de la fracción XV de este artículo. En esta misma se adiciona la fracción XIV en los términos siguientes: " Los dueños o poseedores de predios agrícolas o ganaderos, en explotación a los que se haya expedido o en lo futuro se expida, certificado de inafectibilidad, podrán promover el juicio de amparo contra la privación o afectación agraria ilegal de sus terrenos o aguas.

También en esta fecha se modifico la fracción XV adicionándosele cinco párrafos: en los primeros cuatro se delimita el concepto Constitucional de la pequeña propiedad, agrícola o ganadera; el último párrafo dispone la inafectabilidad agraria en casos especiales.

El 2 de diciembre de 1948 se adiciona la fracción I, en términos de facultar al estado de acuerdo con los intereses públicos internos y los principios de reciprocidad para conceder autorización a los Estados Extranjeros para adquirir la propiedad privada de bienes inmuebles necesarios para el servicio directo de sus embajadas o legaciones.

De las modificaciones o adiciones apuntadas es dable destacar a grandes rasgos el tratamiento que los diversos gobiernos han dado al problema agrario desde que se inició la vigencia de la Constitución de 1917 hasta el momento actual.

19 TEXTO VIGENTE (17)

Artículo 27

La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponda originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cauidar de su conservación. Con este objeto se dictará las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación para la creación de nuevos centros de

población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los núcleos de población que carezcan de tierras y aguas o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas; respetando siempre la pequeña propiedad agrícola en explotación.

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional en la extensión y término que fije el Derecho Internacional.

Son propiedades de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos

y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos cuando el cauce de aquellas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límites al territorio nacional o a dos entidades federativas o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas estén cruzadas por línea divisoria de dos o mas entidades o entre la República y un País vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un País vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno; pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos. El Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por lo que corran o en los que se encuentren sus depósitos pero si se localizan en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública y quedará sujeto a las disposiciones que dicten los Estados.

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el do

minio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectuen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, no se otorgarán concesiones ni contratos, no subsistirán los que se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la ley reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicios públicos. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

I) Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tie-

rras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos por lo que se refiere aquellos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo.

En una faja de cien Kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.

El Estado, de acuerdo a los intereses públicos internos y los principios de reciprocidad, podrá, a juicio de la Secretaría de Relaciones, conceder autorización a los Estados extranjeros para que adquieran en el lugar permanente de la residencia de los Poderes Federales, la propiedad privada de bienes inmuebles necesarios para el servicio directo de sus embajadas o legaciones:

II) Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán, en ningún caso, tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieren actualmente, por sí o por interpósita persona, entrarán al dominio de la Nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso. Los templos destinados al culto público son de la propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quién determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los Obispos, casas rurales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos.

o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasarán desde luego, de pleno derecho, al dominio directo de la Nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para culto público, serán propiedad de la Nación;

III) Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que - tenga por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la di fusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro - objeto lícito, no podrán adquirir mas bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a él; pero podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no exedan de diez años. En ningún caso las instituciones de esta índole podrán estar bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas, ni de ministros de los cultos o de sus asimilados, aunque estos o aquellos no estuvieren en ejercicio.

IV) Las sociedades comerciales, por acciones, no podrán adquirir, poseer o administrar fincas rústicas. Las sociedades de esta clase que - se constituyeren para explotar cualquiera industria fabril, minera, petrolera, o para algún otro fin que no sea agrícola, podrán adquirir, poseer o administrar terrenos únicamente en la extensión que sea estrictamente necesaria para los - establecimientos o servicios de los objetos indicados, y que el Ejecutivo de la Unión, o de los Estados, fijarán en cada caso;

V) Los bancos debidamente autorizados, conforme a las leyes

de instituciones de crédito, podrá tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes, pero no podrán tener en propiedad o en administración mas bienes raíces que los enteramente necesarios para su objeto directo;

VI) Fuera de las corporaciones a que se refieren las fracciones III, IV y V, así como de los núcleos de población que de hecho o por derecho - guarde el estado comunal, o de los núcleos dotados, restituidos o constituidos en centro, población agrícola, ninguna otra corporación civil podrá tener en propiedad o administrar por sí bienes raíces o capitales impuestos sobre ellos, - con la única excepción de los edificios destinados inmediata o directamente al objeto de la institución. Los Estados, el Distrito Federal y los Territorios, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

Las leyes de la Federación y de los Estados en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada, y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización a la casa expropiada, se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que - este valor haya sido manifestado por el propietario, o simplemente aceptado - por él de un modo tácito por haber pagado sus contribuciones con esta base.

El exceso de valor o el demérito que haya tenido la propiedad particular por las mejoras o deterioros ocurridos con posterioridad a la fecha -

de la asignación del valor fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial y a resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas.

El ejercicio de las acciones que corresponden a la Nación, por virtud de las disposiciones del presente artículo, se hará efectivo por el procedimiento judicial; pero dentro de este procedimiento y por orden de los tribunales correspondientes, que se dictará en el plazo máximo de un mes, las autoridades administrativas procederán, desde luego, a la ocupación, administración, remate o venta de las tierras o aguas de que se trate y todas sus acepciones, sin que en ningún caso pueda revocarse lo hecho por las mismas autoridades antes que se dicte sentencia ejecutoriada;

VII) Los núcleos de población, que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan, o que se les haya restituido o restituyeres.

Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos comunales, cualquiera que sea el origen de éstos se hallen pendientes, o se susciten entre dos o más núcleos de población. El Ejecutivo Federal se avocará al conocimiento de dichas cuestiones y propondrá a los interesados la resolución definitiva de las mismas. Si estuvieren conformes, la proposición del Ejecutivo tendrá fuerza de resolución definitiva y será irrevocable; en caso contrario, la parte o partes inconformes podrán reclamarla ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin perjuicio de la ejecución inmediata de la proposición presidencial.

La ley fijará el procedimiento breve conforme al cual deberán tra-

mitarse las mencionadas controversias;

VIII) Se declaran nulas:

- a) Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, Gobernadores de los Estados, o cualquiera otra autoridad local en contravención a lo dispuesto en la ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas.
- b) Todas las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por la Secretaría de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal - desde el día 1º de 1876 hasta la fecha, con las cuales - se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de común repartimiento o cualquiera otra clase, perteneciente a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades y núcleos de población.
- c) Todas las diligencias de apeo o deslinde, transacciones, enajenaciones o remates practicados durante el período de tiempo a que se refiere la fracción anterior, por compañías, jueces u otras autoridades de los Estados o de la Federación, con los cuales se hayan invadido u ocupado ilegalmente tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de común repartimiento o de cualquiera otra clase, perteneciente a los núcleos de población.

Quedan exceptuadas de la nulidad anterior únicamente las tierras que

hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos con apego a la ley del 25 de junio de 1856 y poseídas en nombre propio a título de dominio por mas de diez - años, cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas;

IX) La división o reparto que se hubiere hecho con apariencia de legítima entre los vecinos de algún núcleo de población y en la que haya habido - error o vicio, podrá ser nulificada cuando así lo soliciten las tres cuartas partes de los vecinos que estén en posesión de una cuarta parte de los terrenos, materia de la división o una cuarta parte de los mismos vecinos cuando estén en posesión de las tres partes de los terrenos;

X) Los núcleos de población que carezcan de ejidos o que no puedan lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos, o porque legalmente hubieren sido enajenados, serán dotados con tierras y aguas suficientes para constituirlos, conforme a las necesidades que necesiten, y al - efecto se expropiará, por cuenta del Gobierno Federal, el terreno que baste para ese fín, tomándolo del que se encuentre inmediato a los pueblos interesados.

La superficie o unidad individual de dotación no deberá ser en lo sucesivo menor de diez hectáreas de terrenos de riego o humedad, o a falta de - ellos de sus equivalentes en otras clases de tierras, en los términos del párrafo tercero de la fracción XV de este artículo;

XI) Para los efectos de las disposiciones contenidas en este artículo y de las leyes reglamentarias que se expiden, se crean:

- a) Una dependencia directa del Ejecutivo Federal encargada de la aplicación de las leyes agrarias y de su ejecución.
- b) Un cuerpo consultivo compuesto de cinco personas que

serán designadas por el Presidente de la República y que tendrá las funciones que las leyes orgánicas reglamentarias le fijen.

- c) Una comisión mixta compuesta de representantes iguales de la Federación, de los Gobiernos locales y de un representante de los campesinos, cuya designación se hará en los términos que prevenga la ley reglamentaria respectiva que funcionará en cada Estado, Territorio y Distrito Federal, con las atribuciones que las mismas leyes orgánicas y reglamentarias determinen.
- d) Comités particulares ejecutivos para cada uno de los núcleos de población que tramiten expedientes agrarios.
- e) Comisariados ejidales por cada uno de los núcleos de población que posean ejidos.

XII) Las solicitudes de restitución o dotación de tierras o aguas se presentarán en los Estados y Territorios directamente ante los Gobernadores.

Los Gobernadores turnarán las solicitudes a las comisiones mixtas, las que substanciarán los expedientes en plazos perentorios y emitirán dictamen; los Gobernadores de los Estados, aprobarán o modificarán el dictamen de las comisiones mixtas y ordenarán que se dé posesión inmediata de las superficies que en su concepto procedan, los expedientes pasarán entonces al Ejecutivo Federal para su resolución.

Cuando los Gobernadores no cumplan con lo ordenado en el párrafo anterior, dentro del plazo perentorio que fija la ley, se considerará desaprobado el dictamen de las Comisiones Mixtas y se turnará el expediente inmediatamen

te al Ejecutivo Federal.

Inversamente, cuando las Comisiones Mixtas no formulen dictamen en plazo perentorio, los Gobernadores tendrán facultad para conceder posesiones en la extensión que juzguen procedentes;

XIII La dependencia del Ejecutivo y el Cuerpo Consultivo Agrario dictaminarán sobre la aprobación, rectificación o modificación de los dictámenes formulados por las Comisiones Mixtas, con las modificaciones que hayan introducido los Gobiernos locales, se informará al ciudadano Presidente de la República, para que éste dicte resolución como suprema autoridad agraria.

XIV Los propietarios afectados con resoluciones dotatorias o restitutorias de ejidos o aguas, que se hubieren dictado en favor de los pueblos, o que en lo futuro se dictaren, no tendrán ningún derecho, ni recurso legal ordinario, ni podrán promover el juicio de amparo.

Los afectados con dotación, tendrán solamente el derecho de acudir al Gobierno Federal para que les sea pagada la indemnización correspondiente, este derecho deberán ejercitarlo los interesados dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha en que se publique la resolución respectiva en el "Diario Oficial" de la Federación. Fenecido este término, ninguna reclamación será admitida.

Los dueños o poseedores de predios agrícolas o ganaderos, en explotación, a los que se haya expedido, o en lo futuro se expida, certificado de inafectabilidad, podrán promover el juicio de amparo contra la privación o afectación agraria ilegales de sus tierras o aguas.

XV Las Comisiones Mixtas, los Gobiernos locales y las demás autoridades encargadas de las tramitaciones agrarias, no podrán afectar en

ningún caso, la pequeña propiedad agrícola o ganadera en explotación e incurrirán en responsabilidad, por violaciones a la Constitución, en caso, de conceder dotaciones que la afecten.

Se considerará pequeña propiedad agrícola la que no exceda de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierras, en explotación.

Para los efectos de equivalencia se computará una hectárea de riego por dos de temporal; por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de monte o de agostadero en terrenos áridos.

Se considerará, asimismo, como pequeña propiedad, las superficies que no excedan de doscientas hectáreas en terrenos de temporal o de agostadero susceptibles de cultivo; de ciento cincuenta cuando las tierras se dediquen al cultivo del algodón, si reciben de avenida fluvial o por bombeo; de trescientas, en explotación, cuando se destinen al cultivo del plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao o árboles frutales.

Se considerará pequeña propiedad ganadera la que no exceda de la superficie necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, en los términos que fije la ley, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos.

Quando debido a obras de riego, drenaje o cualesquiera otras ejecutadas por los dueños o poseedores de una pequeña propiedad a la que se le haya expedido certificado de inafectabilidad, se mejore la calidad de sus tierras para la explotación agrícola o ganadera de que se trate, tal propiedad no podrá ser objeto de afectaciones agrarias aún cuando, en virtud de la mejoría obteni

da, se rebasen los máximos señalados por esta fracción, siempre que se reúnan los requisitos que fija la ley;

XVI Las tierras que deban ser objeto de adjudicación individual, - deberán fraccionarse precisamente en el momento de ejecutar las resoluciones presidenciales, conforme a las leyes reglamentarias;

XVII El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, - en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes para fijar la extensión máxima de la propiedad rural, y para llevar a cabo el fraccionamiento de los excedentes, de acuerdo a las siguientes bases:

a) En cada Estado, Territorio y Distrito Federal, se fijará la - extensión máxima de tierra de que pueda ser dueño un solo individuo, o sociedad legalmente constituida.

b) El excedente de la extensión fijada, deberá ser fraccionado por el propietario en el plazo señalado por las leyes locales, y las fracciones - serán puestas a la venta en las condiciones que aprueben los gobiernos, de acuerdo con las mismas leyes.

c) Si el propietario se opusiere al fraccionamiento, se llevará éste a cabo por el Gobierno local, mediante la expropiación.

d) El valor de las fracciones será pagado por anualidades que - amorticen capital y réditos, a un tipo de interés que no exceda de 3% anual.

e) Los propietarios estarán obligados a recibir bonos de la - Deuda Agraria local para garantizar el pago de la propiedad expropiada. Con este objeto, el Congreso de la Unión expedirá una Ley facultando a los Estados para crear su Deuda Agraria.

f) Ningún fraccionamiento podrá sancionarse sin que hayan que dado satisfechas las necesidades agrarias de los poblados inmediatos. Cuando existan proyectos de fraccionamiento por ejecutar, los expedientes agrarios - serán tramitados de oficio en plazo perentorio.

g) Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo, ni a gravamen ninguno; y

XVIII Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechos por los gobiernos anteriores desde el año de 1876, que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas y riquezas naturales de la - Nación, por una sola persona o sociedad, y se faculta al Ejecutivo de la Unión para declararlos nulos cuando impliquen perjuicios graves para el interés pú-- blico.

TERCERA PARTE

20 MEDIDAS PARA LA REAGRUPACION Y CONFIGURACION PREDIAL.

Nuestra ley en comentario se ocupa medularmente de los problemas - consistentes en lo que podemos designar como la fragmentación o diseminación exce siva de parcelas pertenecientes a un mismo dueño, y en el de parcelas mal configu radas.

Un programa de reagrupación predial que traiga consigo la rectificación de los linderos de las unidades administrativas, la exclusión de los terrenos que deban destinarse a fines de utilidad pública, el mejoramiento de los terrenos reagrupados apropiandolos a las necesidades de las empresas rurales y el arreglo de las vías de comunicación y caminos vecinales, confrontará una serie muy larga de dificultades, no solo en los aspectos físicos y técnicos sino también en lo que ve a la acti tud mental de los agricultores.

En efecto, la fragmentación parcelaria cuenta como uno de sus alicien tes mas señalados la gran variedad de suelos que puede existir en una pequeña zona agrícola, la topografía que limite la posibilidad de nuevos arreglos en cuanto a la distribución de las fincas, las diferencias en el abastecimiento de aguas y las circuns tancias particulares de las fincas, en la medida en que cuenten con mejoras ya pro ductivas, como por ejemplo, la existencia de árboles frutales, pequeñas obras hidráu licas o construcciones.

Estos factores complican una redistribución satisfactoria, pues siempre estará pendiente en la realización de un programa de reagrupación, la posibilidad de

que en el nuevo reparto resulten perjudicados o beneficiados en exceso algunos agricultores según la estimación valorativa que tuvieron a sus propiedades primitivas.

La importancia de estos sentimientos humanos es muy grande pues si aun en condiciones óptimas no cabe esperar un reparto perfectamente equitativo, antes de que el programa se inicie será muy grande el número de agricultores que recelen que así suceda.

Otras dificultades las plantearán los campesinos que sientan un gran apego a sus tierras porque les serán bien conocidas.

Estos remisos formarán una fuerza poderosa entre sus compañeros, - vista la inercia que en general muestran las comunidades rurales, a conservar sus formas de vida. Suelen aferrarse a conceptos sentimentales y a tradicionalismos contrarios a los grandes cambios entre ellos.

Las dificultades económicas también deben tenerse presentes. Levantamientos y deslindes preliminares, caminos y demás trabajos de utilidad común, demandan erogaciones que habrán de soportar los campesinos beneficiados, sin contar con que surjan derechos a indemnizaciones de aquellos que resientan pérdidas con el cambio.

Tampoco deben pasarse por alto las dificultades de tipo social que se hallan en la base de la organización misma del grupo campesino. La calidad personal de los agricultores, según se trate de propietarios, arrendatarios, aparceros o -partícipes bajo alguna figura especial del aprovechamiento de las explotaciones agrícolas: el esquilmo comunal o particular de los montes para el apacentamiento, corte de leña, captura de animales y recolección de productos silvestres: las servidumbres y una gama de situaciones de este tipo, sirven para formarnos una idea de la complejidad de los problemas.

Pero sobre todas estas contingencias, la bondad de propósitos y la utilidad de la ley es incuestionable.

Es oportuno repetir que nuestra ley en comentario es mas prolija en el dictado de las medidas tendientes a corregir estos problemas, de fragmentación y mala configuración parcelaria, y con más o menos certeza establece medidas que consideran los aspectos que exponemos en párrafos precedentes.

En lo que toca a la iniciativa para promover una reagrupación parcelaria, atribuye facultades a los interesados cuando un número representa el 40% de los propietarios y sean dueños, del 60% de la superficie de la localidad, o que consten el 60% de los propietarios y les pertenezcan el 45% de las tierras. La ley se refiere en este caso a aquella agrupación predial que no se acompañe de obras ejecutadas por el Gobierno Federal. Esta reagrupación también puede ser promovida por el Gobierno Federal a propuesta de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y del Gobierno del Estado en que estén ubicados los terrenos, con la modalidad de que los trabajos de reagrupación podrán suspenderse cuando así lo demande en 60% de los propietarios que posean por lo menos el 40% de la superficie comprendida dentro del programa por ejecutar.

La inconveniencia de permitir a los agricultores interesados la suspensión del programa de reagrupación, es palpable, dado que como lo hemos expuesto antes, las comunidades rurales, sobre todo las más pobres, fácilmente pueden ser influidas en sus actitudes sociales.

Quando se trata de programas de reagrupación parcelaria que se acompañen de obras de ingeniería rural realizadas por el Gobierno Federal, sólo éste depara la ley la iniciativa para su realización, a propuesta de la dependencia gubernamental que se encargue de la ejecución de las obras. En este caso no actúa

la facultad concedida a los interesados para suspender la reagrupación.

Comentar en este punto el tipo de legislador para sustraer de la voluntad de los interesados la posibilidad de oponerse legalmente al programa de reagrupación, cuando se acompañe de obras ejecutadas por el Gobierno Federal, sería hacer un elogio puramente retórico de la medida, pues este cumplido no podría apoyarse en alguna experiencia desprendida de la aplicación de la ley.

Esto ha sido inoperante en términos generales; la iniciativa de los particulares no se ha manifestado y las realizaciones en parte logradas cuando el Estado ha actuado como promotor, han tenido lugar al amparo de la ley de riegos, en aquellos lugares beneficiados por obras hidráulicas, en que se ha efectuado una nueva distribución de las tierras del Distrito. Sólo estamos apuntando una analogía, pues no es objeto directamente de la Ley de Riegos, atacar todos los aspectos que tipifican la fragmentación y mala configuración parcelaria.

Nuestra ley de concentración parcelaria debe hacerse efectiva, sus premisas fundamentales responden a un problema social de grandes proporciones y no cabe relegarla como algo inútil.

La reagrupación parcelaria se justifica principalmente por motivos económicos al aumentar el valor de las propiedades agrupadas y debe aquilatarse mediante la comparación entre el antiguo valor y el nuevo adquirido de la zona entera. Los móviles de justicia social no quedan al margen de esta conveniencia, puesto que la integración de unidades agrícolas de explotación costeable, salvarán de la indigencia a un gran número de agricultores. Es cierto que en regiones de alta densidad demográfica muchos campesinos no tendrán acceso a una parcela, pero el cambio de condiciones económicas en una región dada en la que se aprovechen con mayor eficiencia

11-06-1951

los recursos productivos con que se cuente, derivará mayores ingresos y propiciará transformaciones en la ocupación de las gentes, posibilidades que no es dable columbrar en una comarca cuya población empobrecida está sujeta inexorablemente a formas de vida de mera subsistencia.

21 PREVENCIONES SOBRE LA SUBDIVISION EXCESIVA DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD AGRICOLA.

Pasemos ahora al problema de la subdivisión excesiva de la pequeña - propiedad agrícola.

Es manifiesto que la ley elude deliberadamente la adopción de medida que remedien o atenuén el problema del minifundio, en cuanto se trate de situaciones ya existentes, y solo se ocupa de prevenir su agudización.

Antes de referirnos a estas disposiciones preventivas y dado que su comentario se liga al concepto legal de la mínima pequeña propiedad agrícola, dejamos aclarado que la ley, en su artículo 3, define a ésta como la superficie que el Código Agrario vigente señala como parcela individual en los casos de dotaciones ejidales, y complementariamente, la que requiera, de acuerdo con la técnica agrícola local, - un mínimo de 240 jornadas anuales de labor para cultivarla, siempre que, al mismo tiempo, permita el sostenimiento de una familia campesina normal.

En la fecha de promulgación de la ley, el Código Agrario establecía - como unidad individual de dotación ejidal una superficie de 6 hectáreas en terrenos - de riego o humedad o de 12 hectáreas en terrenos de temporal, y es atinado citarlo porque nos indica que el legislador, al promulgar la ley reglamentaria del párrafo - tercero del artículo 27 Constitucional, rebasó el rígido concepto de una extensión superficial dada y se sujetó a una consideración más elástica, cuando permite complementar la superficie que forma la unidad individual de dotación, con aquella que requiera un mínimo de 240 jornadas anuales de labor para cultivarla y aún fué mas --

a llá al disponer, como presupuesto obligado, el de que sea suficiente para permitir el sostenimiento de una familia campesina normal. Queda presente de todas maneras el concepto vago e impreciso de lo que debe entenderse por " técnica agrícola Local ", así como la delimitación de las condiciones o elementos de juicio idoneo acerca del " sostenimiento de una familia campesina normal ".

Comentemos ahora las disposiciones en que se contienen medidas puramente preventivas del problema que consiste en el fraccionamiento de la pequeña propiedad agrícola en pequeñas unidades de explotación incosteable, o sea el minifundio.

En el artículo 16, se prohíbe la venta de tierras agrícolas cuando el resultado de la operación determine que el predio del vendedor o del comprador quede con extensión inferior a la mínima pequeña propiedad, cuya dimensión ya hemos examinado, con la salvedad de que se trate de la única propiedad del vendedor.

Con el mismo criterio, el artículo 17, de la ley que nos ocupa, prohíbe que se formen predios con superficie inferior a la mínima fijada, en los casos de participación de bienes que provengan de una herencia, y en todo caso de división de bienes comunes dándose las reglas para que la persona, ya fuere heredero o condueño, que por disposición testamentaria, por resolución judicial o por convenio, quedará en posesión del predio de que se trate, satisfaga en efectivo la parte correspondiente a sus coherederos o condueños, con préstamo que a tal fin tendrá que concederle el Banco de Crédito Agrícola, amortizable en los años y con intereses a la tasa del 4% anual.

Por otra parte, el artículo 12 del dispositivo que comentamos establece que, en aquellos casos en que se ejecuten obras de riego, de bonificación, de saneamiento y drenaje o de conservación del suelo, el procedimiento para reagrupar las

propiedades se tendrá que fijar, en cada caso, de acuerdo con los estudios económico agrícolas que se realicen, considerando el cambio tan profundo que se introduce en la calidad de las tierras, y por consecuencia en su valor.

Este precepto, que asimismo establece que en la reagrupación de las propiedades correspondientes se dé preferencia a los propietarios iniciales en la compensación de superficies, abriga una expectativa favorable, como es la de que existan en la zona reagrupada propietarios con superficies mayores de las que la ley señala como unidades individuales de dotación ejidal o complementariamente la que requiere 240 jornadas anuales de labor para cultivarla. En estos casos, dado que está en el espíritu de la ley el que cada propietario incluido en el programa de reagrupación reciba, a cambio de su propiedad primitiva, una superficie de valor equivalente a la que haya poseído con anterioridad, permite esperar que por la vía de esta compensación por el cambio de calidad de las tierras, se forme una masa, o mejor expresado, que de disponible una superficie de terreno distribuible entre aquellos propietarios que no completaban primitivamente la mínima propiedad agrícola fijada por la ley. Esto lo estamos deduciendo, la ley sólo permite inferirlo, no contiene una explicación por menorizada del destino de tales excedentes si los hubiere, y sólo nos remitimos a compaginar la posibilidad de que se produjeran excedentes de tierras por compensación de su valor, con lo preceptuado en el artículo 20, que declara nulo todo fraccionamiento a virtud del cual se vendan predios rústicos cuya extensión sea inferior a los límites señalados por el artículo 3.

Siguiendo el presente comentario respecto de aquellas medidas que la ley establece tendientes a impedir se continúe la excesiva división de los predios agrícolas, y que como ya hemos dicho se manifiesta y deliberada la omisión en que

incurrió el legislador para dictar soluciones aplicables a casos que ya caen en tal clasificación, es interesante destacar el contenido del artículo 19 que como veremos enseguida, también se orienta a prevenir casos futuros. Esta norma establece que en los Distritos de riego construídos por la Comisión Nacional de Irrigación, se estudiará la situación territorial de las pequeñas propiedades existentes y siempre que sea posible, se reservará la extensión necesaria para la debida integración y reagrupación de las pequeñas propiedades comprendidas dentro del Distrito, sobre la doble base de que los nuevos predios queden agrupados en unidades compactas e independientes, y de que los propietarios con extensiones inferiores al límite fijado por el artículo 3 puedan adquirir predios con superficie hasta de 20 hectáreas, donde sea posible o por lo menos, cuando haya exceso de población. En los casos previstos por éste artículo, el valor de la tierra que sirva para integrar las nuevas pequeñas propiedades será pagadero en plazo hasta de 20 años y sin interés.

Como se ve, aún en este caso, el legislador se redujo a apuntar -- --
solución: la expresión " siempre que sea posible " puntualiza una intención puramente preventiva del problema a modo de anuncio de la inoperancia que en la --
práctica ha tenido la ley.

Por último, el artículo 21 de la ley dispone que al hacerse efectivas garantías hipotecarias sobre pequeñas propiedades agrícolas, los acredores no podrán fraccionar o vender, en superficies inferiores a los límites señalados en el artículo 3 y establece un derecho de preferencia en favor de los propietarios colindantes que sean dueños de extensiones de menos de 20 hectáreas, para la adquisición de las superficies a que este artículo alude, con crédito que para tal fin les proporcionará el Banco Nacional de Crédito Agrícola para dicha compra, con el cuatro por ciento de interés anual y a diez años de plazo.

Esta es una medida que de hacerse efectiva favorecería la integración de las pequeñas parcelas en unidades de dimensiones adecuadas para su explotación como medio de vida de una familia campesina; aunque dentro de un propósito de beneficiar al mayor número de minifundistas convecinos a la propiedad que caiga en el caso, podrá ser mejor solución la formación de mínimas pequeñas propiedades en la superficie que se fuere a vender o rematar y establecer un derecho de prelación mediante permuta, en favor de los propietarios agricultores de la zona en el orden de las menores superficies hacia las que le sigan en extensión mayor, aún cuando no fueren precisamente colindantes.

Este procedimiento establecería una selección más congruente con el problema, dado que las pequeñísimas superficies que se desalojarán por los permutantes ya radicados en la zona, se podrían agregar a los predios colindantes bajo el mismo criterio preferencial, esto es, beneficiar a los más pequeños. En todo caso mediante el auxilio financiero del Banco Nacional de Crédito Agrícola, a plazo e interés al alcance de los campesinos y desde luego lo que es muy importante, eximiendo de toda clase de impuestos y de derechos las permutas así realizadas y sujetándolas a formalidades sencillas que eviten cargos onerosos para su autenticación, como ya es el caso en la formalización de créditos refaccionarios y de avío, que se consignan en contratos privados firmados por triplicado ante dos testigos conocidos y ratificados ante el encargado del registro Público de la propiedad que corresponda.

Es indudable que un programa de concentración racional, exige disponer de superficies para llevar a cabo las compensaciones encaminadas a integrar la pequeña propiedad agrícola de superficie mínima, así como para la construcción de los edificios en común y de las áreas que demanden las obras de ingeniería rural cuando éstas hayan de realizarse, que es lo deseable.

A varios procedimientos puede recurrirse para la creación de una reserva de tierras que dentro de un programa regional de reagrupación, permita eliminar los minifundios; en los casos en que la concentración vaya aparejada con la realización de obras por parte del Gobierno Federal que impongan el pago de la compensación por la plusvalía que ganan las tierras con las mejoras, a los propietarios de superficies mayores de la unidad mínima, podría imponérseles la satisfacción de dicha plusvalía mediante la cesión de tierras de las que primitivamente aportaron. Esto no les acarrea perjuicio y es una solución ya enmarcada en la ley que se comenta, aunque en forma vaga. Desde luego es válido colegir que en una zona a concentrar formada mayormente por muy pequeñas unidades, no cabría pensar en esa solución. También queda excluida la posibilidad de integrar una reserva de tierras como la que se acaba de apuntar, en todos aquellos casos en que la concentración se realice sin que se acompañe de obras que se hubieren efectuado con recursos públicos, dado que la escasa plusvalía que se sigue de una mera redistribución, cuyos gastos inclusive han de resultar a cargo de los propietarios, no justificaría la medida si se trata de pequeñas propiedades agrícolas en explotación.

Aquí surge de nuevo la consideración de que la pequeña propiedad agrícola está delimitada constitucionalmente a una superficie de cien hectáreas de riego teórico, de acuerdo con las equivalencias que la propia constitución establece. Dentro de una escala preferencial de medidas correctivas en aquellas regiones de elevada concentración de población campesina, es de indudable interés público impedir que persona alguna pueda conservar, adquirir en propiedad, posesión, usufructo, arrendamiento o bajo cualquiera otra forma de aprovechamiento, superficies que excedan en total del límite máximo fijado por el Código Agrario para las superficies inafectables.

Atendiendo al ordenamiento constitucional que impide afectar en caso alguno la pequeña propiedad agrícola o ganadera en explotación, tampoco escapa al concepto de interés público en las zonas apuntadas; la necesidad de expropiar las superficies cuyos propietarios las mantengan ociosas, para fines de integrarlas en los programas de concentración parcelaria.

La proliferación de pequeños unidades agrícolas de explotación inconstante es una calamidad pública que debe remediarse, o la dimensión del problema ha de ubicarse mediante de limitaciones regionales. Esto trae consigo un conocimiento de los numerosos factores que conducen a un empobrecimiento general de los habitantes de una determinada zona agrícola, lo que requiere la captación de datos y estudios económicos y sociales. De ahí que en la misma forma es de indudable interés público la creación de comisiones, consejos o agrupaciones con características técnicas, cuya constitución tenga lugar mediante iniciativa del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados del Distrito Federal y Territorios, por los mismos interesados, que se avoquen al conocimiento del problema, programen su solución y lleven a cabo las medidas que satisfagan dicho programa.

El problema de una elevada densidad demográfica en una zona agrícola determinada, pudiera acarrear la imposibilidad de proporcionar una genuína pequeña propiedad agrícola, de magnitud familiar, a todos los propietarios de superficies pequeñísimas que traten de integrarla. En tales condiciones, no es desatinado sentar programas tendientes a estimular su organización, en grupos que formen unidades agrícolas óptimas, pudiera pensarse del tamaño de la pequeña propiedad agrícola que establece la Constitución, para fines de cultivarlas en común, diversificar sus cultivos, formar cooperativas de crédito agrícola, presentarse al mercado unidos para

eliminar los inconvenientes de la competencia entre ellos y con mejores auspicios, -
frente a un sistema de oferta y demanda libre, y en general agruparse en todo cuando
signifique eliminar la debilidad de sus fuerzas dispersas. Este estímulo, podrá -
descansar en la concesión de créditos cooperativos para la explotación de la tierra, -
exenciones fiscales para la adquisición de implementos y equipo para la mecanización
de la agricultura, aprovechamiento preferente y de la asesoría técnica que imparten -
diversos organismos de Estado, en cuestiones como la fruticultura, horticultura, api-
cultura, empleo de semillas mejoradas, conservación de suelos, técnicas de adminis-
tración rural y en fin, acrecentar el interés de los propietarios de parcelas muy pe-
queñas para adoptar sistemas de vida rural en conjunto, en todas aquellas formas cu-
yos puntos fundamentales, sean de coincidencia más que de divergencia.

En un sistema de explotación comunal, el cálculo de beneficios en el a-
provechamiento de la tierra se basa en un enfoque completamente distinto al del -
empresario individual. Al propietario de una finca lo mueve la obtención del máxi-
mo lucro, en tanto que a la granja colectiva le interesa el empleo total y los ingresos
anuales de sus miembros, y no considera el pago del trabajo, como gasto que reduce
sus utilidades, sino como parte de los ingresos netos. Los cultivos que exigen conside-
rable mano de obra aprovecharán mejor a las explotaciones comunales y serán menos
lucrativos para los empresarios individuales. Esta perspectiva comunal no se opone
a la mecanización de la agricultura ya que siempre estará actuando el interés de la co-
lectividad para aumentar los ingresos anuales de sus miembros. Esto nos permite -
apuntar una medida benéfica para aquellas zonas de abundante subdivisión y fragmenta-
ción predial, como sería la consistente en alentar los cultivos que demandan el empleo
de mas trabajo personal, mediante sistemas que aseguren la colocación de cosechas a
precios remuneradores, y el establecimiento de plantas de beneficio y de organizacio-
nes de crédito que canalicen su atención hacia la zona tratada.

EL CRECIMIENTO DE LA POBLACION RURAL Y LA DISMINUCION DE LA UNIDAD DE DOTACION EJIDAL.

22 De 1960 a la fecha el ritmo de crecimiento de la población en el campo se ha mantenido de : 3.1% a 3.4% en promedio anual, esto ha significado que de 1969 a la fecha se venga declarando que es imposible dotar de tierras a los nuevos solicitantes que año con año aumentan, a lo sumo podría darse satisfacción, con las tierras que quedan disponibles, al 10% de las solicitudes potenciales, o sea aproximadamente 300,000 de las 3,200,000 que se formulan actualmente, y que no cesan de aumentar.

La forma en que se ha satisfecho las solicitudes de dotación ha sido dividiendo aún más las ya de por sí raquíticas e improductivas parcelas ejidales. Otra forma en que se ha dotado a los nuevos ejidatarios ha sido a través del reparto de tierras improductivas, montes, zonas semidesérticas o a lo sumo de temporal.

Un análisis de la distribución de las superficies por unidad de explotación entre el sector ejidal y el sector privado muestra la disparidad entre uno y otro sector. En 1960 cada unidad de producción ejidal ocupaba 6.7 hectáreas de tierras laborales, mientras que el sector privado detentaba 29.1 hectáreas. En cuanto a tierras irrigadas los ejidos únicamente detentaban 0.93 hectáreas por unidad productiva.

El crecimiento demográfico ha visto aumentar las disparidades de la distribución de la tierra productivas entre el sector ejidal y el privado, hallándose parcelas ejidales de menos de una hectárea para familias de más de 5 miembros. La incidencia del crecimiento demográfico y por ende de la atomización de la parcela ejidal sobre el proceso de proletarianización rural es evi

dente. Los ejidatarios poseedores de parcelas improductivas que no alcanzan para cubrir sus necesidades tienden a buscar un empleo fuera de su parcela - que les proporcionen ingresos adicionales convirtiéndose en un momento dado este empleo de secundario en fundamental, abandonando definitivamente sus pequeñas parcelas y engrosando el ejército de subempleados agrícolas que constituyen los jornaleros rurales.

La explosión demográfica en el campo trae aparejado también otro problema: Un crecimiento acelerado de la población sin mejoras reales en los ingresos produce una contracción del mercado interno que impide el desarrollo económico en el campo.

EJIDOS Y PEQUEÑAS PROPIEDADES: DISPARIDAD EN LA POSESION DE LA TIERRA BAJO RIEGO.

El abandono de la colectivización ejidal y en particular el ejido como célula fundamental de organización de la economía agraria mexicana a partir de 1940 introdujo cambios importantes en la estructura agraria mexicana. A partir de entonces el apoyo del Estado Mexicano fue enfocado fundamentalmente hacia los pequeños propietarios. El Estado Mexicano se traza como tarea fundamental la industrialización del país, pero ésta se realiza con cargo al presupuesto federal a través de la condonación de impuestos a nuevas industrias, venta de energéticos a bajo precio por debajo del costo y la manutención de salarios bajos. En el campo el Estado realiza obras de infraestructura, caminos, puentes y vías de comunicación en general y sobre todo obras de riego que tiendan a aumentar los índices de productividad. El apoyo dado a la pequeña propiedad hace que estas obras sean aprovechadas por estos fundamentalmente, iniciándose un proceso a gran escala de concentración de las tierras

irrigadas en manos de los pequeños propietarios.

En 1940 los ejidos controlaban 1.066,000 hectáreas de tierras irrigadas que representaban el 56% del total, mientras que los pequeños propietarios detentaban 834,000 hectáreas que constituían el 44%. Para 1960 los ejidos disponían de 1.417,000 hectáreas que constituían únicamente el 41% de las tierras irrigadas y los pequeños propietarios detentaban 2,006.000 hectáreas que representaban el 59% . Este proceso de concentración de distritos de riego en manos de los pequeños propietarios no se ha detenido y el incremento de tierras irrigadas en manos de éstos mantienen una tasa de 7.5% de crecimiento como promedio anual.

Los polos de desarrollo agrícola creados alrededor de los distritos de riego acrecientan las desproporciones con las zonas marginadas, convirtiéndose estas últimas en proveedoras de fuerza de trabajo en las temporadas de cultivo y cosecha de las primeras, generándose flujos de migración de las zonas empobrecidas hacia las zonas desarrolladas, mismos que son la base del proceso de proletarianización rural, los ejidatarios empobrecidos y los jornaleros que nunca han tenido acceso a la tierra como poseedores emigran hacia las zonas en que se encuentran las grandes explotaciones agrícolas, en busca de empleo.

LA TRANSFORMACION DEL CAMPESINO EN JORNALERO AGRICOLA.

Los dos procesos descritos anteriormente inciden en la formación de una masa de jornaleros que se han empobrecido paulatinamente, o en su mayoría, jamás han tenido acceso a la tierra como poseedores. Esta masa de -

jornaleros agrícolas que se nutre de ejidatarios que abandonan sus improductivas parcelas y mediante el crecimiento natural de la población de este sector constituyen en la actualidad el núcleo fundamental de población en el campo mexicano; los factores que acrecientan esta masa son los que determinan la problemática agraria mexicana en la actualidad.

Los jornaleros agrícolas ocupan los estratos más bajos de la población mexicana, reciben los ingresos menores generalmente por debajo del salario mínimo oficial. Sus condiciones materiales de vida son también ínfimas, si bien en las zonas prósperas algunos de ellos son trabajadores o empleados más o menos permanentes de una empresa agrícola, generalmente trabajan por día, por tarea o a destajo y no disfrutan de seguridad en el empleo ni de ingreso seguro, muchos miles de estos trabajadores son migratorios y siguen circuitos estacionales más o menos fijos, de acuerdo con las necesidades de las diferentes cosechas. Estos trabajadores migratorios que se encuentran en las peores condiciones no disfrutan de la protección de la Ley o del Seguro Social, ni de atención médica o alojamiento adecuado o facilidades educativas para sus hijos.

En 1950 se calculaba una población económicamente activa en la agricultura de 4,850,000 personas, de las cuales 1,500,000 o sea el 30% del total se hallaba desprovista de tierra. En 1960 las cifras en cuestión respectivamente eran de 6,144,000 y 3,300,000 o sea el 55%. Y para 1966 de los siete millones de agricultores que existían 3,960,000 no poseían ninguna tierra y representaban el 57% de la población económicamente activa en la agricultura.

El incremento de los campesinos sin tierra por los factores descritos en los apartados anteriores no se ha detenido; el Centro de Investigaciones Agrarias en forma tentativa calcula que para 1980 el número de campesinos sin tierra será de seis millones.

Es evidente por tanto que el proceso de proletarización rural tiende a convertirse en el problema fundamental del campo mexicano. La cuestión ya no se enfoca ahora en tratar de proporcionar tierras a los campesinos que no la poseen, sino cuando menos darles ocupación regular. Esto implica problemas económicos, sociales, políticos y jurídicos.

PROGRAMA DE APOYO A LA COMERCIALIZACION EJIDAL

CONASUPO

" PROGRAMA DE APOYO A LA COMERCIALIZACION EJIDAL-CONASUPO "

Los campesinos organizados de México a través del Pacto de Ocampo, - demandaron al gobierno, mayor y más firme apoyo para la comercialización de sus productos.

Después de la Revolución de 1910, se efectuó la Reforma Agraria; es decir se entregó la tierra a los campesinos, se crearon instituciones para dar crédito y seguro para los cultivos, se intensificó el extensionismo con el fin de que el campo produjera lo suficiente y tuviera un desarrollo correcto.

Sin embargo, la falta de un sistema adecuado de comercialización hizo - que el pago que recibían los campesinos por sus productos no fueran suficientes - para compensar lo que gastaba para producir y mucho menos el pago de su trabajo, causando con éste, el empobrecimiento del campo mexicano.

* Anédocta.

Con el tiempo la cosecha va mermando cada vez más hasta que resulta - incosteable seguir sembrando en ese terreno.

Una explicación, sería que, el suelo se ha ido empobreciendo por el monocultivo y por falta de fertilización.

* Cuando un pequeño propietario, pide crédito a un banco privado para hacer un cultivo pero, no se le dá como esperaba, el banco le exige el dinero, entonces tiene que vender el terreno para pagar el crédito.

* Así mismo, cuando el productor obtiene por suerte, una buena cosecha, - pero no sabe, o no tiene forma de llevar a un buen mercado su producto, se ve o--

bligado a vender al precio que le impongan las personas que le van a comprar su parcela. Está, es otra manera de empobrecimiento del campo.

Para contrarrestar esta situación, el gobierno ha realizado algunas acciones que aseguren la producción y distribución de alimentos en todo el Territorio Nacional, a través de varios organismos, como CONASUPO, que compra a precio de garantía y distribuye los alimentos principales en todo el país a precios bajos; y a pesar de todos estos esfuerzos nos encontramos que aún hay:

GRAN ESCASEZ DE ALIMENTOS

ABANDONO DE TIERRAS DE LABOR

AGRICULTURA PARA EL GASTO SOLAMENTE

ALTOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

* Para realizar cualquier tipo de producción se necesitan tres factores: tierra, trabajo y recursos.

* Debemos considerar como patrimonio familiar, la tierra, la parcela, - la huerta que nos debe servir: Para producir alimentos para subsistencia, con excedentes para comercializar y no solo para subsistir.

* Para convertir el patrimonio familiar en unidad de producción se requiere la participación decidida de toda la familia para aumentar cada vez más los recursos, mediante en el trabajo firme y perseverante: pero ello, no es todo, también se necesita la cooperación de toda la comunidad, es decir, la unión de los compañeros campesinos productores.

- La experiencia nos ha demostrado que el hombre puede modificar el medio en que vive. Así encontramos que la historia del hombre puede modificar el medio en que vive. Así encontramos que la historia nos presenta ejemplos vivos, latentes, los desiertos se han convertido en tierras laborables de muy buena

producción, que se han secado terrenos cubiertos por el mar o por lagos y se han convertido en terrenos de producción, que se ha detenido o desviado el cauce de los arroyos y ríos para llevar agua a los cultivos y todo ello ha sido gracias al trabajo comunitario del hombre.

- Por organización debemos entender la unión ordenada de voluntades y esfuerzos de los miembros de la comunidad, para lograr un fin común.

La organización significa entonces, para alcanzar una meta, el trabajo lo debemos dividir entre quienes formamos el grupo o asociación y cada uno de nosotros es responsable de una labor encomendada y la cooperación y la ayuda mutua cabe estar presente en todas las acciones.

- La Ley Federal de Reforma Agraria, en su artículo 132, faculta a la Secretaría de Reforma Agraria, para dictar las normas de organización, pudiendo delegar funciones organizativas a otras instituciones, las que deberán ajustarse a los lineamientos establecidos.

La Ley Agraria en sus artículos 146 y 147 en particular, y algunos otros, relativos, faculta al ejido y a los ejidatarios en forma individual para adoptar la forma de organización que más convenga a sus intereses de acuerdo con las finalidades económicas que se propongan, tomando en cuenta las condiciones y recursos que dispongan.

- Algunas formas básicas de organización son:

a) El ejido y la comunidad.

Estos tienen prácticamente un patrimonio, fuente permanente de trabajo y deben ser capaces de desarrollar todo tipo de actividades sin que a ellos deban aplicarse leyes que las perjudiquen o desintegren.

b) Uniones de ejidos y comunidades.

Es una forma de organización que agrupa ejidos y comunidades organizadas, buscando la facilidad para hacer inversiones y servicios que no es posible efectuar con un grupo aislado, de esta manera muchos campesinos unidos pueden defender mejor sus intereses.

c) Asociaciones de interés colectivo.

Se integran por la unión de ejidos y de pequeños propietarios que de acuerdo a los artículos 129, gozan de los mismos atributos, derechos y obligaciones señalados y para las uniones de ejidos o comunidades.

d) Asociaciones de interés cooperativo

La cooperativa es otra forma de organización de los trabajadores que pretenden realizar, en forma comunal, el reparto de los bienes y el dinero en proporción al trabajo de cada uno de los miembros, logrados con la participación y el ahorro los elementos que componen la cooperativa.

Como se ve, el cooperativismo evita el acaparamiento del producto del trabajo común se reparte proporcionalmente de acuerdo al capital aportado y a los trabajos realizados, es decir, que mediante el cooperativismo, el trabajador del campo puede convertirse en propietario del producto completo de su trabajo.

- Los obreros de la actualidad han luchado por sus derechos mediante la fuerza de la Unión Sindical habiendo logrado el seguro social, el salario mínimo y otras ventajas, como el derecho de huelga, así también, los campesinos tienen que hacerse sentir en la sociedad mexicana y mostrar el pueblo que el productor agropecuario es indispensable para la vida social, económica y política de México. Para mostrar ésta presencia, debemos hacer la comercialización semejante a la de los comerciantes.

Este panorama nos hace reflexionar sobre la necesidad de plantear metas y objetivos claros y concretos para el agro-mexicano, de acuerdo a los recursos, necesidades y circunstancias prevaletientes; es decir, de estructurar una planificación agrícola, como necesidad social, para un equilibrado desarrollo económico del país.

Existen dos etapas perfectamente definidas en todo proyecto agropecuario:

La primera comprende la identificación de iniciativas hasta la evolución de anteproyectos (estudios de factibilidad, etapa que necesariamente debe desarrollarse conjuntamente con la formulación del programa sectorial.

La siguiente etapa es la de realización del proyecto, que incluye la preparación de los estudios detallados a nivel técnico de organización, ejecución, control y evaluación, con lo que estará relacionado con estas tareas en el esquema de planificación general. Así, la problemática fundamental en la primera etapa de un proyecto es el juicio económico acerca de la iniciativa, en tanto que la segunda atiende la eficiencia técnica y administrativa en la ejecución de un proyecto.

El desarrollo agrícola nacional plantea la necesidad de diversidad de proyectos los que deberán ser consecuentes en el proceso de planificación.

Teóricamente, la determinación, selección y preparación de un proyecto agropecuario debe responder a un plan integral de desarrollo agropecuario y éste a un plan nacional de desarrollo económico, donde ya se han fijado los sectores prioritarios y los objetivos de producción sustanciales.

" La carencia de crédito oportuno ocasiona a los otros grupos de campesinos, pérdidas de cosechas e ingresos que los cobran fuera del poder adquisiti

vo mínimo, pues dedican su tierra a los cultivos de maíz y frijol – principalmente – y que en su mayor parte guardan para su propio consumo.

LO QUE SE HA REALIZADO Y LO QUE FALTA POR HACER
EN MATERIA AGRARIA EN MEXICO

LO QUE SE HA REALIZADO Y LO QUE FALTA POR HACER EN MATERIA AGRARIA EN MEXICO

Discurso pronunciado por el General Lázaro Cárdenas. Pronunciado a los integrantes de la Generación 1961 - 1966, de la Escuela de Agricultura de Chapingo. (23 - X - 63).

A través de la historia de México, desde la época precolombina, pero - sobre todo a partir de la Colonia, el problema de la tierra ha sido fundamental como factor generalmente negativo, de nuestro desarrollo. Las características impuestas bajo la denominación española a la propiedad agraria, deformarán el desenvolvimiento económico de la Nueva España, sometiendo a la esclavitud y a la explotación más despiadada a las grandes masas indígenas y mestizas. La liberación de éstos núcleos fué la preocupación principal tanto de los precursores como de los más visionarios entre los caudillos de la Independencia: Hidalgo, Morelos, Guerrero, etc... Igual ha ocurrido en los otros grandes movimientos populares registrados a lo largo de nuestra historia.

La cuestión de la tierra impregna todas las luchas del pueblo y sigue - siendo aún hoy uno de los problemas fundamentales a que México se enfrenta.

Los antecedentes de nuestro ejido actual, tienen su origen en el antiguo " calpulli " y el " alte Petlalli ", cuyo aprovechamiento y usufructo correspondía, según el caso, pero cuyo rasgo común lo determinaba, el carácter social de su función, ajeno del todo al que priva en la explotación de la propiedad privada.

Al llegar a la conquista y establecer el régimen colonial, todo esto fué trastocado, introduciéndose el sistema de propiedad feudal, con su larga secuela de atropellos y vasallaje: el acaparamiento y la adjudicación de grandes extensiones territoriales, en provecho de los recién llegados seguidores, y la explota-

ción de la propiedad rural en base a las encomiendas de indígenas, o sea, al trabajo esclavista que había de hacer producir las tierras durante siglos enteros, todo ello bajo las consabidas disposiciones reales sobre sus dominios y las reglas tributarias que permitieron a la Corona Española, compartir con sus súbditos las abundantes riquezas coloniales, así como el amparo de las Leyes de Indias que los reyes dictaron desde su inoperante lejanía, ante las dependencias y protestas que hicieron llegar a España: Clérigos, Humanistas y Funcionarios Virreynales, alarmados por la extrema crueldad de los terratenientes hacia los indígenas.

Así, se estableció el latifundio y el régimen de la servidumbre y, en estos, se cimentó al mismo tiempo la semilla del descontento y de la rebeldía que más tarde había de manifestarse en el incontenible movimiento contra el poder colonial, jefaturado por criollos, y mestizos patriotas y la imprescindible y determinante masa campesina, en su mayoría indígena, que en años azarosos de lucha y sacrificios fué recuperando su patria y, a la vez, resquebrajando el eslabón más débil de la organización colonial: la posesión casi exclusiva de la tierra por los españoles y el régimen de servidumbre.

Como apuntara el eminente historiador Don Jesús Silva Herzog, en su importante obra " El agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria ". " El problema de la tenencia de la tierra se originó en el curso del siglo XVI y se fué agravando durante los dos siglos siguientes, de tal manera que puede considerarse como una de las causas, es la guerra de Independencia ".

Así mismo, tiempo después, los dirigentes mexicanos abordaron, durante las guerras independentistas, la causa agraria, encontrándose su más clara y precisa expresión en las conocidas ideas del procer Don José Ma. Morelos

y Pavón. Firmemente convencido de que el movimiento contra el poder colonial, había de culminar en la Independencia, el señor Morelos ligó la lucha emancipadora con la necesidad de llevar las condiciones de vida de las grandes masas indígenas y campesinas, conciente de que era una manera profunda de hacer patria.

Las ideas de Morelos cobraron sus verdaderas dimensiones sociales en el Congreso de Chilpancingo, al abogar " por la moderación de la opulencia y de la indigencia " y para aplicarlos, dispuso que se inutilizaran todas las haciendas grandes cuyas tierras laborales fueron mayores de dos leguas, para que, en justicia y - en provecho de la agricultura, los trabajadores del campo pudieran cultivarlas " - con libertad en beneficio suyo y del pueblo.

Juristas, clérigos e intelectuales, denunciaron en los albores de la independencia, la precaria situación de los indígenas y campesinos. pidieron la distribución de la tierra para lograr el progreso. Entre ellos destacan las mas radi--cales como Don Francisco Severo Maldonado que redactó un proyecto de Ley Agraria. Muy avanzada en su tiempo, sosteniendo que " mientras no se adoptare un sistema de repartos de tierra... ni las tierras rendirán jamás todos los productos que puedan dar, ni se conseguirá formar solidez un buen establecimiento republi--cano " y añadía certera y sagazmente, que aún con la subdivisión territorial entre un crecido número de ciudadanos ", " no por eso se logrará establecer una - buena democracia sobre las bases generalmente reconocidas de convivencia universal de justicia; mientras se conservase y no tratase de abolirse por medios suaves y pausados el derecho de la propiedad territorial, perpetua, hereditaria y exclusiva ".

Don Lorenzo Zavala, se proclamó que la propiedad de la tierra cesará de ser monopolizada por las clases privilegiadas y siendo gobernador del Estado -

de México, dictó una ley en marzo de 1833, en la que se fundamentó la nacionalización de grandes extensiones de tierra para entregarlas a los campesinos, con la sola condición de que pagasen una renta anual, equivalente al 5% del valor de la propiedad, para destinarla a la educación pública, carreteras, acueductos y canales, convirtiéndose virtualmente en el precursor de la Reforma Agraria Avanzada como también lo fué de las taxativas al ausentismo al declarar la ocupación de grandes propiedades territoriales de extranjeros que vivían de la naciente República.

" LAS LEYES DE DESAMORTIZACION "

Es necesario citar el pensamiento de la obra del patricio mexicano Don José Ma. Luis Mora, que cubre el período en que la concentración de la tierra en manos de la Iglesia, se hizo sentir con agudeza, estorbando el desarrollo de la nación. Los perjuicios sociales y económicos que ocasionaba el latifundismo, en general posesiones territoriales de la Iglesia, en particular, fueron ampliamente percibidos y enunciados por aquel ilustre reformador.

La importante obra del Dr. Mora, contituye el antecedente más valioso de las leyes de desamortización y nacionalización de los bienes del clero, expedidas, tan solo, un cuarto de siglo más tarde.

El malestar que experimentaban los hombres de estudio de esos días - respecto al problema de la tierra, lo sentían en carne propia, los campesinos de México y no faltaron los movimientos no por esporádicos carentes de importancia y significación, que reunieron a miles de peones armados para luchar por ella a mediados del siglo pasado, revelando a través de su proclama la clara conciencia que tenían de sus reivindicaciones agrarias.

Sin embargo, las instancias para que se realizara un cambio en el sistema latifundista no tuvieron en la práctica ningún efecto durante todo el período anterior a la reforma. Agotado el país por guerras intestinas y desgarramientos territoriales, el acento natural de la época se situaba en otros problemas urgentes que requerían solución para el establecimiento de la paz y para estructurarlos y organizarlos institucionalmente.

El tema de la redistribución de la tierra resurgió con toda su fuerza entre los hombres de la Reforma. Y en el Congreso Extraordinario Constituyente de 1856 se oyeron voces como la de Don Ponciano Arriaga, Don José Castillo Velásco y de Don Isidro Olvera, presentando vividamente la situación de pobreza y abandono extremos en que se encontraban la inmensa mayoría de nuestra población, así como el raquitismo económico que ocasionaba la concentración de la propiedad territorial en pocas manos.

Don Ponciano Arriaga, con clara visión revolucionaria, expresó una verdad de todos los tiempos: que un pueblo no puede ser libre, por justas y atinadas que sean las leyes que se promulguen, sin que se transforme el sistema económico, en tal forma que redima de la ignorancia y de la miseria al pueblo.

Al atribuir la falta de esta libertad especial al hecho de que pocos individuos poseyeran inmensos latifundios improductivos que podrían alimentar a millones de personas, asentaba así su tesis:

" La casta privilegiada, la que monopolizaba la riqueza territorial, la que hace el amo con el sudor de sus sirvientes ha de tener el poder y la influencia en todos los asuntos políticos y civiles, o es preciso, indefectiblemente, que llegue la reforma, que se hagan pedazos las restricciones y lazos de la servidumbre feudal : que caigan todos los monopolios y despotismos... "

Los constituyentes señores, Castillo Velásco y Olvera; interesados en los problemas económicos nacionales, insistían en que se incorporara a las leyes liberales la ingente cuestión agraria y presentaron proyectos de leyes y ediciones especiales a las mismas, en el sentido de que los pueblos debieran contar con terrenos suficientes para el uso común de los vecinos y conjurar así el peligro que significaba para la paz pública, la subsistencia de latifundios con el consecuente descuido de la explotación de los recursos naturales, señalando que el origen de las grandes propiedades rurales era la usurpación de las tierras de los indígenas que además de provocar la ruina de estos, se habían creado un grave perjuicio - para la agricultura, la industria y el comercio.

Justo Sierra radicalizó el pensamiento agrarista.

Conforme el descontento de los campesinos tomaba caracteres violentos en aislados brotes de desesperación, el pensamiento agrarista se hacía mas radical como se refleja fielmente en los escritos de Justo Sierra, en la segunda mitad del siglo pasado. Señalando la voracidad de los terratenientes, herederos de todos los vicios y excesos de los encomenderos, y supo describir con descarnado realismo la dramática situación en la que vivían los peones. Reclamaba - que se dieran las tierras aunque para ello, hubiera que condicionar el derecho de propiedad privada, al de sociedad, para hacer uso de la expropiación por causa de utilidad pública, sin indemnización previa, llegando a sostener que era la única forma de dar solución al problema de la tierra.

Las leyes de Colonización y de Baldíos, como es sabido tuvieron el - efecto de propiciar una mayor concentración de la propiedad territorial mediante la acción de las tristemente celebre compañías deslindadoras que, bajo la

protección oficial y representando intereses de reducidos grupos de personas que frecuentemente ni siquiera conocían sus ámplias posesiones, llegaron a " deslin- dar ", más de 30 millones de hectáreas que iban a dar a manos de las clases pri- vilegiadas, con el consecuente despojo arbitrario e ilegal de numerosos campesi- nos propietarios de pequeñas extensiones .

Entrañaba un mayor empobrecimiento de México, el hecho de que, el flujo de las inversiones extranjeras que, indiscriminadamente empiezan a invadir el país y a ejercer supremacía en las industrias fundamentales, iban dando una en- gañosa impresión de una propiedad. Sustentaba todo esto exhaustiva explotación de un pueblo desamparado, que alimentaba un profundo sentimiento de rebeldía en una clase media preocupada y conciente de los caóticos rumbos que tomaba el - país, de la que surgieron grandes precursores de la revolución. Estos difundie- ron en sus escritos, desde las postrimerías del siglo pasado, los problemas polí- ticos, económicos y sociales que agobiaban a la República, señalando la imperio- sa necesidad de una renovación.

El artículo 27 de nuestra Constitución, recoge los postulados funda- - mentales de la Revolución Mexicana y las formas generales para su aplicación, - para obtener la reivindicación nacional de los recursos naturales y su aprovecha- miento en función de una justa distribución de la riqueza pública ocupando en - este orden un lugar primordial la solución del problema agrario .

El derecho originario de la nación sobre las tierras y las aguas dentro de los límites del territorio nacional, el de transmitir el dominio de ella a los - particulares para constituir la propiedad privada, el concomitante de poder impo- ner a esta las modalidades que dicte el interés común, incluyendo la expropia- - ción por causa de utilidad pública, y el derecho inalienable e imprescriptible que la nación tiene sobre los recursos del subsuelo y de las aguas territoriales, todo

ello estatuye una doctrina cuya aplicación dinámica ofrece la perspectiva del desarrollo independiente del país, dentro de la organización de una sociedad con derecho a disfrutar plenamente de los bienes materiales y culturales que el pueblo mexicano produce con su trabajo y a su continua superación intelectual, técnica y científica.

" LA OBRA AGRARIA DE LOS GOBIERNOS EMANADOS DE LA REVOLUCION "

Al iniciarse la etapa constructiva, los gobiernos emanados de la revolución hubieron de luchar contra enumerables obstáculos, destacando los que intervenían las fuerzas domésticas y exteriores del campo enemigo para frustrar la incipiente obra revolucionaria, especialmente la Reforma Agraria se fue desenvolviendo hasta constituir el más sólido pilar del régimen de la Revolución Mexicana.

Los distintos gobiernos que se sucedieron, estimularon el reparto agrario en base a las disposiciones reglamentarias; que fueron cobrando perfiles definidos en cuanto a las formas de explotación agrícola.

Las obras de irrigación, la construcción de carreteras, la creación del sistema crediticio para la agricultura iban definiendo la decisión de abordar el problema agrario en su integridad, y económicos que experimentaban, los gobiernos de la revolución para llevar adelante la Reforma Agraria, a la natural inexperiencia en cuanto a su aplicación, la falta de técnicas y lamentables casos de deshonestidad en el manejo del fondo público destinados a la obra agraria, se abría paso una tarea trascendental para el avance general del país.

En el marco de la acción agraria se fueron definiendo dos tendencias principales: la que favorecía el sistema de dotación parcelaria y la explotación de la pequeña propiedad, sin ignorar al ejido de tradición, colectiva; y la que sin invalidar las primeras formas de posesión y aprovechamiento de la tierra, ponía ma-

por énfasis en el desarrollo moderno del sistema ejidal colectivo.

Abierto el campo a una fructífera discusión en la que los voceros gubernamentales alternaban con elementos ajenos a toda posición oficial, se dilucidaron a la luz pública los múltiples aspectos que presentaba el complejo problema agrario. Las masas campesinas organizadas, así como juristas, intelectuales y especialistas en la materia, ahondaron con libertad en la manera de acrecentar la producción agrícola y simultáneamente de hacer justicia al trabajador del campo.

NECESIDAD DEL APROVECHAMIENTO TOTAL DE LOS PRODUCTORES EJIDALES

Ello propició la elaboración del primer plan sexenal del gobierno, en el que la cuestión agraria cobró singular jerarquía, en él se acentuaba textualmente:

"... el ideal agrario contenido en el artículo 27 de la Constitución General de la República, seguirá siendo el eje de las cuestiones sociales mexicanas, mientras no se haya logrado satisfacer, en su integridad las necesidades de tierras y aguas de todos los campesinos del país. "

Añadía también que: " Llevada a cabo la repartición de la tierra, se debe de buscar la mejor forma de alcanzar el aumento de la producción agrícola, mediante la conveniente organización de los ejidatarios y los agricultores, la introducción de los cultivos más adecuados, las rotaciones y cambios aconsejables, la selección de semillas, la industrialización de los productos del campo, el empleo de maquinaria, el uso de los productos del campo, el empleo de maquinaria, el uso de fertilizantes, el aprovechamiento integral, comercial e industrial de los productos y todos los subproductos de la tierra, la creación de institutos, laboratorios y granjas experimentables, el desarrollo del crédito agrícola en beneficio real de los ejidatarios y agricultores en pequeño "

Tomando en cuenta la experiencia secular de nuestras masas campesi-

nas y en el estudio de la realidad que imperaba en el campo, que se distinguía por la persistente concentración de la propiedad de las mayores tierras en pocas manos, por un pronunciado atraso técnico en los métodos de explotación agrícola y el consecuente raquitismo en la capacidad general de producción, incidiendo desfavorablemente para el país y sobre las condiciones sociales de las grandes mayorías rurales, se llegó a la conclusión de que el sistema de tenencia de la tierra y en la organización moderna de su usufructo, radicaba el principal problema, haciéndose necesario intensificar la restitución y la dotación de tierras.

Para modificar la situación a fondo, se requería ubicar el problema en la afectación de los latifundios que, en cumplimiento de la ley y del campesino reiterado en el plan sexenal, habían de ser fraccionados, terminando con su ilegal existencia. Así se hizo en los latifundios, en producción agrícola, con la convicción de que una de las adaptaciones de la Reforma Agraria Integral, la constituía precisamente el reparto de grandes extensiones territoriales cuyos cultivos tuvieron una naturaleza que hiciera posible su rápida transformación al sistema ejidal de explotación colectiva, y así subrayar la tendencia de afectar ante todo las tierras fértiles de los nuevos o viejos latifundios, ahorrando a los campesinos múltiples dificultades y frustraciones.

Esta política de dotaciones de tierra en latifundios en producción agrícola permitió que se hiciera justicia a decenas de miles de campesinos y sus familiares en Sonora, Baja California, Coahuila y Durango, Yucatán, Tamaulipas Michoacán, Queretaro y otras zonas, en las que bajo, una planeación minuciosa obtuvieron el pleno usufructo de la tierra, así en plena facultad de manejar la producción en todo su proceso, sin intervenciones e injerencias de otros elementos ajenos al campesinado, y fijando concretamente como indispensable la intervención inmediata de las instituciones de crédito oficiales y de los órganos loca

les y nacionales de poder público para que se orientaran, estimularan y ayudaran a los campesinos interesados en todo el proceso y en la venta de los productos, - atendiendo los problemas que surjan para consecuente resolución.

La reivindicación de cuatrocientos mil hectáreas y fueron restituidas a las comunidades indígenas, yaquis , se hizo como un acto de justicia largamente esperado, y después de una lucha de muchos años que costó a la nación grandes sacrificios humanos y recursos económicos para sostener una guerra por de más injusta. Se integraron las comunidades indígenas yaquis, para la producción agrícola y ganadera, facilitándose el riego y estimulándole la creación de nuevos centros de población y velando por su mejoramiento general, con la introducción, además de la educación escolar y medidas de salubridad e higiene que redundarán en la elevación de sus formas de vida.

Obra también del régimen de la Revolución fué la cancelación de las concesiones madereras a compañías extranjeras y mexicanas en los bosques de 460 mil hectáreas pertenecientes a las comunidades indígenas de Michoacán, y cuyas concesiones se expidieron contra la voluntad de las propias comunidades.

Estas concesiones provocaron levantamientos armados en la Meseta Tarasca, en el año de 1913 que culminaron con el paro de las explotaciones madereras al expulsar a las compañías detentadoras de sus intereses comunales.

LA CIENCIA Y LA TECNICA DE SERVICIO DE LA REFORMA AGRARIA

Y es nuestra convicción que, de haberse llevado a cabo el cambio plañificado del régimen de la propiedad en aquellos lugares hasta sus últimas consecuencias, habría contribuido a demostrar, en el lapso relativamente breve, - las ventajas que se derivan del sistema ejidal colectivo en relación con otras -

formas de explotación agrícola, como principal proveedor de productos alimenticios para una población creciente e importante abastecedor de materias primas y productos semielaborados para nuestra industria y para los mercados internacionales, redundando todo ello en beneficio del país, tanto en la esfera de la economía agrícola y la de los campesinos como para el sano y coordinado desarrollo de la industria nacional y de otras ramas de la actividad mercantil en base a la elevación de la capacidad de consumo de las grandes mayorías, rurales y urbanas.

Sin disminuir la importancia que puede tener por ahora la auténtica pequeña propiedad y el régimen parcelario en la producción agrícola, es obvio que el sistema ejidal bien organizado y honestamente administrado tiene ventajas que auguran su implantación extensiva, constituyéndose en el factor que en mayor escala impulsa a la agricultura. Las facilidades crediticias, la mecanización y la modernización de los métodos de explotación para aumentar la producción y el rendimiento, la exclusión de toda ruinoso competencia, la comercialización de las cosechas a precios justos, sin intermediarios ni hipotecas usurarias todas estas condiciones concurren implícita y paralelamente con el sistema ejidal colectivo y son ajenas a las posibilidades del usufructuario de una parcela y limitadas para una auténtica pequeña propiedad.

Hoy, la necesidad de realizar la Reforma Agraria en todos los países que no han tenido un completo desarrollo, es universalmente reconocida.

México se anticipó en su enunciación, su consagración legal y en su iniciación. Sin embargo, hay un camino muy largo de recorrer.

Además de las causas normales que en un país como México, limitan una rápida transformación en el campo, entre otras, las que hemos enumerado, y que se refiere a las condiciones de nuestro medio físico y social, se han presentado, en

el curso de los años, obstáculos determinados por la insuficiencia de los recursos necesarios, por la defectuosa aplicación de las leyes sobre la materia y por virtud parcialmente la esencia eminentemente social de la reforma agraria, que vienen amenazando la unidad del ejido, mediante la forzada adjudicación individual de parcelas con desconocimiento del derecho preferente de la nación, operando contra los intereses de los auténticos campesinos que ven florecer latifundios que, con los antiguos aún existentes, frenan las posibilidades de acelerar el desarrollo de la economía del campo por la vía del sistema ejidal.

Es ante esta realidad que la Reforma Agraria Integral, a nuestro juicio, cobra significado: el que propugna la creación de condiciones capaces de organizar la vida de nuevos centros de población en toda su capacidad de producción agrícola e industrial y contando con todos los servicios sociales y educativos, simultáneamente con la posibilidad de disfrutar del reparto agrario; y el no menos importante, del fraccionamiento integral de los viejos y nuevos latifundios en producción y de todas aquellas tierras que simulaban pequeñas propiedades, cultivables sin grandes sacrificios para el agrario y para los campesinos carentes de recursos.

EL SISTEMA EJIDAL, EL MAYOR FACTOR PARA IMPULSAR LA AGRICULTURA

Habría que revisar nuevamente las leyes con criterio social, modificar las que han servido para la reconstrucción de latifundios modernos y las que han propiciado la proliferación de numerosas simulaciones de pequeñas propiedades, acogiendo a las disposiciones sobre inafectabilidades agrarias; leyes ajenas al espíritu de la Reforma Agraria, que permiten una nueva concentración de la propiedad territorial para el usufructo de clases individuales privilegiadas.

Para desconocer la posesión de estos falsos derechos, se tiene el precedente de las leyes de Reforma que ante la imposibilidad de comprobar plenamente

la simulación de los bienes del clero político por haberse titulado a personas de confianza, se acepté la suficiencia de la prueba presencional calificada judicialmente.

Analizando la trayectoria histórica del país, sobre todo desde el pronunciado avance democrático e institucional alcanzando durante el gobierno del gran Benemérito de las Américas : Don Benito Juárez y, después, con las causas que nutrieron a la Revolución Mexicana y la lógica ruta de ésta en la sociedad contemporánea.

De acuerdo con el entonces vigente artículo 30 Constitucional, el cual implicaba o señalaba una meta para alcanzar por medios evolutivos, con la preparación de contingentes humanos idóneos y capacitados científicamente para transformar la estructura económica y social del país.

Para conocer a fondo el problema agrario latente en México, enjuiciarlo y actuar con un claro sentido social, es necesario apreciar las realizaciones alcanzadas y también tener clara conciencia de las deficiencias que es menester superar. Esta sería la mejor forma de conjurar la penetración de ideas regresivas en el tratamiento de las cuestiones del campo y del impulsar la Reforma Agraria.

EL GOBIERNO HACIA LA REFORMA AGRARIA INTEGRAL

El gobierno actual ha reanudado las dotaciones organizando nuevas comunidades colectivas agrarias y ganaderas, ha instalado ingenios y fábricas para la producción agrícola ejidal, nuevos centros de salud, construcciones para la vivienda popular, ha dotado de agua a numerosos pueblos, construido escuelas, obra de riego y caminos, que favorecen ámpliamente a las comunidades y centros urbanos en diversas zonas del país.

Algunos gobiernos han creado ejidos "tipos" que deben completarse hasta su cabal organización, con base en normas jurídicas y administrativas - que aseguren su éxito y permanente ejercicio, cuidando que haya continuidad en la obra.

" LA REFORMA AGRARIA DURANTE EL CARDENISMO "

Es innegable que el problema agrario es el factor central de la revolución de 1910 - 1917 y que, como afirman diferentes historiadores, la misma - tuvo el carácter de guerra campesina.

La derrota del movimiento campesino, el retiro de la lucha activa - de una parte considerable de los mismos debido a las promesas de los gobernantes en turno de aplicar la reforma agraria, la debilidad del proletariado y el socavamiento de las posiciones de los latifundistas tradicionales bajo los golpes de la revolución, en su conjunto integraron el carácter del poder estatal formado a principios de los años veinte.

En estas condiciones entraron a formar parte del gobierno representantes de las capas intermedias, salidas a las filas de la pequeña burguesía y - los rancheros, que vacilaban constantemente entre los compromisos con los latifundistas y la gran burguesía. En su claro afán de no permitirles la llegada al poder, la lucha en torno al problema agrario se agudiza durante el régimen - de Plutarco Elías Calles (1924 - 1928), quien mantenía una política de " Paz - Social " en el campo mexicano. Calles razonaba demagógicamente basado en el sacrosanto principio del derecho de todos, por lo que exigía acabar con las formas colectivas de la agricultura de los ejidos, ya que generaban discordias entre los campesinos, asignándole al ejido el papel de forma de transición a la pequeña propiedad privada. En estas condiciones y en lo relativo particularmente al problema agrario, se crea lo que en la historia de México se conoce como el - " Maximato " ya que de 1928 a 1934 desfilaron tres presidentes, todos ellos dirigidos por Don Plutarco.

En las condiciones anteriores y en el año de 1934 el general Lázaro

Cárdenas del Río asume el poder, por lo que es obvio que lo hace sobre la base del compromiso con el estipulado en el famoso plan sexenal. En su gabinete - predominaban los incondicionales de Calles. Ante el estallido de innumerables huelgas obreras y la organización combativa de los campesinos, el Gral. Calles, acostumbrado a imponer su criterio, pretendió forzar al Gral. Cárdenas para - que aplicase una política represiva. Ya para 1935 don Plutarco conspiraba, - movía su prestigio en el ejército y en el aparato estatal para provocar el derrumbe o al menos el cambio de política del Gral. Cárdenas.

Ante la situación anterior, el régimen cardenista redefinió sus alianzas. Se apoyan en la fracción nacionalista de la burguesía industrial, en los - núcleos obrero y agrícola de avanzada y sobre todo en las fuerzas de izquierda.

En el aspecto obrero, se integró el famoso Comité de Defensa Proletaria. Asimismo, se integran las milicias campesinas, a las cuales se les - distribuye armamento ligero y así enfrentaron al callismo. Calles fue sacado del país junto con sus incondicionales. En estas circunstancias, los ímpetus reformistas del Gral. Cárdenas se proyectaban por todo el país. Tan es así que durante los meses subsiguientes la reforma agraria se aceleró a un ritmo inusitado. Para dar claridad daré algunos datos estadísticos que ilustran fehacientemente este aceleramiento de entrega de la tierra: Año 1935: Beneficiarios : 178,995; Hectáreas entregadas 2,900.226. 1936: Beneficiarios: 198,878: Hectáreas 3,303,787 : 1937 : Beneficiarios: 184,457: Hectáreas 5.016,321. 1938: Beneficiarios: 115,014; Hectáreas 3,206,772. 1939 : Beneficiarios: 65,976; - Hectáreas 1.746,890. 1940 : Beneficiarios: 71,818: Hectáreas 1.716,581: 15

Hace treinta y cinco años, quien se encontraba al frente del régimen

presidencial y con una tremenda autoridad ya que había roto la espina dorsal - del viejo latifundismo, nos decía en la exposición de motivos del ya viejo - Código Agrario: " Es un gran peligro de no consumir la reforma agraria con - todas sus consecuencias ", ya que de no hacerlo se daría la impresión de que la misma sólo se aplicaba en aquellas regiones del país donde perdiera poco quien fuera afectado y ganara poco quien recibiera la tierra.

Así también es de destacar que durante este régimen se suprime el amparo en materia agraria, el cual había sido introducido en 1916 mediante la reforma que se le hizo a la Ley del 6 de enero de 1915, tal supresión fue en el año de 1934, la que mediante una contra-reforma fue puesta nuevamente en vigor por el presidente Miguel Alemán en 1947.

Durante este lapso de tiempo del régimen del Gral. Lázaro Cárdenas, las masas obreras y campesinas disfrutaron de plenas libertades democráticas; pudieron organizarse, plantear huelgas reivindicativas y solidarias; adquirir un mejor nivel de vida, se nacionaliza el petróleo el 18 de marzo de 1938, que a mi manera de ver es el hecho que marca la cúspide del cardenismo.

El presidente logró forjarse una imagen paternal, arbitral, popular en síntesis el presidencialismo. Caló hondamente.

" LA POLITICA AGRARIA DE LOS REGIMENES POST-CARDENISTAS. "

Como afirmé en páginas anteriores, entre 1930 y 1940 en el aspecto de la agricultura, quedó perfectamente aclarado el concepto de derecho de propiedad, la formación y desarrollo de los ejidos se había impulsado en -

forma muy considerable pero esto no significaba que se hubiese abolido la propiedad privada de la tierra y los medios de producción, sino que, por el contrario, la empresa capitalista sustituía el sistema feudal y la vía campesina del desarrollo del capitalismo, no habiendo logrado sus fines, empezaba a declinar. En estas condiciones los presidentes que siguieron a Cárdenas, hasta Ruiz Cortines, abandonaron la dirección reformista tomada por el primero y como consecuencia lógica impulsaron la agricultura capitalista, de lo que se infiere que después de Cárdenas se pierde la verdadera concepción del ejido, por lo que esta política se plegó a los intereses de la burguesía rural, significándose entre todos ellos Miguel Alemán Valdéz, quien la aplica en su máxima brutalidad y rigor.

Avila Camacho fue un convencido de la dinámicas virtudes de la propiedad privada, por lo que se apoyó en ella para impulsar la producción agrícola comercial. Para esto tomó diversas medidas de carácter legal, siendo la primera de ellas el decreto de 25 de enero de 1914, en que se estipularon modalidades que favorecieron a las supuestas pequeñas propiedades y en consecuencia, perjudicando el sector ejidal. Para el efecto, si alguna supuesta pequeña propiedad había sido indebidamente fraccionada, el Estado ofrecía a su dueño una superficie equivalente dentro de los perímetros irrigados que contribuía a equipar. Si por el contrario, los ejidos se veían obligados a devolver tierras tomadas indebidamente de las pequeñas propiedades inafectables, no podían tener una compensación sino a condición de que hubiera tierras afectables a los alrededores.

Ya para 1942 se precisan las condiciones de inafectabilidad para los terrenos dedicados a la ganadería, por lo que Avila Camacho decide que en

adelante serán inalienables a condición de que no pasen de 300 hectáreas en las mejores tierras y 50, 000 en las peores.

La llegada de Miguel Alemán Valdés viene a corroborar y reforzar todas las garantías concedidas por su antecesor a los terratenientes, de esta manera su política agraria vino a reforzar en forma muy considerable el sector privado capitalista. Todas sus medidas legales fueron en detrimento del sector ejidal, por lo que en términos generales podemos considerarlas como una verdadera contra-reforma agraria. Para estos efectos se reforma el Artículo 27 Constitucional, en sus apartados X, XIV y XV.

Los cambios efectuados en el párrafo XV precisan las condiciones de existencia de la pequeña propiedad privada, por lo que se considera pequeña propiedad agrícola la que no exceda de 100 hectáreas de riego o humedad de primera. Sus equivalentes en otras clases de tierras en explotación en atención a lo anterior se establece una tabla de equivalencia que considera una hectárea de riego por 2 de temporal, por 4 de agostadero de buena calidad y por 8 de monte o de agostadero en terrenos áridos.

Se considera, asimismo, como pequeña propiedad las superficies que no excedan de 200 hectáreas en terrenos de temporal, de agostadero susceptible de cultivo; de 150 cuando las tierras se dediquen al cultivo del algodón, si reciben riego de avenida fluvial o por bombeo; de 300, en explotación cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao, o árboles frutales; se considera la que no exceda de la superficie necesaria para mantener hasta 500 cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos.

También establecía, y aclarando que ya fue modificado, que cuando a una pequeña propiedad y con certificado de inafectabilidad se le hubiesen hecho mejoras para la explotación agrícola o ganadera; tal propiedad no podía ser objeto de afectación agraria en atención a la mejoría obtenida, no obstante que la misma hubiese rebasado los máximos sentidos por esta fracción. De todo lo anterior se concluye, que todas las modificaciones hechas a la fracción XV del Artículo 27 Constitucional fueron con la finalidad de favorecer el desarrollo de la agricultura capitalista y mercantil, protegiendo a las explotaciones dinámicas de la reforma agraria.

La reforma de la fracción X aparentemente favorecía al sector ejidal, ya que establecía que en adelante no se distribuirían a los campesinos parcelas inferiores a 10 hectáreas, naturalmente húmedas o irrigadas, o en su equivalente en tierras secas. Esta decisión apenas pudo aplicarse, ya que la superficie de tierra inalienable era muy considerable y aumentaba, por lo que la cantidad de tierras disponibles para la distribución no cesaba de disminuir y llegaron a distribuir en muchos casos certificados de "derechos a salvo" en lugar de parcelas.

Las reformas al apartado XIV del Artículo 27 restablecía el juicio de amparo en la forma siguiente:

" Los dueños o poseedores de predios agrícolas o ganaderos en explotación, a los que se hayan expedido o en lo futuro se expida, certificado de inafectabilidad podrán promover el juicio de amparo contra la privación agraria de sus tierras o aguas ".

De lo anterior se infiere que únicamente los propietarios que tuvieu

ren certificados de inafectabilidad podrían recurrir al amparo. La introducción de esa reforma favoreció directamente a los grandes y medianos propietarios de fundos, provocando peticiones en masa de certificados de inafectabilidad y que como consecuencia fueron convertidas en intocables, lo que contribuyó a reforzar las estructuras agrarias.

Las distribuciones de tierras a los campesinos fueron muy lentas y los latifundistas explotaron tranquilamente "pequeñas propiedades". El presidente Ruíz Cortines prosigue con la misma política de su antecesor, pero indudablemente en menos escala, ya que aquél le dejó poco por hacer. Aparte de algunas modificaciones legislativas Ruiz Cortines frenó en lo más que pudo el proceso de reparto de las tierras. Durante su mandato se repartieron 3.500.00 hectáreas a 57,000 campesinos. Más de un millón de derechos agrarios a salvo fueron distribuidos a campesinos sin tierra y 160,000 certificados de inafectabilidad agraria a pequeñas propiedades o explotaciones dedicadas a la ganadería. Con esto impidió que se repartieran 5 millones 300,00 hectáreas, rebasando en mucho a la cantidad de tierra distribuida a los campesinos.

En estas condiciones, régimen de Ruiz corona su política agraria con 2 decisiones legislativas: la primera en contra del ejido, y la segunda en provecho de las propiedades dedicadas a la ganadería.

En diciembre de 1954 se establece una adición al Artículo 167 del DEROGADO CODIGO AGRARIO que disponía que las tierras ejidales individuales o colectivas que se hubiesen mejorado por obras de saneamiento y que hubiesen aumentado su valor y que no hubiese sido realizada por los ejidatarios mismos, serían sometidas a una nueva clasificación. Los excedentes de tie--

rras que resultaran de esa nueva clasificación constituían nuevas tierras de dotación para cada pueblo y eran concedidas de preferencia a campesinos que tuvieran derechos agrarios insatisfechos.

De lo anterior se infiere que la solución para distribuir tierras a campesinos estaba dentro del mismo ejido.

La política de Alemán y Ruíz Cortines en el aspecto agrario de protección a la propiedad agraria y como consecuencia el aumento de los campesinos sin tierra que llegaron a sumar más de 3 millones, originando un subempleo crónico. Teniendo los campesinos como única salida ocuparse como única salida ocuparse como braceros en los Estados Unidos de Norteamérica, llegando a ejercer presión sobre las autoridades del Gobierno de Washington, por lo que a partir de 1964 se establece un cupo muy estricto para la entrada de braceros mexicanos, por lo que miles de proletarios y semiproletarios agrícolas se encontraron privados de todo recurso. Así aumentó el descontento en el campo y se amenazaba la estabilidad política y social del país, aumentando las invasiones de propiedades privadas por campesinos sin tierra. En estas condiciones los regímenes de López Mateos y Díaz Ordaz se vieron obligados para prevenir disturbios a poner en marcha la política de la distribución de la tierra.

López Mateos dejó de conceder inafectabilidades e incluso a partir de 1960 no autorizó más renovaciones.

En materia de colonización siguió una política opuesta de la de Alemán y Ruíz Cortines, quienes habían hecho que las tierras recién colonizadas fueran atribuidas al sector capitalista privado. Este régimen consideró que la colonización de las nuevas tierras debía hacerse dentro del marco del sistema ejidal.

En nuestros tiempos y teniendo en consideración las superficies - inafectables podemos afirmar que las tierras disponibles para la distribución están agotándose rápidamente. Ciertamente queda buen número de latifundios reconocidos o disimulados en varios estados de la República, como Chihuahua, Coahuila, Tamaulipas, etc., en manos de mexicanos, norteamericanos y lo - más probable, de los prestanombres.

De lo anterior se desprende que de las tierras que quedan disponibles sólo se les puede dar satisfacción al 10% de las solicitudes potenciales, - claro está, no tocando a las superficies tenidas por inalienables.

Por lo que es necesario poner un toque de atención ante lo evidente: la vía campesina de la reforma agraria ya no es solución la gran explota-- ción capitalista da origen a contradicciones explosivas en forma de una masa - de proletarios y semiproletarios sin trabajo y que la industria no puede absorber, por lo que parafraseando a Michel Gutelman.

" Habrá que establecer inversiones masivas destinadas a hacer cul-- tivables ciertas superficies actualmente sin explotar como bos-- quez, montes, colinas, cerros o crear empleos en otras ramas - de la industria. En otras palabras impulsar el sistema capita-- lista en un gran salto hacia adelante ".

O en su defecto, se avecina el cambio de estructura. El modo de producción capitalista declina para dar salida a la vía socialista. La histo-- ria lo dirá.

(18)" La escasez de personal capacitado es quizá el obstáculo más grave - que se opone a la realización de esfuerzos de desarrollo rural en gran escala ", observa el Banco Mundial, que destina actualmente al sector agropecuario no me- nos de una cuarta parte de sus préstamos. Hoy se considera que más del 80% - (unos 750 millones) de la población rural de los países en desarrollo vive en un estado de absoluta o relativa pobreza, lo que nos indica la magnitud del problema por resolver. Además, esta población aumenta a un ritmo rápido y ejercerá - inevitablemente una mayor presión sobre los futuros recursos de alimentos y las posibilidades de empleo.

No es posible formular un vasto plan para hacer frente a la difícil si- tuación que plantean estos acontecimientos. Los recursos procederán de mu- chas fuentes pero a la larga cada país deberá crear sus estructuras instituciona- les propias y eficaces de enseñanza y capacitación y también en lo que se refiere a los demás aspectos del desarrollo rural.

La ausencia de Tecnologías experimentadas localmente.

En términos de capacitación técnica, la metodología consiste en el - adiestramiento en el empleo.

Un problema que han mencionado varios autores se refiere a la actitud paternalista que los agentes de extensión y los investigadores tienden a aceptar - respecto a los agricultores quienes se supone prestan ayuda. La mayoría de los estudiantes universitarios tienen en México una formación esencialmente urbana y únicamente se han dedicado a los proyectos de extensión como último recurso.

" Una de las principales dificultades de la organización de programas - eficaces de adiestramiento para la investigación y la producción en los países en desarrollo, consiste en que generalmente no se aprecian como se debe ni los fi-

nes ni la profundidad del sistema de investigación. Se ha comprendido muy bien que la investigación agropecuaria debe realizarse en centros experimentales, en laboratorios de organizaciones nacionales de investigación o en escuelas de agricultura; no obstante, muchas veces se excluyen erróneamente las próximas fases de identificar y comprobar conocimientos tecnológicos en cada zona agrícola bien definida de una región en un país y por último en el lugar en el que finalmente se efectúa el experimento - la explotación agrícola individual. Con harta frecuencia, los científicos, al igual que los dirigentes del campo de la extensión, consideran - que las actividades que conducen a que los agricultores adopten estos métodos no son incumbencia del centro de investigaciones. Los progresos serán muy lentos hasta que esta idea equivocada no se haya desechado ".

Se han convertido en satisfactorios programas nacionales de producción de cultivos y facilitan orientaciones importantes que quizás otros países deseen tomar en consideración cuando planifiquen y pongan a prueba las estrategias regionales de la producción agropecuaria.

"... La escasez de personal idóneo para ejecutar programas de desarrollo rural es un factor importante, que debe tenerse en cuenta cuando se procede a su preparación. En muchos países, particularmente de Africa, hay escasez de personal calificado en todos los niveles: altos funcionarios y funcionarios de menor jerarquía, personal técnico y administrativo. Aún en los países en que hay un número más adecuado de personal capacitado, con frecuencia el que se destina a atender a las zonas rurales es pequeño en comparación con el asignado en las zonas urbanas. Este hecho puede obedecer a que se ha atribuido una baja prioridad al desarrollo rural o que hay una grave escasez de recursos financieros. Por lo común, sin embargo, las escalas de sueldos, las prestaciones y el rango de

los que trabajan en los niveles más bajos de los organismos de desarrollo de las zonas rurales son reducidas. Sus perspectivas de ascenso son también inciertas. Por otra parte, debido a la falta de comodidades y alicientes muchas personas capacitadas no se quedan en las zonas rurales. Además, en la administración pública de muchos países no se respeta ni se remunera la especialización. En consecuencia, el personal que trabaja en las zonas rurales cambia con gran frecuencia, y los funcionarios asignados a supervisar las actividades de desarrollo rural suelen ser personas que han recibido una formación general y que se encuentran en las primeras o en las últimas etapas de su carrera ".

En tales condiciones, la única esperanza de mejorar realmente la condición social del hijo de un campesino es entrar a formar parte de la casta urbana privilegiada, siendo, por lo general, para alcanzar tal objetivo por lo que va a la escuela: para NO SER MAS un paria, un campesino; y no para llegar a ser un buen agricultor. En este último caso, con muchos más esfuerzos y atención ganaría en el campo un 20 o quizá un 50% más; en la ciudad; sus ingresos se multiplicarían por 15 ó 20 %.

RECOPILAR LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES DE LOS CAMPESINOS

LA ALFABETIZACIÓN FUNCIONAL

En Africa tropical, los antiguos jefes rurales eran responsables ante sus colectividades de mantener la fertilidad del patrimonio común que se les había confiado. Por consiguiente, ellos decidían los sistemas de cultivo más convenientes, su duración, y la de los barbechos, que restablecen la fertilidad de la tierra. Para saber si está podía volver a cultivarse, no disponía de laboratorios químicos, pero si contaban con instrumentos de medición mucho más exactos, porque eran capaces de tener en cuenta, de integrar, el conjunto de los fac

tores físico - químicos, la estructura, la riqueza del suelo y la influencia del clima. Dichos instrumentos eran las plantas espontáneas, cuya evolución seguían muy atentamente, y de las que conocían todo su significado, y en las cuales nuestros mismos agrónomos han tenido que acabar por implantarse.

Existe por consiguiente un acervo de conocimientos adicionales que se corre gran riesgo de perder y que es importante recopilar en su totalidad lo antes posible porque tiene un gran valor. La primera etapa que facilita la conservación de estos conocimientos consistirá en la alfabetización funcional de la masa campesina; esto permitirá escribir, transcribir, traducir en lénguas diversas lo que hasta ahora se ha transmitido por tradición oral, y corre el riesgo de perderse cuando desaparezcan quienes poseen tales conocimientos. Puede procederse a la alfabetización en lengua vernácula, lo cual permite aprender a leer y escribir en cursos de solo un año, asistiendo a clases nocturnas; además, debido a su bajo costo, se puede así influir en la entera masa campesina. Los mejores alumnos podrán al final de este único curso, convertirse a su vez en maestros que se dediquen a enseñar a leer y escribir. En Malí, los enseñantes de esta procedencia aceptan de buen grado dicha labor.

En esta coyuntura, la extensión agrícola podría también basarse en los conocimientos de los agricultores, contribuyendo a recopilarlos y a perfeccionarlos. Y el asesoramiento procedería de una estrecha colaboración entre los agricultores y los extensionistas. A una enseñanza de sentido único, que parte de los conocimientos librescos de origen extranjero y cuya aplicación fué siempre peligrosa, se substituiría así una colaboración entre iguales, entre agricultores alfabetizados " más humildes ", que hablará por fin el mismo idioma. En tonces podría errar, en pie de igualdad, pequeñas experimentales que son nece-

sarias en cada aldea, pero únicamente tendrán éxito si el experimento se realiza en la tierra de un agricultor que lo haya deseado vivamente y lo considere como cosa propia atendiendo la parcela cotidianamente con esmero.

- a) la sólida capacitación de los agricultores, los campesinos y la juventud rural en temas específicos relacionados con el desarrollo agropecuario y la mejora de los niveles de vida en las zonas rurales.
- b) La capacitación en el servicio del personal del Ministerio de Agricultura y Recursos Naturales y de organizaciones gubernamentales y semigubernamentales afines.

ANTECEDENTES

La mayor necesidad que existe en las zonas rurales del mundo consiste en crear organizaciones que abarquen a la gran mayoría de los trabajadores rurales que aún no están organizados. Dichos trabajadores, y especialmente los campesinos, constituyen el mayor grupo individual de agricultores, la enseñanza laboral únicamente se puede enfocar partiendo de tres grupos de factores: los obstáculos y límites que se oponen a la organización; la necesidad de hallar un incentivo para que los trabajadores rurales se organicen cuando una estructura de tal índole no existiera, y la importancia de que se fomente entre los agricultores una conciencia de su ambiente económico, social, político y cultural.

Algunos agricultores, individualmente, tienen la sensación de carecer de medios para intervenir en los precios del producto, en los terratenientes, en los funcionarios públicos, y con frecuencia, ignoran sus derechos civiles y sociales. Se necesita tiempo, paciencia y capacidad para identificarse con sus circunstancias, para crear una conciencia en ellos y ayudarles a comprender que, por

medio de la organización, pueden conseguir los cambios esenciales que individualmente no pueden lograr y también convencerles de que, una vez conscientes de sus derechos, la organización les puede ayudar a conseguirlos.

El analfabetismo, el aislamiento, la pobreza, la posición social y política de la gran mayoría de los trabajadores rurales plantea exigencias pedagógicas especiales respecto a las organizaciones de agricultores. Esto es cierto especialmente en el caso de los trabajadores no asalariados o de los campesinos que necesitan una enseñanza orientada a estimular su percepción de la situación económica de su familia y aldea, su papel como ciudadanos y miembros de sus organizaciones, y su relación con otros sectores de la sociedad.

- Los derechos y deberes propios de su afiliación, especialmente el de asegurarse de que su organización es suficientemente viable para fomentar y proteger sus intereses.

- La índole de los diversos servicios que facilita su organización, y el modo de usarlos.

- El grupo de presión o la acción política mediante los cuales su organización ejerce influencia para conseguir o modificar la reforma agraria y la legislación social; informa a otros sectores de la sociedad las necesidades, la situación y el nivel cultural de los trabajadores rurales; y aseguran la representación campesina en los organismos nacionales dedicados a la reforma agraria y la planificación.

- Sus derechos en virtud de convenios de tenencia, contratos sindicales, leyes de reforma agraria o relativas a la sindicación.

En el campo de la enseñanza en general, la alfabetización la cultura cívica y la formación profesional son necesidades fundamentales de los trabajadores rurales. Por consiguiente se debe hacer todo lo posible para facilitarles enseñan

za de esa índole en cooperación con su organización.

La necesidad de enseñanza en dirigentes y funcionarios de las organizaciones de trabajadores rurales son aproximadamente para confianza en si mismos que pueden necesitar como acicate para estudiar por su propia cuenta.

Si bien el método de las conferencias, tiene algunas ventajas, se recomiendan enfoques más dinámicos, como discusiones en grupo, intercambio de experiencias, círculos de estudio y representaciones escénicas. Los recursos audiovisuales, inclusive en diapositivas, las películas, las grabaciones sonoras, la radio y la televisión deben utilizarse conjuntamente con medios de enseñanza más tradicionales como la pizarra, los boletines reproducidos en ciclostilo, los franelógrafos, etc..., siempre que sean verdaderamente útiles para una determinada actividad pedagógica.

La comunicación es esencial para la enseñanza de trabajadores en las zonas rurales. Ello supone no sólo organizar la enseñanza y capacitación dentro de las organizaciones, sino también fomentar en las poblaciones campesinas no organizadas la conciencia de su situación; estimular las recíprocas actividades y la ayuda mutua entre comunidades de agricultores y trabajadores urbanos; establecer una comunicación entre el gobierno y los servicios especializados por una parte y los trabajadores rurales por otra; y recibir noticia de los resultados de la labor en el campo para influir en las autoridades en informarlas acerca de la efectiva situación rural.

Los trabajadores rurales con frecuencia no tienen acceso a los medios modernos de comunicación, pero sería de un valor inestimable que se les asegurase el acceso, así como la libertad de expresión.

Para conseguir el uso eficaz de los medios de comunicación en la enseñanza de trabajadores, se sugieren varios enfoques : el acceso directo a medios de divulgación de propiedad pública o privada, cuando sea posible; la facilitación a las organizaciones de trabajadores de la propiedad de dichos medios de divulgación, tales como los auxiliares audiovisuales a bajo costo, las publicaciones impresas, las películas y las estaciones de radio: la organización de la recepción, en grupo para celebrar debates o adoptar medidas en torno a los medios de comunicación; y el exámen crítico de la exposición de dichos medios de comunicación que se hace normalmente a los trabajadores rurales. El material para la divulgación deberá prepararlo el personal capacitado de las organizaciones de trabajadores rurales. Esto puede también ser una fuente de excelentes medios de ayuda a la enseñanza y ofrecer oportunidades de estímulo para aquellos que aún no están organizados, aumentando la influencia de los trabajadores rurales en el resto de la sociedad y el elemento de enseñanza e instrucción en las organizaciones de trabajadores agrícolas.

FUNCION DE LA OIT Y DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LAS NACIONES UNIDAS

El contínuo y creciente desarrollo de la enseñanza y capacitación de los trabajadores esta limitado por la insuficiencia de los recursos financieros de que disponen las organizaciones para dicho fin. Por consiguiente es necesario que los organismos especializados de las Naciones Unidas coordinen su labor para que puedan utilizar hasta el máximo las distintas fuentes de financiamiento.

Será menester realizar actividades especiales de enseñanza de trabajadores para ofrecer información acerca del Convenio y la Recomendación so-

bre las organizaciones de trabajadores rurales, de la OIT, y programas que aseguren que los gobiernos, los terratenientes, empleados y otras autoridades también comprendan y lleven a la práctica las disposiciones contenidas en estos nuevos instrumentos.

El Programa de Enseñanza de la OIT, es el único destinado a los trabajadores, se propone ayudar a las organizaciones de éstos a velar por su propio progreso y trata de hacerlo sin imponer ningún concepto a la organización interesada.

La OIT es el único organismo de las Naciones Unidas que desarrolla actividades de enseñanza directamente con organizaciones de trabajadores y automáticamente debiera participar en cualquier programa de los organismos especializados de las Naciones Unidas que directamente se relacionen con los trabajadores rurales y sus organizaciones. También se debieran adoptar medidas para conseguir que los programas de enseñanza de trabajadores financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (pnud) puedan ejecutarse conjuntamente con la organización de trabajadores interesados, sobre la misma base que los programas de la OIT ya existentes acerca de la capacitación de trabajadores que se financian con cargo a su presunto presupuesto ordinario.

- Facilitar la capacitación de administradores y maestros en las organizaciones que tienen ya más experiencia.

- facilitar los asesores de la OIT en enseñanza de trabajadores rurales, por lo menos a nivel nacional.

- prestar ayuda, cuando sea oportuno, para crear instituciones de enseñanza de trabajadores rurales.

- crear medios auxiliares sencillos para la enseñanza; facilitar material a la gente para que aprenda a contruir y utilizar sus propios medios y adaptarlos a sus necesidades locales; capacitar personas previamente seleccionadas en el uso de medios auxiliares más complejos.

- facilitar asesoramiento técnico para colaborar con la organización de los trabajadores en la producción de películas instructivas adaptadas al nivel local.

- ayudar especialmente a las organizaciones campesinas a iniciar y a asegurar el funcionamiento de sus propios programas de radio, y , donde sea posible, de televisión para comunicar de un modo recíproco, con las zonas rurales.

- compilar y divulgar informaciones relativas a métodos adoptados por organizaciones de trabajadores rurales y de campesinos que hayan conseguido éxito de manera que otros puedan evaluarlos y adaptarlos.

- estudiar y fomentar los medios por los cuáles la capacitación funcional para la alfabetización puede incorporarse a la enseñanza de trabajadores rurales.

La capacitación se basa en el supuesto de que los agricultores son capaces de modelar su propio futuro y de tomar parte activa en el desarrollo de sus países.

Capacitación destinada a las zonas rurales.

Quizá sea necesario justificar la prioridad - aunque no exclusiva - que se concede a las zonas rurales. La mayoría de los africanos son gente rural y sus medios de vida se basan en gran medida en el sistema tradicional. Pero hoy en día, una economía de subsistencia es anacrónica. El fomento del sec--

tor primario de la agricultura y la ganadería es esencial para las economías nacionales. Pero si el pueblo queda reducido simplemente a la condición de mano de obra para realizar proyectos de gran escala, esto puede perjudicar a la comunidad.

Hay que acostumbrar gradualmente a la población rural adulta a la idea de cambio. Si no se les inicia en esto, serán víctimas del cambio; por el contrario la educación adecuada les permitirá superarlo poco a poco, creando las condiciones para que participen más de cerca en las formas de vida económicas y sociales contemporáneas.

Formación Profesional.

Como las actividades de producción de los hombres y mujeres dedicados a tipos de agricultura y ganadería tradicionales van formando parte de la economía nacional, necesitan nuevos recursos técnicos y formación profesional en agricultura, mercado, administración, organización de la mano de obra, economía doméstica, etc...

Formación psicosocial y cultural

La transmisión de pericia técnica sin valorar la repercusión que tendrá sobre la estructura de una población significa arriesgarse a consecuencias perjudiciales o incluso a trastornos graves. Por consiguiente, la formación estrictamente profesional no basta, especialmente en zonas rurales donde actitudes mentales y estructuras sociales están muy vinculadas. Para introducir cambios eficaces, la información debe tener en cuenta las condiciones socioculturales.

Esto conduce a un enfoque que tiende a crear un eslabón de unión entre aumento de producción y transformación de actitudes en todos los grupos de una -

población - viejos y jóvenes, hombres y mujeres. ¿ De que otro modo puede una población alcanzar el desarrollo social y un progreso equilibrado ?.

El curso, centrado en la economía, trata de destacar el hecho de que el desarrollo es un proceso global. Por consiguiente, se estudian una serie de temas que no están directamente relacionados con la economía del desarrollo.

Trabajadores de campo voluntarios. (ejército).

La enseñanza universitaria de la agricultura.

Una perspectiva para el año 2000

Por ser las universidades, las instituciones pedagógicas más importantes y costosas, sus programas debieran estar en armonía con los objetivos del desarrollo. En el continente africano y en el Tercer Mundo en general, tiene gran importancia mejorar la producción agropecuaria y estimular el desarrollo rural. Hay una creciente percepción del problema entre pedagogos y quienes emplean a licenciados agrícolas y se están realizando una investigación para hallar los medios de incrementar la función de la enseñanza agrícola superior dentro del ámbito del desarrollo nacional. En las universidades y facultades de agricultura esta labor se concentra en la capacitación de futuros agrónomos para que colaboren con los organismos de desarrollo en las zonas rurales.

¿ Cómo se puede tener la certeza de que los alumnos que hoy estudian la agricultura moderna estarán en condiciones de hacer frente a los problemas, probablemente bien diferentes - que se plantearán en el año 2000, cuando habrán alcanzado el punto culminante de sus carreras ?, ¿ con que medida la agricultura habrá cambiado en su apariencia y en sus métodos ?. La mayor parte de los agricultores seguirán cultivando sus campos y criando ganado de forma muy parecida a como lo hacen hoy; pero otros emplearán técnicas diferentes, sembrarán variedades distintas, se dedicarán a la cría de otras razas de animales, etc... En la produc-

ción agropecuaria de la mayoría de los países africanos, existirán, aún elementos básicos tradicionales de la producción agrícola y ganadera y esto deberá reflejarse en los programas de capacitación de los estudiantes. Para conseguir la licenciatura en ciencias agrícolas se necesitará, en el futuro como en el pasado, un sólido conocimiento de fisiología vegetal, ordenación agrícola, nutrición, genética, fitosanitaria, transporte, almacenamiento y posiblemente la elaboración de los cultivos, así como de la edafología (génesis, física y química) de la ordenación de tierras y aguas, y los aspectos relativos a la ingeniería y la climatología.

Igualmente, dentro del amplio campo de " producción pecuaria " la fisiología, la cría y la alimentación del ganado, su reproducción, la sanidad animal, y la utilización y elaboración de productos de origen animal, son temas que exigen un amplio estudio en los países donde los animales de granja tienen una especial importancia nacional o regional.

Además de estos dos amplios campos técnicos se estudio un tercero, ha ido cobrando importancia y sin duda la seguirá adquiriendo cada vez más; el aspecto socioeconómico. Esto ocurrirá por diversas razones. En primer término, por que será cada vez más compleja; en el aspecto físico así como también en el económico, la ordenación de la producción agrícola y pecuaria y las relaciones recíprocas entre ambos exigen un profundo estudio de la ordenación y de los aspectos económicos de la explotación agrícola. En segundo lugar como en su micronivel la producción debe adaptarse a la estrategia general del país para el desarrollo agrícola y rural, es probable que adquieran más importancia en el programa de estudios de temas tales, como la política agropecuaria alimentaria, la macro-economía, el mercado (incluido el almacenamiento y la elaboración), los recursos y los procesos de desarrollo. Y por último, será necesario que figuren también en -

los planes de estudios, las estructuras sociales, la dinámica, los elementos potenciales y limitativos, por lo que se refiere a la sociología rural, así como la extensión, las comunicaciones y la enseñanza de la población.

- Necesidades de mano de obra.

Las actividades que reclaman nuestra atención son:

- extensión agrícola, enseñanza y administración rurales.
- ordenación de explotaciones agrícolas particulares y estatales.
- servicio complementarios: mercadeo (inclusive suministro de insumos) créditos, etc...
- elaboración de estrategias y programas para el desarrollo, planificación, ejecución y evaluación de proyectos.
- enseñanza agrícola superior, investigación y experimentación, enseñanza especializada y servicios de asesoramiento.

En la actualidad, probablemente la mayor parte del personal capacitado en agricultura se necesita para desarrollarse actividades relacionadas con la extensión, la enseñanza y la administración. La preparación profesional de los agentes de extensión agrícola, profesores de agricultura en las escuelas, secundarias y de nivel inferior, administradores rurales y directores de cooperativas, exige programas amplios de enseñanza de ciencias agrícolas, en general, lo que deja espacio para la especialización.

- Nivel de formación

Otra consideración importante, es la experiencia agrícola que tiene el estudiante antes de ingresar en la universidad. En muchas facultades, los estudiantes proceden de un ambiente urbano. Si bien esto es ciertamente una desventaja, probablemente no constituye un factor decisivo a largo plazo. Mas importan

te que la experiencia práctica, previa al ingreso de la universidad, es la actitud respecto a las actividades agrícolas y la vida rural, y a la agricultura como profesión. Con frecuencia los estudiantes deciden estudiar agricultura como tercera o cuarta elección y muchos de ellos cambian a otras disciplinas, tales como: medicina o derecho, cuando se presenta la oportunidad.

Quizás si en las escuelas secundarias aumentasen las asignaturas relacionadas con la agricultura.

Capacidad pedagógica de las instituciones.

El éxito o el fracaso de los planes de enseñanza depende en primer lugar, de la capacidad y el espíritu de devoción a sus labores del personal docente.

La mayor parte de las facultades de las universidades africanas tratan actualmente de capacitar cuadros permanentes de personal calificado.

En algunas ya se han cubierto las plazas importantes con nacionales del país en cuestión; en otras se está tratando de conseguirlo. La edad media del personal docente nacional es relativamente baja en muchas facultades; algunos miembros están ausentes y cursan estudios superiores, mientras que otros se disponen a marcharse tan pronto como se hayan completado las disposiciones para substituirles. Por ello sucede a veces que quedan vacantes algunos puestos importantes durante mucho tiempo y que la enseñanza se encomienda a extranjeros con contratos a corto plazo, o incluso a ayudantes de cátedra. En tales circunstancias, lo que primero se resiente son las clases prácticas y si esto sucede durante meses o años en varias asignaturas, la calidad de los planes de enseñanza en su conjunto, se puede reducir a una sombra de lo que debería ser.

La falta de medios puede también dificultar la adopción de un plan de

estudios eficaz. La falta de tierras de cultivo, adecuadas para que los estudiantes realicen prácticas, demostraciones e investigaciones a la escasez de material de laboratorio, de libros o se dificulta mucho la organización de planes completos de enseñanza. Otro problema que generalmente se plantea, consiste en el curso por esto es difícil enseñar con eficacia, la tecnología y la producción de cultivos en sus distintas fases desde la labranza hasta después de la recolección.

Diversos planes de estudios para alumnos universitarios .

La estructura actual de los planes de estudio de agricultura vigentes en muchos países es muy similar; empiezan con la enseñanza de asignaturas científicas " básicas " y después "aplicadas" -, seguidas por un estudio de los procesos de producción agropecuarios. No hay margen para ello en el plan de estudios - y según la política de capacitación que se siga, los intereses de los estudiantes, - las disponibilidades del personal y las posibilidades físicas, puede ser posible seleccionar " zonas de concentración " o de " especialidad " en los últimos períodos académicos, En comparación con esta sorprendente uniformidad quizás parezca poco apropiado hablar de nuevas estructuras. Sin embargo, los obstáculos, - con que tropiezan algunas facultades para orientar los planes tradicionales de enseñanza hacia los objetivos del sector agropecuario, especialmente para mejorar la producción agrícola, ponen de relieve la necesidad de modificar las estructuras existentes y de tener en consideración otras posibilidades.

La relación entre las estructuras de la licenciatura y el contenido de los cursos de estudio, por una parte, y la producción agrícola por la otra, es evidentemente más estrecha cuando los estudiantes han estado relacionados con la producción agropecuaria antes y durante sus estudios, y al concluir éstos van a volver a ocuparse de dichas actividades. Por ejemplo, en un país asiático, los estudiantes ingresan en las escuelas de agricultura a los 20 años como edad me--

dia , después de nueve años de instrucción de tipo general y de dos o tres años en un centro de producción agropecuaria. Una tercera parte, aproximadamente, del plan trienal de capacitación se estudia en las clases que se imparten en centros de producción seleccionados, estudios que se alternan con período de enseñanza en la universidad.

Por consiguiente, es lógico permitir que los estudiantes dispongan de una experiencia adecuada desde el primer momento en vez de asistir durante uno o dos años a las clases y laboratorios situados dentro de los recintos universitarios. Como posible modificación de la ' estructura tradicional ' ¿ no sería posible que comenzara el plan de estudios familiarizando al alumno con los aspectos prácticos de la producción agropecuaria y que una vez conseguido esto, se procediera a dar explicaciones científicas de los fenómenos observados en el campo? . Desde el primer trimestre del primer curso, la enseñanza se iría concentrando en torno a situaciones prácticas. Se asignarían a los estudiantes parcelas de tierra individualmente o en grupos, donde podría cultivar y criar ganado, decidir ellos mismos las especies necesarias, los insumos, etc..., realizar las labores del campo y reteniendo quizás para ellos, por lo menos una parte de los beneficios conseguidos. A estos ejercicios prácticos podrían acompañarse una serie de cursos sobre el cultivo de los principales productos sembrados por los estudiantes, otros sobre ganadería y visitas a las explotaciones agrícolas vecinas. Las calificaciones correspondientes al primer año se basarían principalmente en la labor realizada por los estudiantes en el campo, tomando en cuenta su actitud general respecto a las faenas agrícolas, y su interés en ayudar a la población rural. A las simples observaciones en el campo seguirá un estudio científico de las acciones y

las reacciones, partiendo siempre de una evaluación de situaciones reales como, - por ejemplo, las propiedades físicas de los suelos, la reacción a los fertilizantes, las relaciones suelo-plantas-agua, la frecuencia de las plagas de insectos, los resultados obtenidos con los piensos o las enfermedades repentinas de los animales. Dicho programa invertiría la secuencia de los cursos tal y como hasta ahora se han impartido o sea situando en primer lugar los aspectos de la enseñanza aplicada e introduciendo el estudio de las materias más " básicas " por ejemplo, la química de suelos, la fisiología de las plantas, la genética, cuando el análisis detallado de estas disciplinas pueda ayudar a los estudiantes a comprender lo que han visto en el campo, dando sus observaciones la correcta interpretación científica. El estudio de temas socioeconómicos se iniciaría en conjunción con las materias " técnicas " y la enseñanza se basaría en los datos recopilados por los estudiantes y el personal docente.

Sugerencias para conseguir mejoras.

- 1.- Convencer al personal docente y a los estudiantes de que el objetivo del plan de estudios universitarios de agricultura es mejorar la producción agropecuaria, dotando a los estudiantes de la capacidad de estudiar críticamente, hacerlo con independencia y evaluar situaciones y problemas que sean significativos.
- 2.- Invitar al personal académico a que supere las ideas preconcebidas y participe en la elaboración y aplicación de programas y planes de estudios integrados.
- 3.- Invitar al personal académico a mejorar la utilización de los planes de estudio recopilando y utilizando cuando sea posible datos e informaciones locales.
- 4.- Explicar a los estudiantes recién llegados las características de la

agricultura, las razones por las que es necesario estudiar los compuestos químicos, la microbiología y los métodos estadísticos (o sea, aquellas materias que el profano puede pensar que no guardan relación con la agricultura).

5.- Dedicar la máxima atención a las prácticas tanto en el campo como en el laboratorio, pero teniendo también en cuenta la "teoría" y la "práctica" - deben de ir juntas y que el laboratorio más valioso es la granja experimental de la universidad.

6.- Aprovechar los períodos de vacaciones para una detenida planificación y supervisión de actividades individuales o de grupo.

7.- Asegurar que se haga el máximo uso posible de las materias electivas, sin que ello perjudique el que se faciliten conocimientos amplios en materia -- de agricultura general, cuando esto constituya un requisito esencial para poder -- seguir satisfactoriamente el siguiente curso de "especialización".

8.- Incorporar en el plan de estudios "conocimientos" y técnicas operativas", v.gr., en extensión, enseñanza, planificación y administración. (Muchos cursos pueden enseñar en las facultades de agricultura, conjuntamente con otras -- facultades que dispongan de personal docente y recursos mas aptos para enseñar el tema concreto de que se trate).

9.- Adoptar las medidas necesarias para que el año académico coincida cuando ello sea posible, con las temporadas de los cultivos.

10.- Revisar periódicamente y modificar la estructura y el contenido del plan de estudios y de los programas conforme sea necesario.

En la industria puede obtenerse una mayor productividad en cierto modo, invirtiendo capital e instalando maquinaria nueva o sea, simplemente aumentando la capacidad de producción. En cambio en la agricultura esto no sucede con tanta

facilidad. Hasta ahora, a pesar de los esfuerzos para poner en cultivo superficies de tierra sin labrar el crecimiento agrícola, considerado en conjunto, no ha experimentado ningún mejoramiento notable hasta finales de los años sesenta.

Sin embargo, en un par de años, los avances experimentados en la producción de trigo permitieron, al país sentirse un poco menos dependientes de la importación de alimentos a resueltas de lo cual la situación durante los últimos años ha mejorado apreciablemente. En gran parte, los avances experimentados fueron resultado de la creación de universidades agrícolas al comienzo de los años sesenta, acontecimiento que pasó casi desapercibido en aquel tiempo... pero las actividades de investigación y extensión en dichas universidades (pronto) permitió un mejoramiento sensacional de determinados sectores de la agricultura.

" Digamos desde ahora que la enseñanza es la técnica, o mejor aún el arte, que nos habilita para proceder del mero " saber " al " hacer saber ". El don en cuestión de la enseñanza es la posesión de una fuerza dinámica que exterioriza el tesoro interior de conocimientos. Se trata de una fuerza que da vida a los conocimientos y permite la comunicación. La enseñanza, por tanto, el arte de hacer asimilar a los demás lo que hemos asimilado nosotros mismos ".

En las universidades de muchos países (" desarrollados ") y en " desarrollo ", la formación del personal docente en técnicas de exposición, dirección de seminarios, arte de guiar los estudios personales, uso más eficaz de los medios auxiliares de enseñanza, dirección de trabajo de laboratorio y de la enseñanza práctica en los laboratorios, talleres o granjas, es extraoficial o marginal. Lo mismo puede decirse de los métodos de evaluación de los progresos de los estudiantes y de la relación entre éstos y el personal docente. La contratación de los profesores se basa normalmente en las calificaciones académicas del candidato y en su

capacidad para la investigación; habitualmente se confirman estos datos pidiendo informes y certificados a dos ó tres personas que hayan conocido al candidato y puedan también hacerle observaciones sobre sus cualidades personales. Pero " Con que frecuencia se refieren estos certificados a la capacidad de enseñar o a la reacción que el candidato ha podido suscitar en sus alumnos " .

Todos aceptamos que nuestras universidades de agricultura tienen tres funciones: enseñanza, investigación y extensión.

La enseñanza es una de las principales funciones de las universidades y los colegios y éstos deben ocuparse también de la metodología de esa enseñanza. Hay un creciente convencimiento de la necesidad de que la enseñanza sea un proceso recíproco, que dé lugar a un diálogo entre el alumno y el profesor, diálogo que puede ampliarse a la discusión de la metodología de la enseñanza. En los grados inferiores, desde ésta, la situación es distinta, pero en la esfera de la extensión, donde la incomprensión entre los agricultores y el agente de extensión puede ser muy grande, cobran suma importancia las opiniones de los beneficiarios, sobre cuales sean las formas más eficaces de comunicación.

En pocas palabras, es necesario concentrar cada vez mas la atención en:

- a) Los métodos de evaluación de la capacidad docente.
- b) Los métodos para capacitar a profesores universitarios en la metodología de la enseñanza.
- e) La formación adecuada de los profesores para la enseñanza agrícola de grado intermedio
- d) Los métodos para capacitar a los futuros agentes de extensión en la metodología de la enseñanza de adultos de la enseñanza no académica y de la enseñanza extraescolar .
- e) la función de la tecnología de la enseñanza, por ejemplo, la capacita-

ción en el empleo de material de enseñanza audiovisual y de métodos para autodidactos, y el uso de los medios de comunicación de masas para transmitir las nuevas tecnologías a los agricultores.

La palabra " saber " implica no sólo un conocimiento detallado de la propia materia, actualizada constantemente por medio de lecturas, investigaciones, asistencia a simposios y conferencias, afiliaciones a sociedades científicas, excepciones sabáticas y contactos con otros profesores del mismo campo, sino que entraña también un conocimiento de las relaciones del tema con el conjunto del programa de estudio, y del modo y el momento en que se enseñan las materias conexas. En agricultura, ningún elemento puede enseñarse aisladamente. ¿ Puede acaso enseñarse la biología agrícola sin referencia ni vinculación a la agronomía ? ¿ Puede prepararse un programa sobre nutrición animal sin referirse a los de zootécnica o de bioquímica agrícola ? . A nivel escolar ¿ pueden prepararse planes de estudio de materias agrícolas sin referencias a lo que se enseña en ciencias básicas ? .

La palabra " saber " en la definición que estamos explicando significa un conocimiento de la situación práctica en que se encontrará el estudiante cuando termine sus cursos. Por ello, el profesor no se debe limitar a mantenerse al día en su materia, sino que tiene que conocer el programa de desarrollo agrícola del país en su totalidad. Una de las cuestiones principales que se plantean actualmente - los ministerios de educación en muchos países es : " Enseñanza para qué " . En la enseñanza agrícola sabemos el " para que " sabemos que estamos intentando formar investigadores, tecnólogos, técnicos, agentes de extensión, agentes de desarrollo rural e incluso agricultores, sin los cuales no puede realizarse el desarrollo agrícola (y por tanto el nacional). Ahora bien, debe informarse a los profesores y a los agentes de extensión acerca de los propósitos del desarrollo -

agrícola y ponerlos en condiciones de que puedan desempeñar en la configuración de la política gubernamental una función más importante que en el pasado.

La definición continúa diciendo " El don de la enseñanza es la posesión de una fuerza dinámica que exterioriza, el tesoro interior de conocimientos. Se trata de una fuerza que da vida a los conocimientos... "

Descubrirá la diferencia entre información y asimilación de conocimientos.

Métodos de capacitación de colonos.

- Cursos de orientación para nuevos colonos.
- Cursos para mejorar los conocimientos y la capacidad de los colonos - en materia ganadera.
- Capacitación en economía doméstica para las mujeres, que abarcan administración del hogar, higiene e industrias domésticas.
- Cursos para desarrollo de la comunidad y problemas sociales, inclusive capacitación en " organización " de " grupo " y adiestramiento para formar dirigentes.
- Formación Profesional de las personas a cargo de los colonos.

Cursos de orientación

a) exponer los diversos procedimientos y métodos que se siguen en el Plan de Administración.

Capacitación en economía doméstica.

Con la creación de una dependencia de capacitación en economía doméstica, como una parte del centro de actividades de FELDA en Trolak, se concede actualmente más importancia al adiestramiento de mujeres dirigentes en los diversos aspectos de la administración del hogar. Además de los temas relacionados con los aspectos organizativos del " Plan de Clubs Femeninos ", y de las funciones di-

rectivas y de sus responsabilidades, los cursos abarcan también la alimentación y la nutrición, labores de costura, problemas sanitarios, planificación familiar, etc. La dependencia organizará de seis a ocho cursos cada año en los que participen aproximadamente 250 mujeres dirigentes.

"... Aunque la relación entre la educación y el proceso socioeconómico no tiene ya que ser demostrada, es importante que los controladores de las finanzas nacionales se den cuenta de que la educación consiste en algo más que simples clases y profesores. Los libros de texto y otras publicaciones, junto con los materiales didácticos más recientes, también deben de presupuestarse. El clima del cambio educacional hace que sea más urgente que nunca la revisión de los libros de texto y la perfección de los mismos, ajustados a la nueva situación y en cantidades cada vez mayores. En la medida en que ello sea posible, deberán redactarse y producirse localmente con objeto de extraer de las particularidades nacionales toda la ilustración posible y reforzar la clase de entendimiento sin el que la comprensión internacional no es realmente posible".

Las necesidades de capacitación para el desarrollo rural.

Se producen cambios importantes en la situación de la mano de obra rural. Con la mejora de las comunicaciones entre las zonas rurales y urbanas, los jóvenes que vivían en el campo, están cada vez más influidos por fuerzas no tradicionales. Las labores agrícolas requieren de un trabajo físico pesado y deben realizarse en condiciones climáticas difíciles y, con frecuencia, rigurosas. En comparación con esto la vida en la ciudad ofrece grandes atractivos. Este hecho, aunado a los ingresos más elevados que se perciben en las ciudades, constituye la causa principal de la emigración de la población rural a las zonas urbanas; y quienes son, principalmente, los jóvenes.

Con el desarrollo industrial, no sólo las ciudades se agrandan, sino que inclusive las colonias rurales mas reducidas se están urbanizando cada vez más. Esto facilita el que más jóvenes rurales entren en contacto con la forma de vida urbana e incrementan su deseo de un cambio.

Objetivos.

La capacitación rural puede clasificarse en tres categorías principales:

1.- La formación profesional para preparar a los jóvenes rurales a encontrar empleo en zonas urbanas: fábricas, talleres, etc... Por lo general, esta capacitación no es específicamente agrícola, pero puede estar estrechamente relacionada al mismo tiempo con la reparación de maquinaria agrícola, la electrificación de zonas rurales, etc... Las personas que participan en un adiestramiento de esta índole no tienen que trasladarse a la ciudad; con frecuencia se hallan los requisitos necesarios en los centros urbanos más pequeños.

2.- La capacitación agropecuaria para mejorar la pericia de los jóvenes rurales en sus ocupaciones tradicionales. Esta capacitación permitirá a los jóvenes que viven en las explotaciones agrícolas familiarizarse con las técnicas modernas de la agricultura, inclusive el uso y el mantenimiento de la maquinaria agrícola.

3.- La capacitación en trabajos manuales se propone ampliar la pericia de la juventud rural de modo que pueda utilizar provechosamente los períodos de inactividad en la explotación agrícola. Se centran principalmente en las industrias artesanas y trabajos manuales. Cuando se haya completado esta capacitación podrán emplearse a tiempo completo.

Capacitación de jóvenes.

Las necesidades de los jóvenes aprendices son diferentes. Los gobiernos de la mayoría de los países en desarrollo propagan la enseñanza a todas las zonas rurales. Varía la eficacia de los programas. En los países más desarrollados todos los niños reciben enseñanza primaria. En los menos desarrollados, por otra parte, o no existe enseñanza oficial o el plan de estudios dura únicamente dos años. Cuando se planifican cursos prácticos para la juventud rural en estos países en el programa se debería incluir alfabetización y numerización.

Instituciones de capacitación rural.

La capacitación rural abarca actividades tan amplias que, por lo general, está dentro del campo de competencia de diversos ministerios en la mayor parte de los países en desarrollo, por ejemplo, agricultura, educación, sanidad, industria y trabajo. Con mucha frecuencia, cada uno de los ministerios organiza su propio programa para el desarrollo rural, a veces colaborando con otros ministerios, pero generalmente sin coordinación. Esto reduce la eficacia del programa de capacitación y constituye una duplicación de esfuerzos.

Lo ideal sería por consiguiente, una institución que se ocupara de todas las actividades de adiestramiento y contara con departamentos técnicos en agricultura; labores manuales; formación profesional; y ciencias domésticas. Además con departamentos para administración y para servicios de extensión.

Esta institución debería disponer de talleres para formación profesional y trabajos manuales, una explotación agrícola de dimensiones medias en la que se pudieran practicar labores del campo comunes a la región y laboratorios para ciencias domésticas. Si todas las unidades del instituto funcionan en armonía, esto demostrará al aprendiz que el desarrollo rural no es simplemente cuestión de mejores técnicos de cultivo agrícola o mecánicos más capacitados o artesanos más efi-

cientes, sino una combinación constructiva de todos estos elementos.

El Instituto de Capacitación Rural, puede actuar bajo los auspicios de las autoridades locales o de otro organismo administrativo.

Cómo unir a los agricultores.

Éxito de un proyecto en Lesetho.

Se trata del relato de un caso de cooperación realizada con éxito por un grupo de agricultores que unieron sus recursos para obtener cosechas comerciales destinadas a un mercado muy competitivo y en el que ninguno de ellos podría haber penetrado individualmente.

En un proyecto experimental agropecuario en Lesetho que comprende tres extensas zonas rurales, se trataba de organizar un amplio servicio de extensión cuyo principal objetivo era incrementar la producción de las cosechas utilizando medios aceptables para la población. El servicio se halló ante los problemas que generalmente se plantean cuando se trata de convencer a los productores de que cambien sus métodos tradicionales de cultivos. Surgió una nueva complicación a causa de que, en las proximidades de la zona del proyecto, había otra oportunidad de trabajo y únicamente alrededor del 20% de los ingresos de las familias de los agricultores procedían de actividades agropecuarias. En estas condiciones, no fueron muy importantes los éxitos logrados por el servicio de extensión, hasta que el proyecto introdujo en la zona un cultivo comercial relativamente nuevo.

Los agricultores de la zona del proyecto conocían desde hace muchos años las papas de cultivo hotícola pero no como cosecha comercial. Los elevados precios y el interés del mercado por las papas sirvieron de estímulo para que en el proyecto se las considerara como una cosecha agrícola y se procedería a su venta

debidamente clasificadas y empaquetadas para el mercado de exportación.

Después de varios ensayos preliminares, unos 17 agricultores accedieron en 1973 a cultivar dicha planta en sus campos con ayuda en forma de créditos y siguiendo las orientaciones del proyecto experimental. Como consecuencia de los elevados costos de los insumos y del nivel administrativo necesario para con seguir una cosecha de papas que pudiese venderse en un mercado competitivo, los productores de la zona del proyecto se organizaron y formaron un grupo. El proyecto prestó ayuda facilitando crédito para el cultivo mecanizado y el suministro de las semillas y fertilizantes. En la época de la cosecha, los agricultores y los trabajadores por ellos asalariados laboraron juntos bajo la supervisión de un capataz al que habían elegido para llevar a cabo la clasificación y el empaquetado de las papas. El proyecto también facilitó ayuda comunicando informaciones acerca del mercado y localizando las mejores salidas para las cosechas.

Los resultados fueron tan alentadores que en el curso de la próxima temporada otro grupo de agricultores ofreció voluntariamente unir sus tierras y cultivarlas bajo la dirección del proyecto.

Entre tanto se formaron asociaciones de agricultores en las tres zonas rurales abarcadas por el proyecto y los créditos que éste concedió se facilitaron por medio de dichas agrupaciones. Una de las condiciones para participar en el programa de la papa era la afiliación a una sociedad de agricultores, y los que es taban interesados en dichos cultivos en virtud de este plan, tenían que solicitarlo mediante su asociación. El proyecto y el comité de la asociación, se reservaron el derecho de evaluar cada solicitud según sus méritos y de rechazar las que no se consideraban adecuadas.

El proyecto facilitaba a los productores un plan global de crédito consis

tente en cultivos mecanizados anteriores a la siembra; fertilizantes; semillas, ma
no de obra para la siembra a mano, aplicación mecánica de fertilizantes y labor en
caballones, acumulación de la cosecha en caballones después de la escardadura; -
uso de cosechadoras, levantamiento de cosechas a mano, uso de maquinaria para
la criba, clasificación manual de la obra para empaquetar.

Los productores tenían que cumplir ciertas condiciones, debían aunar
sus tierras seguir las normas de producción recomendadas por el proyecto y com-
prometerse a no retirarse del programa que la Asociación hubiera procedido a la -
recolección de su producto. Se permitió a cada agricultor que aportara como má
ximo una superficie de 0.4 hectáreas. Los gastos de cultivo de la cosecha y los
consiguientes ingresos procedentes de la venta se sumaron y después se distribuye
ron según la superficie de cada miembro de la asociación había aportado.

No se tomó en consideración el producto obtenido de cada superficie de
cultivo individual. Este procedimiento, no sólo protegió a los agricultores cuyas
cosechas fueron menores o que pudieran haber sufrido daños a causa de plagas o -
enfermedades, sino que también sirvió para equilibrar las consecuencias de los -
cambios en los precios durante la temporada de mercadeo.

De la administración de la cosecha se encargó el Comité de Coordina--
ción de la Papa compuesto por cuatro miembros del personal del proyecto, y un -
productor de papas de cada asociación, nombrado por los miembros. Se informó
a las asociaciones de los costos de los insumos--semillas, fertilizantes y servicios
después de haber vendido la entera cosecha, se les comunicó los resultados de las
cuentas finales correspondientes a los productos individuales.

Las operaciones de siembra, recolección y clasificación, las realizaron
equipos de trabajadores/agricultores, bajo la dirección del Comité de Coordina---

ción de la Papa. Los pagos de dichas labores se efectuaron mediante las asociaciones, como parte de los acuerdos globales relativos al crédito. Así, a los agricultores que se ofrecieron a trabajar se les pagó por hacerlo en sus propios cultivos y percibieron alguna cantidad en metálico incluso antes de que se recolectara la cosecha.

A cada cultivador correspondía la responsabilidad de la escardadura de su propia parcela. Si esta labor se efectuaba en él a tiempo o satisfactoriamente entonces el Comité de Coordinación se reservaba el derecho de proceder a la escardadura, pagar dicha labor y descontar el gasto en concepto de deuda del productor de que se tratara.

A esta medida se recurrió únicamente después de conceder al agricultor en cuestión un plazo de tres días para iniciar las labores y habersele notificado la necesidad de efectuar la escardadura. Todos los pagos a los productores y a los trabajadores dedicados al laboreo de la cosecha se realizaron por mediación de las respectivas asociaciones de agricultores.

Después de la recolección, la cosecha se transportó a un almacén del proyecto, y se procedió a su clasificación empaquetando y envió al mercado. La calidad del producto y de la clasificación fue tan excelente que en breve plazo de tiempo los comerciantes al por menor solicitaban papas del proyecto por su propio nombre y se podrían haber vendido muchas más si las hubiera habido.

Los productores obtuvieron como promedio un margen bruto de 87,40 rands (100,80 dólares) en comparación a las cifras medias del período 1970 (71 a 1973/74) relativas a los cultivos tradicionales, que ascendieron a : trigo, 8,98 rands (10,35 dólares); maíz 6,24 rands (7,19 dólares); frijoles 13,46 rands (15,52 dólares); y sorgo 7,55 rands (8,70 dólares).

En el tercer año del proyecto, los agricultores mostraron su reacción positiva al mismo. No sólo aumentaron las solicitudes de afiliación, sino que - cuando se constituye un nuevo Comité de Coordinación, los representantes de los productores fueron mucho más activos que anteriormente. Además, resultó evidente que había cambiado la actitud de los agricultores. En los primeros años, estos se comportaron como si estuvieran trabajando para un patrono (para el proyecto, en este caso); pero ya en el tercer año, era obvio que habían comprendido que no dependían de nadie y utilizaban sus propios fondos y recursos. Por consiguiente realizaron economías reduciendo el tiempo y el desperdicio de materiales, trabajando más sumándose con mayor voluntad a los equipos de trabajo - en vez de emplear trabajadores asalariados - y realizando una mejor labor en todos los cultivos de los que se habían encargado.

También fué muy alentador el hecho de que las agricultores procedentes de tres distintas zonas rurales y tres diversas asociaciones de campesinos unieran sus recursos y trabajaran en armonía bajo la dirección del Comité de Coordinación. Sin duda, el elemento más eficaz de la cohesión fué la lucrativa cosecha que pudieron obtener juntos. Pero también contribuyeron a ello los esfuerzos realizados por el personal del proyecto que, mediante sus actividades de extensión, lograron persuadir a los agricultores a que aceptaran este nuevo cultivo y adoptarían mejores métodos de producción. Como es natural se emplearon los métodos tradicionales de extensión - visitas sobre el terreno cuando se obtuvo la primera cosecha, folletos informativos, noticias y reuniones - para introducir estas nuevas ideas entre los agricultores, pero una vez que el primer grupo de éstos se unió al proyecto, ellos mismos fueron los instructores más -

Útiles para capacitar a los nuevos afiliados.

Los comités de las asociaciones de agricultores fueron tan partidarios del sistema de cultivar papas de forma colectiva que dos de ellos decidieron arrendar fincas y hacer sus propios cultivos para acumular fondos destinados a la asociación.

El éxito futuro de esta empresa dependerá de la capacidad administrativa del Comité de Coordinación. Tan sólo un producto de mejor calidad, bien clasificado y empaquetado puede atraer compradores dispuestos a pagar precios elevados, y el alto costo de los insumos necesarios para producir una cosecha que se pueda vender en buenas condiciones, así como el riesgo de plagas y enfermedades, exige una ordenación, eficaz para lograr el éxito.

El proyecto ha llegado ahora a su segunda fase de desarrollo; su superficie de cultivo ha aumentado y se han unido al programa nuevas asociaciones de agricultores.

Es evidente que el concepto del desarrollo rural exige una amplia variedad de personal capacitado que sea experto en esferas tales como las pequeñas industrias, el transporte, el riego, las cooperativas, el gobierno local, la vivienda, la sanidad, la nutrición, la administración de recursos familiares y la enseñanza. Además con objeto de que tenga una influencia eficaz, esta variada gama de especialistas tienen que laborar en el ámbito de un plan organizado y de una estrategia para el desarrollo, cooperando estrechamente con la población rural.

Factores positivos esenciales.

Hay muchos aspectos del desarrollo rural que aún se ignoran; sin embargo, son esenciales, para asegurar el éxito de la villa en el campo, como lo es la necesidad económica de mejorar la tecnología agropecuaria. Todas las perso-

nas que estan interesadas en el desarrollo rural, especialmente los expertos agrícolas, deben comprender dichos aspectos y poder colaborar para resolver las ques tiones que plantean.

En caso contrario, no es probable que una agricultura mejor produzca - ventajas económicas y sociales para las muchas personas que ganan su vida trabajando la tierra.

Hay en primer lugar factores que reducen los suministros reales de productos alimenticios; los agricultores deben familiarizarse con la lucha contra las plagas, la necesidad de un almacenamiento escrupuloso y el manejo de productos - alimenticios, así como la erradicación de roedores etc... A este respecto con-- viene recordar que los roedores son también portadores de enfermedades humanas, y que pueden, por consiguiente, provocar una reducción en gran escala de la efica-- cia de la mano de obra, así como destruir las cosechas. Otro factor (con frecuen-- cia olvidado) que reduce la producción alimentaria consiste en el bajo nivel nutri-- cional de una gran parte de la población rural. Las buenas prácticas nutriciona-- les aprovechan mejor los alimentos que consumen, aumentan las oportunidades indi-- viduales de mejores condiciones generales de salud y, por consiguiente aumentan la producción alimentaria.

Un tercer factor que influye en la producción agrícola es el interés en la planificación familiar. Algunos países especialmente aquellos con una elevada den-- sidad de población han conseguido realizar progresos excelentes en la reducción de la natalidad. Los funcionarios dedicados al desarrollo rural, que poseen un nivel cultural más elevado que muchos miembros de la población rural, probablemente - comprenderán y aceptarán la política destinada a limitar el número de miembros -

de la familia. Además pueden influir en que se introduzcan mejores servicios sanitarios con el objeto de que todos los niños tengan una mejor posibilidad de sobrevivir. Es difícil que mucha gente comprenda que cuando los recursos son limitados, pocos hijos representan una mejor posibilidad de supervivencia de la familia - que un gran número de ellos; únicamente la demostración que puede dar un buen servicio sanitario será convicente y es cada vez más obvio que existe una relación entre los niveles satisfactorios de los servicios sanitarios y la disminución de la mortalidad infantil y las dimensiones de la familia.

Las enfermedades y la mala nutrición, las viviendas inadecuadas, los suministros de agua insuficientes y un alto grado de analfabetismo son problemas endémicos que impiden el desarrollo rural.

El objetivo en materia de desarrollo rural a menudo se subordina al de incrementar la producción agrícola (o la producción comercializada). Los programas destinados a proporcionar asesoramiento o servicios de extensión a los pequeños agricultores casi nunca excluyen a los agricultores de escala mediana si su inclusión puede permitir el logro de aumentos importantes de la producción.

"... el incremento de la población no se ha limitado únicamente a los países en desarrollo. También en las partes ricas del mundo crece el número de personas con el consiguiente aumento constante de su demanda. Estamos de acuerdo en que la estructura demográfica es muy diferente de la que conocemos en los países en desarrollo, pero naciones tales como la U.R.S.S. y los EE.UU., aumentan a un ritmo que supone duplicar sus poblaciones en unos 65 años. No tan solo significa esto un rápido incremento, considerado en una perspectiva histórica a largo plazo, sino que cada individuo en los países más avanzados depende de los limita

dos recursos naturales mucho más que su contrapartida en el mundo en desarrollo ".

Pueden comprender que el crecimiento demográfico es " un problema mundial ".

Es útil por consiguiente, sentar algunas premisas. La primera es que no debe confundirse la enseñanza de la población con la capacitación en materia de planificación familiar, cuyo principal objetivo consiste en formentar la disminución de la fertilidad. Mas bien debiera tratarse de aquellos aspectos de la población que pueden influir en la calidad de la vida, ya sea a nivel social que familiar. En segundo lugar, la enseñanza de la población en materia agropecuaria y de capacitación para el desarrollo rural deben coincidir armoniosamente con los programas de estudio -- existentes. Y finalmente el aspecto de la enseñanza de la población debiera tener -- una influencia directa en la índole de la labor que los licenciados podrían desarrollar después en las comunidades rurales.

Un análisis detenido requiere un enfoque interdisciplinal. Hay que obtener los datos de diversas materias, tales como demografía, economía, sociología, -- psicología, algunas disciplinas biológicas y otros campos de estudio pertinentes.

El funcionamiento del sistema de enseñanza básica en las zonas rurales o riginan un problema fundamental. Este consiste en que los jóvenes que han acabado sus estudios no consiguen encontrar empleo en las explotaciones agrícolas, por el -- modo en que funcionan y están organizadas. La tarea pedagógica queda frustrada -- por la realidad de la situación prevaleciente fuera de la escuela. Además, las es-- tructuras agrícolas que pudieran ofrecer empleo a jóvenes, no pueden hacerlo por-- que no se realiza su potencial de producción.

En donde la emigración rural/urbana ha superado el punto crítico existe

la necesidad urgente de que se adopten medidas constructivas. Como aportación para resolver esa situación, la Cassa per il Mezzogiorno ha tratado de fomentar en Italia la capacitación empírica en el ámbito de la dinámica de los procesos de producción existentes.

Fase de iniciación. El grupo se constituye en una simple asociación. -
Formula reglamentos administrativos y un estatuto, y procede a iniciar sus tareas
Los que en un principio no desearon unirse a la asociación pueden hacerlo más adelante.

Fase de formación.
fase de desarrollo.
fase de consolidación.
organización final.

- La agricultura en el plan de estudios.

" Existe una enorme volumen de experiencias que conduce a la conclusión de que la enseñanza de la agricultura profesional en las escuelas es dudosa eficacia para la formación de futuros agricultores o técnicos agrícolas. La dificultad de trazar un programa que prepare simultáneamente para la explotación agrícola, los cargos técnicos, o la admisión a un grado superior de enseñanza.

Granjas familiares.

- Contenido del programa de estudio.

Hay tres aspectos principales en el estudio de la agricultura a nivel primaria, primario y secundario:

1.- La ciencia. La base teórica de las modernas prácticas agrícolas es fundamental para todas las mejoras, y la comprensión de los datos científicos en que se fundan las recomendaciones constituye un aspecto deseable de los cursos. No obstante, el autor cree que hasta ahora se ha concedido excesiva importan

cia a la ciencia agrícola en los cursos escolares a expensas de los otros dos aspectos que se describen más adelante. Considera en error basar el programa de estudios puramente en la ciencia agrícola, lo cual no debe hacerse sino en el nivel de la licenciatura universitaria.

2.- La práctica. La agricultura es una materia fundamentalmente empírica y debe enseñarse prácticamente. Es menester hacer lo posible para que todos los aspectos del programa de estudios figuren actividades prácticas de los propios alumnos. Esto es difícil pero puede conseguirse con la ayuda de maestros que sean activos.

3.- El aspecto Comercial: La razón de ser de la agricultura es permitir al agricultor que se gane la vida, ya sea mediante actividades de mera subsistencia y orientándose hacia los mercados. Es, por consiguiente, de vital importancia recalcar los aspectos económicos de las labores agrícolas en todas las materias del programa y en la preparación de los materiales de enseñanza.

Los temas que efectivamente se incluyan en el programa dependerán de la naturaleza de la industria agropecuaria en el país interesado pero es de desear que se adopte al respecto un punto de vista amplio. Podrían tomarse en consideración algunas de las siguientes materias o todas ellas:

Cultivos: Producción de hortalizas, producción de cultivos, producción de frutera, silvicultura, almacenamiento de productos.

Ganadería: Aves de corral, animales pequeños (cerdos, cabras, corderos, conejos) ganado vacuno, piscicultura, mejora de pastisales, labranza con bueyes.

Economía: Registro agrícola, actividades comerciales agropecuarias (crédito, suministro de insumos, mercados, cooperativas) actividades de desarrollo rural.

Otros: Ciencia agropecuaria básica, nutrición humana, conservación, aperos agrícolas y maquinaria, educación sanitaria, enseñanza en cuestiones de población.

- Edificios y equipo.

Un centro agrícola. En las escuelas secundarias debiera dedicarse a múltiples fines: almacén para equipo, laboratorio para que los alumnos realicen experimentos sencillos, talleres donde se puedan reparar herramientas, construir cajas para semillas, etc..., y también podría utilizarse como aula. La experiencia ha demostrado que se refuerza considerablemente la moral de los maestros cuando el centro resultá funcional. Para las escuelas primarias se necesitan edificios menos complejos.

Aperos hortícolas. La cantidad de estos aperos debe estar en relación con las dimensiones de la clase y el uso que se prevé. Es menester disponer de una gama completa de aperos para que los alumnos puedan realizar todas sus prácticas normales.

Herramientas de taller. Las escuelas secundarias deben contar con una serie reducida de herramientas esenciales para llevar a cabo reparaciones sencillas y trabajos de construcción, pero es dudoso que estas herramientas sean útiles para los alumnos de las escuelas primarias.

Equipo de laboratorio. Limitarse a instrumentos sencillos.

Material para riego. Si el riego se incluye en el programa, deben suministrarse motores, bombas, sondas, tuberías, llaves de paso y recipientes para el transporte de agua,

Cercas. Son indispensables cuando existe el riesgo de la pérdida de ganado. El tipo que se ha de emplear dependerá de la disponibilidad local de materiales.

Ganado y cobertizos. También esto depende, en grado considerable, de la situación local. Para la construcción de cobertizos para el ganado debe contarse con el asesoramiento de las autoridades que tienen a su cargo la cría ganadera.

Materiales de uso constante. Ya se ha dicho que es necesario facilitar fertilizantes, semillas y productos químicos para rociado. Debieran suministrarse el primer año, salvo si las propias escuelas pueden financiar estos insumos.

- Evaluación.

Son dos aspectos principales de la evaluación:

Primero: Debe hacerse todo lo posible para determinar en que medida son satisfactorios los diversos elementos, es decir, la formación de las unidades de enseñanza, los detalles de los textos, las actividades prácticas sugeridas, y el equipo y los materiales facilitados. Existe casi la certeza de que los años iniciales se criticarán estos aspectos críticos que deben alentarse si son constructivos. Es necesario contar con informaciones constantes sobre el funcionamiento en la práctica de las unidades o parte de las unidades de enseñanza.

En segundo lugar: deberán incorporarse en el programa algunos métodos para evaluar el grado en que se logren los objetivos iniciales. Es probable que la meta global sea de índole tan genérica que resultará muy difícil hacer una evaluación objetiva. De modo similar, únicamente podrán juzgarse los resultados cuando hayan transcurrido varios años, si se reduce la migración a las ciudades y aumentan los ingresos agrícolas reales por persona, pese a que estos éxitos podrían también deberse a otros factores. Puede hacerse una evaluación más precisa de los objetivos del programa de estudios, especialmente en los campos de conocimientos y de la capacidad profesional. En general, los objetivos han de ser a largo plazo y no cabe

prever cambios radicales.

- Supervisión.

Con frecuencia se ha descuidado la supervisión. Los maestros necesitan apoyo y asesoramiento y es necesario contar con el personal supervisor adecuado.

Las funciones concretas de los supervisores son las siguientes:

Colaboración durante las fases iniciales de las labores. Los maestros pueden necesitar ayuda para construir talleres y cobertizos para el ganado.

Distribución del equipo. Con frecuencia no puede disponerse localmente del equipo necesario y se necesita ayuda para adquirir y distribuir instrumentos de trabajo.

Facilitar materiales de enseñanza. Libros de texto, manuales y ayudas visuales.

Asesorar a los maestros acerca de materias técnicas o profesionales.

Registros. Probablemente los maestros de agricultura, deben mantener mas registros que otros profesores de instituciones más académicas. Son de vital importancia los registros acerca del ganado y las cosechas, los aperos y las finanzas, pero los maestros pueden necesitar ayuda para ello.

Exámenes de materias prácticas. La experiencia de Swazilandia demuestra que la moral de los maestros aumenta sensiblemente gracias a las visitas regulares que lleven a cabo supervisores experimentados y que conceden importancia a materias de índole práctica.

- Niveles.

Como materia separada, la agricultura debería únicamente estudiarse a nivel de enseñanza más elevado de las escuelas primarias. La estructura del plan de estudios secundarios determinará hasta que punto se enseñará después la agricultura. Por ejemplo, en Swazilandia se celebran exámenes públicos, al cabo de tres

años de estudios secundarios y se incluye la agricultura como materia obligatoria hasta dicho nivel. Después únicamente algunos alumnos proseguirán el estudio de la agricultura hasta el nivel normal. Esto significa en realidad un plan de estudios de cinco años: dos en la primaria superior y tres en la secundaria elemental.

-Publicidad.

Deben explicarse a la comunidad los nuevos planes de enseñanza, como el que se ha esbozado antes. Esto se puede hacer de diversos modos: mediante discursos en los que se surgiera el apoyo de los dirigentes políticos; y contribuyen a lograr el objetivo deseado, los artículos periodísticos, los trabajos en las revistas y los programas de radio.

Son igualmente importantes las explicaciones claras dirigidas a todos los que participan en la innovación: la población en su conjunto, especialmente los dirigentes locales, los padres cuyos hijos participarán en el nuevo programa y todo el personal docente, cuya comprensión y simpatía son esenciales.

-Servicios administrativos.

Para administrar un programa de esta índole es menester contar con ciertos servicios que son fundamentalmente para su éxito. Aparte que asistió a los programas de la noche estaba constituido por agricultores que deseaban destinarse el 85% del tiempo de transmisión a temas agrícolas, y el restante 15% a otros programas.

-Capacitación de extensionistas.

Constituirán un acontecimiento de especial interés para los lectores de - Adiestramiento para el desarrollo agropecuario y rural las sesiones en las que se emplean medios múltiples de comunicación de masa y que se destinan a extensionis-

nistas por mediación del SITE, y dirigidas a unas 800 aldeas del " núcleo " televisivo situadas en los estados de Andhra Pradesh y Karnataka. Esto representa la participación de centenares de extensionistas y de otro personal de campo a nivel de base, así como también la de los agricultores de Estados Unidos.

La importante asignación de tiempo televisivo a temas de extensión se debió a las vacaciones escolares de verano, cuando el SITE no necesitaba transmitir sus normales programas para las escuelas. La transmisión se dividió en cuatro series, cada una de las cuales, duró aproximadamente una semana. El programa el primer día de cada serie se destinó fundamentalmente a extensionistas que podrían absorber ideas concretas, programas y planes, destinados a apoyar la campaña de producción de Kharif. Participaron en sesiones en las que se transmitieron programas especialmente preparados de medio hora de duración, seguidos de cambios de impresiones con expertos en diversas materias que asistieron a la transmisión del programa y que habían participado en la elaboración del material básico utilizado. Después de un debate de una hora, los grupos escucharon una transmisión de radio consistente en informaciones suplementarias preparadas especialmente y transmitida por estaciones vecinas de Radio Pan India.

Los extensionistas y funcionarios que actúan a nivel de campo regresaron a sus respectivos círculos para dialogar con los agricultores por la noche, cuando se volvieron a transmitir por televisión los programas preparados especialmente. A estos siguieron transmisiones de radio sobre los mismos temas.

Después de haber insistido a los programas de televisión y de radio, los agricultores participaron en debates iniciados por los extensionistas.

Comenzar en la cima de esta estructura, es decir, la universidad. Esto se caracteriza ya por el hecho de darse mas importancia a la ecología y a la enseñan-

za integrada, haciendo que los programas exteriores establezcan vínculos con las comunidades regionales, y, en forma mas característica estableciendo una participación directa con la investigación, la extensión y la formación agrícolas.

EJEMPLO DE LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA ENSEÑANZA
DE LA POBLACION EN UN PROGRAMA DE EXPLOTACION AGRICOLA.

TEMAS PARA LA ENSEÑANZA DE LA EXPLOTACION AGRICOLA.

- 1.- Introducción a la explotación agrícola - significado, contenido y objetivos.
- 2.- La explotación agrícola como empresa, sus objetivos y recursos productivos.
- 3.- Volumen y valor de la producción agrícola.
- 4.- Costos de producción.
- 5.- Márgenes de beneficio bruto.
- 6.- Beneficio de la explotación agrícola.
- 7.- Aspectos económicos de los recursos de la explotación agrícola:
 - tierras
 - mano de obra
 - capital

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ENSEÑANZA DE LA POBLACION.

- La población como uno de los factores más importantes en el desarrollo agrícola/rural.
- Empresa y objetivos de una explotación agrícola familiar y sus influencias en la calidad y el nivel de vida de la familia.
- Es aspecto consumo/nutrición de la familia y su influencia en el volumen y el valor de la producción agrícola.
- Mano de obra familiar y su costo, agricultores y trabajadores agrícolas, empleo de mujeres y niños.
- Valor de la producción de los márgenes de beneficio bruto, costo y beneficios por unidad de superficie y unidad de mano de obra.
- Ingresos en metálico y su influencia en el nivel de vida familiar.
- Razón tierra/hombre y sus consecuencias de la explotación agrícola.
 - Cantidad y calidad de la mano de obra familiar y su influencia en la elección de la empresa y de los métodos de producción.
 - Razón mano de obra/capital, ahorro y otras fuentes de formación de capital.

8.- Ordenación de suelos y cultivos;
cría de ganado

Oferta y demanda de mano de obra, -
posibilidades de intensificación de la
explotación de las tierras, productos
de subsistencia y comerciales, y pro-
ducción desde el punto de vista de la
familia rural.

9.- Investigación de la explotación
agrícola.

- acopio de datos

- Número, edad, formación - cultural
experiencia, aptitud profesional y -
otras características de los miem-
bros que constituyen la familia.

- análisis desde el punto
de vista comercial de -
la explotación agrícola.

- Superficie de la finca, escala de la
producción, tamaño y necesidad de
la familia y su influencia en el tipo
de explotación agrícola.

10.- Decisiones relativas a la explo-
tación agrícola.

Objetivos de la familia y su influencia
en la adopción de decisiones

11.- Procedimientos para planificación
y financiación agrícolas.

Necesidades del hogar y de la familia
consideradas en la planificación y fi-
nanciación agrícolas, perspectivas de
desarrollo de la explotación agrícola
y de la familia en generaciones actua-
les y en las próximas.

" EVOLUCION AGRICOLA EN EL ESTADO DE MEXICO "

" EVOLUCION AGRICOLA EN EL ESTADO DE MEXICO "
" EVOLUCION AGRICOLA EN EL ESTADO DE MEXICO ".

Desde que el hombre aparece sobre la tierra, su preocupación ineludible es la procura de alimentos; El hombre y el frío son sus enemigos implacables y por espacio de 75 millones de años, a todo lo largo de la época paleolítica, es víctima de la furia de los elementos.

Alrededor de 6 mil años antes de Cristo, el hombre obtiene lo que podría llamarse su primera gran victoria en su lucha por el dominio de la naturaleza y descubre entonces la agricultura y la ganadería.

Aprende a utilizar el fuego para calentarse y aprovecha las pieles de los animales para cubrir su cuerpo aterido.

Si carnívoro por razón natural al principio, el hombre evoluciona paulatinamente, a medida que pasan los años y la tierra va enjutzándose.

Los economistas han señalado con razón, que el progreso industrial no puede ser efectivo si a la par no se desarrolla la agricultura, base de la sustentación de la vida humana; de allí la importancia que en la actualidad se concede a la tarea de aumentar la producción de alimentos de origen animal y vegetal.

-Actividades agrícola, ganadera y forestal.

De los recursos naturales, la tierra es el mas importante, al menos, el mas representativo de los factores de la producción agrícola. Su posesión y disfrute durante el largo período Porfirista, configuró a la Hacienda como régimen de tenencia predominante y condujo el tremendo contraste entre una minería privilegiada, que con diversas formas manifestaba su opulencia, y la gran masa campesina que vivía en la miseria.

Tales condiciones generaron la Revolución de 1910, no obstante, cabe de-

cir que la entrega de tierras a los campesinos ha sido el factor que más ha influido en la transformación de la vida nacional en los últimos 60 años.

El reparto agrario, iniciado en 1916, prosiguió con vigor creciente en años posteriores y ha sido la bandera política que en mayor o menor grado ha ostentando los gobiernos postrevolucionarios, tanto a nivel nacional como en las distintas entidades federativas.

En 1940, sin embargo, la redistribución de la tierra había entrado en una etapa decreciente.

Después de esta fecha, ha seguido disminuyendo el ritmo del reparto agrario, pero los avances logrados hasta entonces dan fisonomía propia a los problemas del desarrollo agrícola y a las medidas gubernamentales tomadas para darles solución.

La relación tierra-hombre es el cociente que representa la capacidad de la tierra para la subsistencia de la población, dado que la mayor parte de los elementos fundamentales de la alimentación, del vestido y del hogar provienen directamente de ella.

Desgraciadamente es sabido que se ha afectado seriamente la capacidad productiva de las áreas boscosas, primero porque la demanda de tierras agrícolas ha propiciado el desmonte de masas arboladas y, por el otro lado, el aumento demográfico ha conducido a la explotación excesiva de los árboles para la extracción de madera, la fabricación de carbón o la obtención de otros productos a los que recurren los campesinos para subsistir económicamente.

Este fenómeno destructivo ha sido preocupante tanto para las autoridades federales, como para las estatales; que es un problema nacional de subsistencia, por el incierto futuro ecológico de amplias porciones del estado que estuvieron pobladas de árboles y cuyo deterioro es evidente.

La importancia diferencial en los rendimientos de los cultivos que cuentan con agua y los de temporal, impone la necesidad de aprovechar los pequeños pero numerosos recursos hídricos, para aumentar las áreas de riego.

No debe verse con indiferencia la existencia de numerosos manantiales cuyas aguas fluyen constantemente hacia las corrientes que los lleva fuera del estado con escaso aprovechamiento para las regiones que atraviesan; es también necesario pensar en las aguas torrenciales que se generan en las épocas de lluvias y que actúan como factor de la erosión, en vez de propiciar cultivos más redituables.

Si se cuenta que el movimiento de Reforma Agraria propició la creación de ejidos y de muy pequeñas propiedades, se concluye que el reparto de la tierra ha conducido a fomentar la ganadería.

P r i m e r o

ANTECEDENTES:

A grandes rasgos consideramos que en el desarrollo Histórico de la humanidad se pueden definir tres grandes etapas que son:

La inicial o nómada, en la que el hombre vivía de la caza, de la pesca y de

la recolección de plantas y frutos silvestres.

Se guarecía en refugios naturales, que poco a poco fue transformando hasta sustituirlos por construcciones cada vez más adaptadas a los requerimientos de cobijo y comodidad.

La sedentaria, durante la cual se fue asentando en regiones climáticamente propicias, formando grupos cada vez más numerosos que le aseguraban cierta seguridad y ayuda mutua en la solución de variados problemas. Ante la escasez cada vez mayor de productos silvestres, el hombre hubo de domesticar plantas y animales, dando origen a la agricultura y a la ganadería, que constituyen un conjunto de actividades mediante las cuales se obtienen satisfactores diversos. Se inició también la transformación de productos animales y vegetales para disponer de otros cada día más elaborados, que ha venido usando para alimentarse, vestirse y construir sus viviendas.

La tercera y última, en la cual aún vivimos, es la etapa industrial, en la que el hombre ha logrado domar las fuerzas de la naturaleza para servirse de ellas, inventar herramientas y máquinas que a más de ahorrarle esfuerzos físicos, facilita la transformación de materias primas, para satisfacer sus necesidades, que con el tiempo se han ido multiplicando.

Salvo la primera, prácticamente superada desde hace muchos siglos, subsisten las dos restantes; entre ellas no se puede establecer una estricta separación más que en términos de dominancia parcial, en mayor o menor grado. Existen diversos aspectos que le son comunes, entre los que destaca la necesidad de obtener de la tierra otros productos primarios que el hombre consume en estado natural como alimentos y los que constituyen materias primas para las múltiples industrias de transformación creadas a través del tiempo.

Se habla en nuestros días de tres grandes grupos de naciones, en atención

a su desarrollo socioeconómico : Las altamente industrializadas, que gracias a sus sistemas capitalistas concentran la fuerza del poder económico y político y manejan a su favor los más variados medios y formas de financiamiento.

El segundo grupo, formado por los países socialistas, aplican al menos teóricamente, principios y formas de acción distintas a los del grupo anterior y apoyan su desarrollo en el esfuerzo organizado de sus habitantes, a fin de favorecerlos por igual con bienes y servicios, sin privilegios especiales.

Las naciones de mayor atraso tecnológico : económico y social, que integran lo que se ha dado en llamar el tercer mundo, van a la zaga de las anteriores aunque tratan, no siempre con éxito, de superar su estancamiento que les obliga a actuar como simples abastecedores de materias primas a bajos precios y a depender de lo que buenamente les paguen los siempre exigentes compradores extranjeros.

Nuestro país, no pertenece en particular a ninguno de los tres grupos, aunque mucho se identifica con los del tercer mundo. Sin embargo, con base en su movimiento de reforma agraria y apegándose a las normas constitucionales con que se rige, viene luchando por avanzar en la senda que se ha marcado. Al parecer, los resultados son positivos y está logrando aunque lentamente su progreso, con el esfuerzo mancomunado del pueblo y gobierno.

" LA INDUSTRIALIZACION DEL ESTADO "

Durante el interinato gubernamental del Lic. Isidro Fabela, (1943-1945), fué expedida la Ley de Protección a las Nuevas Industrias, del 21 de octubre de 1944, cuyo objetivo fue atraer capitales y abrir nuevas fuentes de trabajo y producción; este ordenamiento prevé diversas prerrogativas en favor de las industrias que se es

tablezcan en el Estado, de acuerdo con el capital que inviertan y el número de empleos que generen.

Por su incipiencia, esta ley no tuvo resultados inmediatos de importancia cuantitativa durante el régimen que la promulgó; no obstante en la siguiente administración tuvo grandes repercusiones en el avance de la industrialización estatal.

El gobierno encabezado por el Sr. Alfredo del Mazo (1945-1951), otorgó 172 concesiones para nuevas industrias, con inversiones por 521.5 millones de pesos, que sumados a las de las ya establecidas hicieron llegar a 662.4 millones de pesos el valor de las factorías que funcionaban a fines de dicho sexenio.

Con posterioridad las industrias del Estado de México, han llegado a niveles muy superiores a los de las cifras antes citadas; pero es indudable que el avance logrado en el período gubernamental a que se hace referencia, constituye un esfuerzo extraordinario, para su tiempo, que demande todo el apoyo oficial, aunque haya sido en detrimento de otras actividades importantes para la vida de la Entidad.

Una mirada retrospectiva en el aspecto que nos ocupa, permite valorar grosso modo la trascendencia de la política seguida por el gobierno a que se ha hecho referencia y al de los que le siguieron en el mismo sentido, como base del envidiable lugar que ocupa ahora el Estado en su diversificado desarrollo industrial.

Atendiendo a la baja capacidad económica de los campesinos y considerando que era un asunto de jurisdicción federal, el Gobierno del Estado, gestionó que la Secretaría de Recursos Hidráulicos pusiera en práctica un programa de conservación de suelos en la región de Arroyo Zarco.

La Secretaría de Agricultura, con el respaldo de algunos gobiernos locales, había promovido la mecanización de las labores agrícolas en diversas partes del país.

Se trataba con ello de mejorar las técnicas primitivas, rutinarias y anti-

económicas imperantes en el campo, al menos mediante el empleo de equipos mas eficientes.

La ganadería bovina productora de leche como abastecedora del área metropolitana era una actividad muy importante.

En esa época el país sufrió los efectos de la aparición de la fiebre aftosa, por la introducción de bovinos importados de Brasil y el Ejecutivo local adoptó medida adecuada para respaldar la acción federal; después estas actividades fueron sumidas por la Comisión México - Americana para la Erradicación de la Fiebre Aftosa.

Los informes gubernamentales mencionan las grandes pérdidas que resintió la ganadería estatal por la epizootia, sin dejar de mencionar la agitación que trajo consigo la aplicación, afortunadamente transitoria.

" LA CANDENTE CUESTION FORESTAL "

Este tema provocó reacciones violentas por el abuso con que habían explotado los bosques.

Independientemente de que sus autoridades concedan o no los permisos, - los concesionarios derriban árboles no autorizados y se han descubierto guías forestales falsas; con la complicidad de los vigilantes, una misma guía ampara varias remisiones; se obtienen permisos de explotación de un monte y se trafica con madera de otros que carecen de posibilidades maderables.

Otra consecuencia de la protesta tan llamativa que hiciera el Estado, fue crear un Consejo Forestal que funcionaría con intervención del Gobernador y tomaría a su cargo la supervisión de las explotaciones; dándole así la oportunidad de designar inspectores de su confianza.

" DECRETACION DE VEDAS FORESTALES "

Frenarían la depredación realizada por los talamontes.

" La cuestión forestal, tan discutida en los últimos meses, no es única y privativamente federal. Para mí tiene, antes bien, un interés local, un interés - que vincula con el presente y, sobre todo, con el porvenir de las entidades federativas que como la del Estado de México, se han visto mayormente lesionadas por la - barbarie destructora de los bosques. Este es uno de los problemas más graves, en mi concepto, con que se enfrenta actualmente el pueblo mexicano y ante el mismo - problema se debe continuar inflexible para sostener y hacer cumplir la veda fores - tal " .

" TRABAJOS DE REFORESTACION "

Complementariamente al intento de restringir la explotación forestal.

" BALANCE DE UNA ETAPA DE GOBIERNO " .

Conviene situarse en el tiempo para justipreciar las realizaciones de - una administración gubernamental determinada. Esto es más justiciero si volunta ríamente el titular del Gobierno promueve un balance de lo hecho durante dicha - administración.

" Esta afirmación no puede menos que empujar a interrogar los moti- vos que han permitido semejante estancamiento, sobre todo, cuando a la vez, pue- de constatarse que algunas administraciones han conseguido no pocas y trascendentales realizaciones en otros ramos de sus actividades. Caminos, escuelas, edificaciones diversas, urbanizaciones, hacienda pública, industrialización, han avanzado en ciertos casos hasta de maneras extraordinarias, testificando la inteligencia y a- cometividad de algunos mandatarios.

Teniendo en cuenta sus variables condiciones de topografía, características climáticas y agrológicas, la vegetación natural y las actividades específicas de los cultivos y explotaciones pecuarias ecológicamente, apropiadas. Para este fin se dividió el Estado en ocho regiones económico-agrícolas, que resultaron ser:

Otra enseñanza valiosa en esta etapa de trabajo fue la relacionada con la participación activa de la mujer campesina, que al lado del varón y aún de sus hijos, tiene a su cargo importantes funciones económico-sociales que se relacionan con la asistencia doméstica de la familia y con varias acciones sencillas y productivas.

" ASISTENCIA TECNICA A LOS AGRICULTORES "

" PAPEL DE LOS AGRONOMOS REGIONALES "

Este grupo de profesionistas desarrolló intensas actividades como las siguientes:

- a) Difundir enseñanzas objetivas para mejorar la producción de alimentos de origen vegetal, propiciar el desarrollo de la ganadería en todas sus ramas e incrementar la industria avícola.
- b) Prestar ayuda técnica en las áreas de cultivo por cuanto se refiere a la preparación de la tierra, la siembra, las labores culturales, el combate de plagas, la cosecha y el almacenamiento de los productos.
- c) Orientar y gestionar la consecución y uso de herramientas, semillas, fertilizantes, insecticidas y otros insumos, así como pies de cría y ani

males de trabajo.

- d) Favorecer el desarrollo de las explotaciones agropecuarias mediante la construcción de las obras de pequeña irrigación, drenaje, conservación del suelo, construcción de abrevaderos, etc..., con la cooperación oficial y particular.
- e) Asesorar a los campesinos en el trazado y construcción de caminos rurales, para facilitar el transporte de productos e insumos diversos
- f) Fomentar y participar en la organización rural, por medio de clubes de fomento agrícola, círculos de estudio y asociaciones de productores.
- g) Orientar y coadyuvar a la realización de reuniones formales e informales, para examinar y acordar la solución de problemas generales y particulares.
- h) Asesorar a los maestros rurales en el aprendizaje de temas agrícolas para incorporarlos al programa de Extensión Agrícola en las escuelas y en las comunidades en que radican.
- i) Organizar la captación y canalizar el empleo de todos los recursos materiales, económicos, humanos y financieros disponibles, para propiciar el desarrollo rural.

Estableciendo de lotes de demostración, parcelas de prueba, conferencias, exposiciones, trabajos prácticos sobre control de plaga y enfermedades, selección de semillas en el campo, etc...

" EMANCIPACION DE LA MUJER CAMPESINA "

A la mujer campesina que a más de sus agobiadoras actividades domésticas tiene a su cargo la importante función de manejar la economía hogareña, así co-

mo realizar conjuntamente con el hombre algunas tareas productivas y ser el lazo de unión de la familia, base de nuestra nacionalidad.

El Gobierno del Estado consideró lamentablemente haber mantenido a la mujer al margen de los beneficios sociales que en diversos órdenes se otorgan a los varones. Y por ello se organizó el Servicio de Orientadoras del Hogar rural, con la idea de coadyuvar al cumplimiento de esa alta misión.

" La orientadora del hogar rural es algo más que la bien conocida trabajadora social, pues aquella endereza su acción a los arranques económicos de todos los problemas familiares y de las comunidades, complementadas por técnicas especialistas en diversas materias. La orientadora, además, extrae de la misma clase rural y hasta de la misma comunidad, lo que identifica absolutamente con los problemas y modos de vida de la gente con quien opera, asegurando en lo posible la efectividad de su acción ".

" LA ORGANIZACION, FACTOR DE PROGRESO "

Su importancia para el desarrollo agrícola.

Uno de los factores más importantes para el desarrollo de la agricultura nacional, es sin duda la organización de los productores.

Es éste, quizá, el problema más difícil de abordar, ya que los campesinos en general obran con criterio individualista a menos que se encuentren el medio apropiado para inducirlos a que se agrupen para unir esfuerzos y recursos en bien de todos y esto no puede ser sino ofrecerles ventajas palpables derivadas de la organización.

No puede pasarse por alto que existe en el campo una organización incipiente y natural que tiene como factor aglutinante los lazos de unión de la familia, los grupos o clanes que en diversas acciones se manifiesta en actos de solidaridad; sin embargo, se trata de pequeños grupos informales con limitada capacidad de ac

ción, que operan circunstancialmente, sin orientaciones precisas para sacar mayores ventajas del esfuerzo colectivo. Este agrupamiento, informal pero real, debe ser la base de cualquier programa de organización legal, encaminada a fines productivos; el desconocimiento u olvido de su existencia conduciría al fracaso.

" CHAPULTEPEC, UN MODELO DE ORGANIZACION EJIDAL "

El ejido, forma de tenencia emanada del movimiento de reforma agraria para institucionalizar la tenencia de la tierra en favor de los campesinos, rompió con la situación imperante hasta principios de siglo; fue acervamente combatido por los terratenientes afectados y por numerosas personas que no han medido el alcance de su vigencia, como medio de asegurar el acceso de los campesinos al usufructo de la tierra que con su esfuerzo hacen producir.

Sin embargo, desde otro punto de vista, tampoco se ha valorado debidamente que la solución de los problemas del campo no termina con la entrega de la tierra, sino que es preciso hacerla producir, lo cual requiere organizar los factores de la producción, empezando por los hombres, que son el factor más valioso y los beneficiarios de toda acción.

" PROTECCION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES "

Conservación del suelo.

Desde tiempos remotos el deterioro del suelo registra en el estado un considerable avance, como resultado de la destrucción de la cubierta y el mal uso del suelo.

" AVANCES EN LA PROMOCION AGRICOLA "

Impulso al desarrollo de la agricultura

Objetivo principal el incremento de la producción agrícola y ganadera para satisfacer los requerimientos populares.

Infortunadamente, el País y el Estado hubieron de enfrentarse a fenómenos naturales incontrolables; en algunos casos las lluvias fueron escasas, tardías o erráticas, aunque en ocasiones llovió en exceso. En otros casos el desarrollo de plagas generadas por los propios fenómenos meteorológicos completaron la acción negativa de éstos. No obstante lo anterior, los campesinos del Estado lograron contrarrestar parcialmente con su esfuerzo estos fenómenos negativos.

Entre los resultados más importantes de la acción oficial se puede mencionar el aumento en el consumo de fertilizantes, para lo cual fue preciso desarrollar una labor paciente a fin de aumentar su uso, ya que entonces eran poco utilizados por los agricultores; por otro lado fueron positivos los resultados de las medidas fitosanitarias, ya que los daños causados por las plagas agrícolas tuvieron escasa importancia. Enseguida se presentan algunos datos explicativos.

EL CONTROL FITOSANITARIO

Atendiendo a las fuertes pérdidas causadas por plagas y enfermedades, se efectuaron diversas campañas principalmente contra el frailecillo del maíz, la conchuela del frijol, el chapulín, el pulgón del haba y el gusano cortador de maíz.

EL PLAN AGRICOLA NACIONAL

Tratándose de una agricultura sujeta a las eventualidades durante el período sexenal que se viene examinando, la agricultura nacional se vió afectada por diversos siniestros lo que determinó grandes pérdidas en las cosechas.

De ahí, el abatimiento del rendimiento y de las cosechas que se refleja en el escaso o nulo aumento en la producción que se pretendía alcanzar.

El fenómeno tuvo alcance nacional y provocó grandes inquietudes en las esferas oficiales, por lo cual el Gobierno Federal puso en práctica un plan de emergen

cia para aumentar la producción de maíz, frijol y trigo.

Con fecha del 1º de septiembre de 1952, la Secretaría de Agricultura, elaboró el Plan Agrícola Nacional que con carácter obligatorio fue impuesto en todo el país en lugar del plan de emergencia anterior y al que el Gobierno del Estado dió todo su apoyo.

" IMPULSO AL DESARROLLO PECUARIO "

Incremento parcial de la ganadería lechera

En el período a que se refiere esta información, la explotación de ganado bovino lechero había colocado al Estado de México como primer productor nacional. La industria lechera tenía como asiento principal algunos municipios del Valle de México, pero también había prosperado en el Valle de Toluca.

Marcado empeño puso el ejecutivo local en apoyar el desarrollo de esta rama zotécnica mediante la creación de una cuenca lechera en Jilotepec.

" IMPORTANTES CAMPAÑAS ZOOSANITARIAS "

Una de las epizootias más dañinas en las áreas de abrupta-topografía, es el derrienegue o rabia paralítica, provocada por un murcielago vampiro.

"... estamos obligados a considerar que en el reparto equitativo de la tierra no concluye la acción y esencia de la reforma agraria, sino debe ir más allá, hacia la aplicación de procedimientos que hagan a la tierra aumentar sus rendimientos, mejorar y asegurar los mercados y los créditos para promover que el campesino emerja de la miseria en que se debate mediante nuevos sistemas de organización integral; mediante el incremento de horas de trabajo en labores útiles que provoquen el aprovechamiento de enormes energías que se pierden con derroche y que constituyen un lastre de nuestras economías; al aplicar ese poder latente en otras fuentes de trabajo, lograremos un despertar de las iniciativas, y los esfuerzos liberados romperán los amarres que mantienen a nuestros campesinos en el atraso físi

co y mental en que se pierde cotidianamente la parte más fecunda de nuestras posibilidades humanas ".

DR. GUSTAVO BAZ.

Tercer Informe de Gobierno

Septiembre de 1960.

" El incremento demográfico no se detiene y con ellos las necesidades se multiplican, pero la tierra es inextensible, por lo cual es necesario enérgicamente nuestras realidades; necesitamos nueva organización en la explotación de la tierra - que determine mayores y suficientes rendimientos en áreas de cultivo, concebidas y trabajadas con criterio de grandes unidades, donde sea posible aplicar no sólo las - técnicas más avanzadas, sino invertir créditos recuperables, mediante la creación - de entidades de crédito efectivas; en suma, la industria, el comercio, los nuevos - centros de colonización, coadyuvarán absorbiendo los márgenes excedentes de pobla- ción campesina para transformarlos en sujetos de activa economía ".

" EL CONGRESO NACIONAL AGRARIO "

Después de la redistribución de la tierra, su adecuada explotación fue una de las mayores preocupaciones de este régimen. Esto se puso de manifiesto con la celebración del Congreso Nacional Agrario que se llevó a cabo en la Ciudad de Toluca, del 26 al 30 de octubre de 1959.

"... la reforma agraria constituye el capítulo medular de la Revolución - Mexicana, porque ella ha sido la base del adelanto del país y generadora indiscutible de beneficios sociales ". "... la Revolución Mexicana postuló la necesidad de realizar el añejo anhelo popular de la justicia social y principalmente el de alcanzar la distribución equilibrada de la propiedad para resolver el problema de la tenencia - de la tierra ". "... entendida así la reforma agraria, como proceso social en

constante transformación, debe aceptarse... que en los últimos 20 años la agricultura mexicana ha logrado un avance considerable, como llevar la actividad agrícola a miles de hectáreas de tierras antes incultas; la construcción de múltiples obras de riego, reduciéndose así los márgenes de pérdidas y el carácter aleatorio que tradicionalmente tiene México en la producción rural; que en las zonas de riego se ha modernizado la técnica agrícola, se ha acelerado el proceso de mecanización y abierto las facilidades del crédito, transporte y almacenamiento y que el país siga su marcha ascendente cada día con más amplias proyecciones sociales, hacia mejores y más altas formas de vida y de cultura... pero también de admitirse que existan graves y peligrosos desajustes en el empleo de recursos productivos y en la estructura misma de la actividad agrícola".

En muchos sitios nuestros campesinos siguen viviendo como hace 5000 años, en el Estado de México tenemos actualmente campesinos que como patrimonio para mantener una familia, apenas si llegan a tener media hectárea de tierra. ¿Cómo puede ese campesino ser considerado como sujeto de crédito? La solución podría estar en organizaciones para la explotación colectiva de la tierra, en aquellos lugares donde se requiere esta medida, ya que en otros ejidos donde tienen como parcela diez o veinte hectáreas la situación económica de los ejidatarios es muy satisfactoria".

" CONSERVACION DEL SUELO EN AREAS IMPORTANTES "

Destacada obra de irrigación.

En primer lugar, propiciar el aumento de la producción de maíz, partiendo de las semillas básicas producidas en el campo.

El segundo renglón de importancia en la investigación agrícola lo ocupó la papa, habiéndose obtenido variedades resistentes al tizón tardío, mediante cruzamiento de semillas mejoradas con plantas nativas.

" ORGANIZACION "

El Lic. José López Portillo, con apego al más estricto respeto a las instituciones y al orden jurídico, precisó al asumir la Primera Magistratura del País que: " con todo el realismo, con la ley en la mano y sus posibilidades de modificación en la mente, afrontaremos los extremos críticos del problema : limitaciones reales de reparto, latifundismo, inversiones, improductividad, rentismo y simulaciones, vocación de tierra ".

El objetivo principal para el desarrollo agrícola, es aumentar la producción y la productividad para atender las necesidades creadas por el rápido crecimiento de la demanda interna.

A este OBJETIVO se aunán otros complementarios, como son la utilización de mano de obra en el sector, el logro de mejores niveles nutritivos, aumento y distribución del ingreso de la población agrícola, ganancias y ahorros en divisas extranjeras y movilidad de suficientes excedentes para acelerar el desarrollo económico, fundamentalmente.

Para lograr todo esto, hay que tener en cuenta que bajo el ritmo del crecimiento del subsector agrario, ligado a su vez a problemas de tenencia de la tierra que no permiten un uso más intensivo de la misma, y sus consecuencias, como son la falta de retención de mano de obra en el campo, la tendencia hacia la mecanización con el reemplazo consiguiente de personal, la insuficiencia de créditos, la falta de asesoría técnica, de extensionismo agrícola y la organización campesina para la producción, son los principales obstáculos para alcanzar con éxito los propósitos anteriormente señalados.

ANALISIS DE LA SITUACION JURIDICA DE LOS TRABAJADORES AGRICOLAS MIGRATORIOS.

Es indudable que todo Estado o formación económicosocial y en el caso concreto que nos ocupa, el nuestro, necesita irremisiblemente reproducir sus condiciones mínimas indispensables para subsistir, tales como: las -- propiamente económicas, culturales, politicoideológicas y fundamentalmente por tratarse este trabajo de derecho, las jurídicas. La reproducción de la -- sustentación primera, se efectúa a través de la propia reproducción del capital y de las relaciones de producción, las culturales, politicoideológicas y -- jurídicas, mediante la reproducción de la ideología dominante y la relegitimación constante del poder.

El presente trabajo se dedica a analizar a ese nuevo sector de -- la clase trabajadora, pero que tiene una extracción eminentemente campesina y que desde el punto de vista de clase ya no pertenece a ella, me refiero a los trabajadores agrícolas y en el presente caso, a los migratorios, que surgieron no obstante que el Estado Mexicano relegitimó su poder en el sector agrario, -- gracias a la estructuración de una sustentación social que tenía como base las más amplias masas de campesinos que fueron dotados de tierra por la refor-- ma agraria, fundamentalmente durante el régimen del presidente Cárdenas.

El Estado Mexicano ha reproducido sus condiciones mínimas de -- existencia, en el aspecto político ideológico, y en el jurídico mediante la integración del mismo, nacido al calor de la revolución democrática burguesa de 1910 - 1917 y nacido, valga la repetición hablando con propiedad , con la -- constitución del partido político PNR y la institucionalización de la revolución, que se logra mediante la eliminación de los grandes y pequeños caudillos. Esto último permitió a nuestro Estado consolidar una fuerte base social, por

lo que ha mantenido el equilibrio político durante cuatro décadas. De esta sustentación se ha alimentado nuestra organización económica social Estado para relegitimizar su poder y así encontrar el concurso supuestamente mayoritario para mantenerse.

Durante el período 1924 - 1934, nuestro país, como lo dije anteriormente, sufrió transformaciones trascendentales en la superestructura político-ideológica y con implicaciones en el aspecto jurídico, pero las más tenaces y agudas contradicciones económicas, objetivas, las sufrió el interior de la clase dominante, especialmente en lo que se refiere al problema agrario que frenaba el desarrollo del capitalismo monopolista de Estado, éstas no fueron allanadas.

La gran burguesía podía por sí sola hacer reformas políticas; pero sin el gran apoyo de las masas populares no podía llevar a cabo las reformas socioeconómicas necesarias para disolver los frenos al progreso capitalista.

El Gral. Cárdenas instrumenta y consecuentemente logra el apoyo de las masas populares fundamentalmente las obreras y campesinas. Esto se obtiene, como decía anteriormente, con la formación de la Confederación de Trabajadores Mexicanos (CTM), y la Confederación Nacional Campesina (CNC), lográndose de esta manera una base social más consistente y perdurable a través del control efectivo sobre estas dos organizaciones por el instrumento político, el Partido Revolucionario Institucional (PRI), antes (PRM), de lo anterior se infiere que esta aparente tranquilidad y equilibrio político fueron proporcionados por el partido oficial.

En el aspecto agrario, el cual nos interesa fundamentalmente por - razones del mismo trabajo, la fusión CNC-PRI Estado Mexicano es más notoria. La misma Ley Federal de Reforma Agraria contribuye en el aspecto - jurídico a formalizar esta unión. Pero los cambios de toda la estructura agraria, producto de las propias contradicciones económicas que el sistema capitalista conlleva en su desarrollo, contribuyen más tarde o más temprano a desestabilizar la anterior fusión.

La proletarización rural introduce un nuevo personaje incontrolable hasta el momento en la mencionada relación, no ocupando los asalariados o trabajadores agrícolas el lugar, paulatinamente desocupado, por los pequeños campesinos poseedores de parcelas, sino creando conflictos desde afuera en el equilibrio alcanzado por la relación CNC-PRI ESTADO.

En otras palabras, la sustentación social obtenida por el Estado Mexicano en el campo, tiende a desaparecer o esfumarse, al dejar de existir como tal el campesino y convertirse en proletario o trabajador agrícola y consecuentemente incrementarse la masa de jornaleros que nunca han tenido ni tendrán acceso a la tierra como poseedores.

Por todo lo anterior, hay que rendirse ante la evidencia, el reparto agrario está a punto de darse por concluido. No hay tierras que repartir, - por lo que la etapa organizativa del campo a nivel económico social se ha iniciado o al menos debe iniciarse. Es innegable que falta estructurar un proceso organizativo a nivel político jurídico enfocado, fundamentalmente, hacia el estrato mas pobre del campesinado, aquellos desgraciados explotados que no tienen otra alternativa para subsistir que vender su fuerza de trabajo.

A los jornaleros agrícolas, a éstos, la reforma agraria no los puede proteger por la vía del reparto. Ante esta indefinición jurídica de los mismos podría protegerseles por la vía del derecho laboral, legislando para el efecto, compensando de esta manera su organización incipiente.

El asunto de los trabajadores agrícolas migratorios es de relevante importancia en la vida nacional, si se considera que la legislación laboral está orientada básicamente a defender el trabajo industrial. En el campo, en el ambiente rural, cada vez y con mayor frecuencia, conforme avance el proceso de reparto y organización, ejidatarios, pequeños propietarios y comuneros, serán los patronos de los jornaleros. Cómo equilibrar esta nueva relación. Una de las medidas indudablemente será legislar al respecto.

En el primer informe de Gobierno del Presidente José López Portillo, él mismo hablaba de la ya aprobada reforma política a efecto de incorporar las opiniones minoritarias al proceso nacional, en estas condiciones, el Estado Mexicano encuentra nuevas posibilidades de allegarse una nueva sustentación en el campo, en base a la participación organizada, de los trabajadores agrícolas, esto, como una necesidad de relegitimización del poder.

Ante la indefinición jurídica del trabajador agrícola y en el caso que nos ocupa el migratorio, hurgando la nueva Ley Federal de la Reforma Agraria, únicamente encontré dos disposiciones que tratan al respecto y que a la letra dicen:

Artículo 457.- La Secretaría de la Reforma Agraria realizará los estudios e investigaciones necesarias para prever la posible demanda de mano de obra asalariada regional o local, con motivo de la siembra, cultivo o cosecha de determinado producto: así como los actuales movimientos migratorios

campesinos que con tal motivo se realizan, y la programación de las entidades o zonas que deben tener preferencia para que en ellas se contrate el mayor número de trabajadores, atendiendo a sus condiciones circunstanciales o permanentes.

Artículo 477.- Sin perjuicio de la obligación que corresponde a - otras dependencias del Ejecutivo Federal, la Secretaría de la Reforma Agraria vigilará las condiciones de contratación, desplazamiento y trabajo de los campesinos a que se refiere el Artículo 547.

En investigaciones personales y a tenor de los dos artículos mencionados con anterioridad encontré que en la Secretaría de la Reforma Agraria y concretamente en la Subsecretaría de Organización y Desarrollo Agrario dependiente de la misma y con residencia en la Ciudad de México, D. F., existe un departamento denominado: Programa Nacional de Mano de Obra Migratoria.

Este departamento, hasta el año de 1976, únicamente realizó actividades de investigación, con posterioridad a esta fecha se realizan actividades de reestructuración con el objeto de la delimitación del área de trabajo, estableciendo la problemática socioeconómica, detectando zonas de expulsión y - atracción, asimismo, investigan los factores que determinan la desocupación en el campo y las emigraciones que en gran escala se dirigen hacia Norte---- América.

También plantea la necesidad de crear los mecanismos que permitan regular la oferta y la demanda de mano de obra en las zonas de atracción para lograr una justa contratación.

Se ocupa o al menos se establece programáticamente, de arraigar al campesino a su tierra, desarrollando para el efecto las agroindustrias,

la artesanía y fomento de cooperativas. Asimismo, investiga y busca soluciones al problema de la migración internacional, estableciendo contacto con organizaciones " Chicanas " y partidos políticos en México que en sus programas tocan este problema.

Esto es a grandes rasgos lo que pude observar. De todo lo anterior se concluye que existe este programa, ante un problema concreto, pero - que, como ha quedado asentado durante todo el cuerpo de este capítulo, jurí-- dicamente hay una indefinición del trabajador agrícola migratorio.

INFORME DE GOBIERNO

PALABRAS VERTIDAS AL AGRO
POR EL LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

1976 - 1982

" QUEREMOS GARANTIZAR QUE RIGUROSAMENTE
Y DE MANERA INSTITUCIONAL, LO QUE SE PROGRAME SE
EJECUTE DE ACUERDO A METAS ESPECIFICAS
DEFINIDAS EN EL TIEMPO Y UBICADAS EN EL ESPACIO

José López Portillo.

(*) Nada podría despejarse, si no es entendido y atendido el problema agrario, y como es sabido de todos nosotros, la tierra sola yá no es fuente de riqueza sin los elementos que la hacen productora y productiva, con el debido marginamiento a la explotación, con la constante preocupación de saber producir y con el mayor esmero, solo así se podrá conservar y lograr lo anhelado.

El Minifundio, es, cualquiera que sea su régimen de tenencia, la nati-
is del latite is del latifundio que quien detenta el derecho a la tierra, tienen el de-
ber de hacerla producir más y mejor, y así, a su vez, esta obligada a distribuir me-
jor.

Todo aquel que pueda producir debe hacerlo en el entendido de que el -
estado tiene la obligación de crear las condiciones institucionales de, fomento y de
regularización, para que produzca en bien de la nación y de los hombres del campo,
evitando implicaciones como acaparamiento de la tierra a, del producto, o aquellas
que dejan al campesino a merced de la capacidad del intermediario o de la voracidad
del especulador.

Es sabido de todos que el estado no produce directamente sino la gama -
compleja de productores la que dentro del régimen de la economía mixta.

La agricultura y la ganadería son actividades primarias pero no necesaa-
riamente primitivas.

Se avizora, en un futuro próximo en el campo, una economía próspera, -
fundada en unidades de producción sociales, mixtas y privadas que dispongan obvia-
mente de los elementos suficientes para ser productivas.

Se tendrá que proseguir el reparto más equilibrado, mas justo, mas so-
mero y con conciencia cívica adquiriendo el compromiso de trabajarla y mejorarla

que quien la necesita la tendrá y éste tendrá que aportar a la sociedad consumista, el producto de trabajo remunerado de manera justa.

Se contempla el riesgo de aniquilar un recurso eminentemente renovable, caso típico de autodestrucción.

CONCLUSIONES

" CONCLUSIONES "

1.- En la primera y segunda parte de este trabajo hemos presentado un breve repaso histórico de los acontecimientos y antecedentes legislativos acerca de la distribución y formas de tenencia de la tierra en México, como punto de partida y fuente de ilustración, que permite apreciar la magnitud del problema agrario y la significación que la permanencia de sus sistemas atrasados de aprovechamiento y reparto en el ámbito nacional, tuvo como modeladora de las convulsiones políticas y sociales más importantes de nuestro país.

2.- Esta información fija la pauta del presente exámen y condiciona la secuela de su desenvolvimiento. Los fenómenos políticos y sociales que se manifiestan en avances y retrocesos periódicos, reflejan la composición de las fuerzas que jalonean la historia de los pueblos. El panorama agrario actual de la Nación ha de verse como el estado transitorio de un ideal de justicia social enmarcado en una concurrencia de factores que determinan su concepción institucional.

3.- Las fórmulas agrarias que acoge nuestro sistema jurídico, tienen - tras de sí una historia de luchas y sufrimientos de generaciones, que en innúmeros casos trajeron consigo padecimientos que no justifican los pequeños logros obtenidos, si no es que acarrearón la frustración de su sacrificio.

4.- Sería un grave error manifestarse satisfecho con nuestras actuales - instituciones jurídicas en materia agraria. Estas en mucho son ya satisfactorias y corresponden en gran medida a las aspiraciones populares, pero no deben verse como algo estático sino susceptible de adaptarse progresivamente a las nuevas situaciones que surgen en el campo económico y social del País.

5.- La tercera parte de nuestro tema lo dedicamos al comentario de las diversas formas de tenencia de la tierra que se dan en las áreas rurales, basados -

en la consideración de que las condiciones de la estructura agraria se encuentran en la base de toda organización social y la capacidad para adaptarlas entre sí puede determinar el equilibrio político del País.

6.- Así en la cuarta parte nos ocupamos del aspecto relativo a la concentración parcelaria, como tema desprendido de los fenómenos económicos y sociales que trae consigo una subdivisión y fragmentación excesiva de las pequeñas propiedades agrícolas, y que pueden presentarse en diversos regímenes de propiedad.

7.- El desarrollo agrícola contará con un apoyo más firme bajo un régimen de tenencia de tierras que contribuya al mantenimiento de unidades en que se conjuguen tamaño, forma y disposición que aseguren una explotación racional dentro del marco general de desarrollo económico, político y social del País.

8.- Un sistema que no aliente la disminución progresiva del tamaño y la fragmentación de tales unidades, cuando estas unidades responden a promedios de ingresos razonables de una familia campesina, tipo, se ligará constructivamente al fomento y conservación del área explotada y con ella al desarrollo agrícola en general.

9.- Los costos de explotación del suelo, también a ser mayores en cuanto a las fincas disminuyen su tamaño. Su pequeñez excesiva resta disposición al agricultor a tomar medidas para la prevención, preservación y fomento de su parcela, se arraigan técnicas anticuadas de cultivo y obligan al campesino a realizar un esfuerzo intensivo para contrarrestar la baja productividad de su trabajo y mantener a niveles de mera subsistencia.

10.- La Ley Reglamentaria del párrafo tercero del artículo 27 Constitucion

nal, que fija la superficie mínima de la pequeña propiedad agrícola y que señala medios para reagruparla e integrarla, debe precisar su terminología, delimitando con mayor detalle las nociones fundamentales que constituyen su objeto, de manera que sea dable desprender una definición de cada uno de los problemas que tiende a corregir.

11.- " La subdivisión parcelaria más allá de los límites en que de conformidad con las características de cada localidad su explotación sea costeable ", debe complementarse acatando en lo posible la conceptualización de lo costeable, y refiriéndola en todo caso a la pequeña empresa agrícola que dá ocupación permanente a los miembros de una familia campesina media, atendiéndolo a los promedios locales, sin recurrir al trabajo asalariado, salvo excepcionalmente en algunas tareas agrícolas que lo exijan. Debería asimismo precisarse, para fines de fijar la extensión mínima de la parcela de magnitud familiar, que ésta ha de ser no sólo fuente de mera subsistencia, sino suficiente a producir un ingreso que permita al campesino medios de vida decorosos.

12.- Esta determinación está regida por factores diversos, tanto físicos como económicos y sociales, que imponen la adopción de soluciones según sea la región a tratar. La orografía, los recursos naturales, la aglomeración y hasta la actitud mental de los campesinos de un lugar dado, serán factores que condicionarán de distinta manera la solución más factible acerca de la extensión mínima de una parcela apropiada para ser explotada preponderantemente por el grupo familiar campesino.

13.- " La reagrupación de parcelas de explotación incosteable, inclusive cuando pertenezcan a un mismo propietario ", debe extenderse a connotar que es procedente no sólo en favor de quienes sean propietarios, sino beneficiar también

a aquellos que sean arrendatarios, aparceros o que dediquen exclusiva o preferentemente su esfuerzo personal a un predio ajeno, bajo cualquier fórmula de aprovechamiento, superficies que excedan del total del límite máxima fijado por el Código agrario para la pequeña propiedad agrícola en explotación.

14.- La ley debiera adicionarse en su parte que autoriza a los propietarios para solicitar la reagrupación predial, a modo de hacer extensivo este derecho también a los aparceros, arrendatarios y demás personas que exploten la tierra bajo cualquier forma de aprovechamiento, dentro de la región tratada.

15.- Es necesario englobar en el rubro legal de concentración parcelaria la necesidad de acometer la solución del minifundio, en las regiones en que sea preponderante, mediante la implantación de reglas tendientes a combatirlo.

16.- Debe adoptarse el criterio de que estos problemas tienen características regionales, por lo que su tratamiento ha de ajustarse a las particulares condiciones que presente la zona a tratar. Debe declararse de utilidad pública la investigación económica y social de tales regiones, y la creación de organismos o consejos que desarrollen técnicamente sus programas, tanto en la etapa de la investigación, como en la de su ejecución.

17.- El derecho de preferencia que la ley establece en favor de los colindantes de una propiedad rural que se fuera a vender o a rematar para hacer efectivas garantías hipotecarias, debe discernirse en favor de aquellos propietarios que lo sean de las superficies menores dentro de la zona, dándoles oportunidad de integrar una parcela de extensión familiar, mediante permutas y negociaciones comerciales, si es necesario fuere con créditos a los años de plazo mínimo y con intereses máximos del 4% anual.

Que las poqueñísimas propiedades de estos agricultores, al ser desalojadas quedan disponibles para que las adquieran los propietarios colindantes, pre-

ferentemente el que fuera de menor superficie. Estas operaciones deben declararse exentas de impuestos y de derechos de inscripción en el Registro y sujetarse a formalidades sencillas para su autenticación, esto es, que para su perfeccionamiento baste que se ratifiquen ante el encargado del Registro Público de la Propiedad correspondiente, con la comparecencia de dos testigos.

18.- La Ley debiera adicionarse con disposiciones propicias a organizar a los pequeños agricultores, en grupos que puedan integrar una superficie mediana, del tamaño de la pequeña propiedad agrícola, para cultivarla en común, diversificar sus cultivos, operar créditos en forma cooperativa, fijándose como medidas de alivio exenciones fiscales en la compra de equipo y maquinaria agrícola trato preferencial en la concesión de créditos y en la impartición de asesoría técnica a cargo de organismos oficiales en la rama agrícola.

19.- El grupo que posee una zona de terreno cuyos componentes, así humano como de la tierra, revistan cierta homogeneidad, constituye ya en sí un cimiento sólido para estructurar planes de explotación colectiva en los que se intentara constituir empresas dirigidas como si se tratase de una sola unidad agroeconómica, que facilite una debida rotación de cultivos y la utilización de cada clase de tierras para el fin más adecuado; se podrían adoptar medidas más atinadas de conservación del suelo y de las aguas y repartir las tareas en forma que rinda más la fuerza del trabajo. Este tipo de organización no estaría exento de los problemas de ajuste de remuneración de servicios, comunes a la mayoría de los sistemas de explotación colectiva, dado que se requiere un alto índice de disciplina laboral, de conciencia de grupo, en que juega un papel relevante la disposición de los miembros a hacer cuanto puedan por el bien común a condición de que la empresa sea en la realidad económicamente factible. De este modo podría asimismo planearse la asociación voluntaria de los agricultores de la zona, ya no es una empresa colectiva en todos los

taria de los agricultores de la zona, ya no es una empresa colectiva en todos los órdenes de la explotación agrícola, sino los aspectos que la técnica moderna de cultivo impone, como lo es la ordenación de la tierra en unidades que aprovechen mejor el cultivo mecánico.

20.- Deben dictarse medidas que alienten el cultivo de aquellos productos que demanden mayor esfuerzo personal, tendientes a estructurar las explotaciones agrícolas como fuentes de empleo óptimo para los agricultores de la zona.

21.- En aquellos programas de concentración parcelaria que se acompañen con obras de mejora ejecutadas por el Gobierno Federal, el pago de la compensación correspondiente debe establecerse con tierras del Distrito, en lo que ve a aquellos propietarios de superficies mayores de la parcela de magnitud familiar, y así formar una reserva que pueda distribuirse entre aquellos propietarios que no completaban primitivamente la extensión mínima que la ley fije.

Artículo 22.- Por último, la ley de riegos debe modificarse sustrayendo de la potestad de los propietarios beneficiados con obras de regadío, que puedan efectuarse a su arbitrio la venta de las tierras que posean en exceso de la pequeña propiedad de tierras de riego. Estas superficies deben expropiarse para crear las reservas distribuibles entre los propietarios de la zona que no completen una parcela de magnitud familiar. Asimismo sería deseable dictar medidas que favorezcan las transacciones comerciales en favor de los propietarios de superficies menores a la parcela familiar respecto de aquellas superficies que se tomen en pago a la compensación por las mejoras introducidas a la zona, de acuerdo con el particular criterio basado en las condiciones demográficas de la región.

Reiteramos nuestro punto de vista ya expresado, en el sentido de que la reforma social que conlleva una reagrupación y redistribución parcelaria, no modi

ficará sustancialmente las estructuras regionales si no se acompaña de una reforma técnica que mejore los hábitos de explotación y conforme el empleo de los recursos productivos y lineamientos de progreso.

DOCUMENTACION DIVERSA

ARCHIVOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICAS

- CINCO SIGLOS DE LEGISLACION AGRARIA EN MEXICO.- Talleres de Industria Gráfica.

- ESTUDIO COMPARADO ENTRE EL DERECHO AZTECA Y EL DERECHO POSITIVO MEXICANO.- Instituto Indigenista Interamericano.

- EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PARRAFO 3º DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.

- LA REVOLUCION AGRARIA DE MEXICO.- Talleres Gráficos del Museo Nacional de Arqueología y Etnología, - 36.

- PLAN DE AYALA (1911)

- PLAN DE SAN LUIS (1910)

- PLAN POLITICO SOCIAL (1911)

* * * * *

TITULOS LEGALES

- CODIGO AGRARIO

- CONSTITUCION POLITICA DE 1857.

- CONSTITUCION POLITICA DE 1917.

- LEY DE AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL (1934)

- LEY DE 6 DE ENERO DE 1915.

- LEY REGLAMENTARIA DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION DE 1917 (1946)

- RECOPIACION DE LEYES DE LOS REINOS DE LAS INDIAS.- Madrid (1849)

* * * * *

" BIBLIOGRAFÍA "

A

- ACHILLER, OTTO Explotación Agrícola Colectiva en México
- AGUIRRE BELTRAN, GONZALO. Formas de Gobierno Indígenas.
- AGUIRRE, NORBERTO Ponencia Agraria - México.
- ALANIS PATIÑO, EMILIO El Concepto del Latifundismo - México.
- ALBA, VICTOR Las Ideas Sociales Contemporáneas.

B

- BARTRA, ARMANDO Colectivización o Proletarización, cuadernos Agrarios No. 4, 1976.
- BARTRA, ROGER Estructura Agraria y Clases Sociales en México, Editorial Era.
- BARTRA, ROGER Tributo y Tenencia de la Tierra en la Sociedad Azteca, Editorial Era.
- BENITEZ, FERNANDO Lázaro Cárdenas y la Revolución Mexicana. El Caudillismo, Editorial F.C.E. México 1977.
- BONILLA ARTURO, CARDENAS CUAUHTEMOC, PAZ SANCHEZ FERNANDO Y STA. VENHAGEN Neolatifundismo y Explotación, Editorial Nuestro Tiempo.

C

- CUE CANOVAS, AGUSTIN. Historia Social y Económica de México Editorial Trillas, México, 1976
- CARDENAS, LAZARO Lo que se ha realizado y lo que falta por hacer en Materia Agraria en México, Chapingo, México, 1963.
- CAMPA, VALENTIN 50 años con el movimiento obrero y revolucionario, Ediciones U.N.A., Nuevo León, México, 1978.

- CARR, BARRY El movimiento obrero y la política en México, 1910-1929, Vol. II Editorial SepSentenas, México, 1976.
- CLAUSON, GERARD El Régimen Comunal Agrario-Roma, - Italia.
- COSSIO, JOSE LUIS Cómo y por quiénes se ha Monopolizado la Propiedad Rústica en México.
- CARRERA STAMPÀ, MANUEL Los gremios mexicanos. La organización gremial en Nueva España, 1521 - 1861. EDIAPSA, México, 1954.
- CASTILLO, HEBERTO Historia de la Revolución Mexicana. Editorial Posada, México, 1977.
- CHAVEZ OROZCO, LUIS Historia económica y social de México Editorial Botas, México 1938.
La agonía del artesanado, Editorial Cehsmo, Cuadernos Obreros 117, - México, 1977.
- CHAVEZ PADRON, MARTHA El Proceso Social Agrario y sus Procedimientos Editorial Porrúa.
- F
- FLORESCANO, ENRIQUE El Problema Agrario en México 1521-1821. Editorial Era.
- FERNANDEZ DEL CASTILLO, GERMAN La Propiedad y la Expropiación-México 1939.
- FERNANDEZ HURTADO, ERNESTO La Iniciativa Privada y el Estado como Promotores del Desarrollo - México.
- FERNANDEZ Y FERNANDEZ, RAMON El Nuevo Código Agrario, México La Colectiva ha Muerto, Viva la Colectiva - México.
- FERNANDEZ Y FERNANDEZ, RAMON Y ACOSTA RICARDO. Política Agrícola - México

FLORES, EDMUNDO

Tratado de Economía Agrícola-México
1961.

Ⓒ

GONZALEZ, CUAUHTEMOC

Concentración y Desempleo rurales.
Editorial Problemas del Desarrollo No.
20.

GUTELMAN, MICHEL

Capitalismo y Reforma Agraria en -
México. Editorial Era.

III

HERNANDEZ, IGNACIO

Crisis Agrícola y Escasez. Editorial
Problemas del Desarrollo No. 20

HERZOG J. SILVA

El Agrarismo Mexicano y la Reforma
Agraria. Editorial Fondo de Cultura
Económica.
La Revolución Mexicana. Editorial
Fondo de Cultura Económica.

H. JACOBY, ERICH

Relaciones entre la Reforma Agraria
y el momento Agrícola- Roma, Italia

IL

LOPEZ CAMARA, FRANCISCO

La estructura económica y social de
México en la época de la Reforma 5a.
Edición, México 1978, Edit. S.XXI.

M

MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO

El Problema Agrario en México, El
Sistema Agrario Constitucional.

MOLINA ENRIQUEZ, ANDRES

Los Grandes Problemas Nacionales.

MORA, JOSE MA. LUIS

México y sus Revoluciones.
Obras Sueltas.

MORAL LOPEZ, PEDRO

La Concentración Parcelaria-Roma,
Italia.

MORENO CORA, SILVESTRE

Leyes Federales Vigentes sobre Tierras,
Bosques, Aguas, Ejidos, Colonización y
el gran Registro de la Propiedad (1910)

MENDIETA Y NUÑEZ

Reseña Histórica de la Propiedad Terri-
torial de la República Mexicana.

El Problema Agrario en México, Editorial
Porrua.

Ⓞ

OROZCO WINSTANO, LUIS

Los ejidos de los pueblos. Editorial
El Caballito, México 1975.

La Organización de la República.
Legislación y Jurisprudencia sobre ter-
renos Baldíos, 1895.

O. BINNS, BERNARD

El Reagrupamiento de la Propiedad A-
grícola Fragmentada - Washington,
Roma.

OROZCO Y BERRA, MANUEL

Historia Antigua de la Conquista de -
México.

Ⓟ

PEREDO MERLO, CARLOS

Esquema del Régimen Constitucional y
Legal de las Aguas en México.

Ⓡ

ROUAIX, PASTOR

Génesis de los Artículos 27 t 123 de la
Constitución Política de 1917.

RUIZ, RAMON EDUARDO

La Revolución Mexicana y el movi mieno
obrero 1911-1923 Editorial. Era
México, 1978.

Ⓢ

SILVA HERZOG, JESUS

El Agrarismo Mexicano y la Reforma
Agraria-México

Breve Historia de la Revolución Mexi-
cana, México.

Trayectoria Ideológica de la Revolución
Mexicana, - México

Ⓣ

TENA RAMIREZ, FELIPE

Derecho Constitucional Mexicano.

TURNER, RALPH

Las Grandes Culturas de la Humanidad.

W

VAZQUEZ ALFARO, GUILLERMO

La Reforma Agraria de la Revolución Mexicana.

Y

Y. YANGA, W.

Investigaciones de Administración Rural para el Progreso Agrícola.- Roma, - Italia.

I N D I C E

	Página
INTRODUCCION.....	5
PRIMERA PARTE.	
ANTECEDENTES HISTORICOS SOBRE EL REGIMEN DE PROPIEDAD INMUEBLE.....	6
CAPITULO I	
ETAPA PRECOLONIAL	
1.- Introducción.....	7
2.- Las tribus mexicanas.....	10
CAPITULO II	
ETAPA COLONIAL	
3.- Orígenes de la propiedad.....	14
4.- La Legislación española.....	15
CAPITULO III	
MEXICO INDEPENDIENTE	
5.- Primeras disposiciones Legales.....	17
6.- Las Constituciones anteriores a 1857	19
7.- Pensamiento y Legislación hasta 1857	20
8.- La Constitución de 1857 y Legislación posterior.....	25
9.- El Porfiriismo	25

10.- Breve historia de los movimientos agrarios en México.....	28
--	----

SEGUNDA PARTE

CAPITULO I

LOS PLANES REVOLUCIONARIOS.

11.- Círculo y manifiestos prerevolucionarios.....	58
12.- Plan de San Luis.....	61
13.- Plan de Ayala.....	62
14.- Plan Orozquista, Plan de Veracruz y Ley Cabrera.....	64

CAPITULO II

EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.

15.- El proyecto de Venustiano Carranza.....	69
16.- La Comisión Legislativa y los debates del Congreso.....	72
17.- El Artículo 27 y su significado político social.....	77
18.- Reformas al Artículo 27 Constitucional.....	79
19.- Texto vigente.....	82

TERCERA PARTE

20.- Medidas para la Reagrupación y Configuración Predial.....	97
21.- Previsiones sobre la Subdivisión excesiva de la Pequeña Propie dad Agrícola.....	101
22.- El crecimiento de la población rural y la disminución de la unidad de dotación ejidal.....	109

	Página
23.- Programa de apoyo a la comercialización ejidal.....	114
24.- Lo que se ha realizado y lo que falta por hacer en materia agraria en México.....	121
25.- La Reforma Agraria durante el Cardenismo.....	137
26.- Observaciones en materia agraria del Banco Mundial.....	145
27.- Ejemplo de los aspectos relativos a la enseñanza de la población en un programa de explotación agrícola.....	189
28.- Evolución Agrícola en el Estado de México.....	191
29.- ORGANIZACION; Palabras vertidas por el Lic. José López Portillo.....	208
30.- Análisis de la situación jurídica de los trabajadores agrícolas migratorios.....	209
31.- Informe de gobierno 1976 - 1982 (sobre materia agrícola).....	215

CUARTA PARTE

32.- Conclusiones.....	219
33.- Documentación Diversa.....	227
34.- Títulos Legales.....	228
35.- Bibliografía.....	229
36.- Índice.....	234